



REPÚBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

*Acuerdo de Consejo Regional*  
N° 083 -2021-GRA/CR

Ayacucho, 31 de julio de 2021

**EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE AYACUCHO.**

**POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ayacucho, en Sesión Ordinaria Virtual de fecha 22 de julio de 2021, trató el tema relacionado al **Informe de Fiscalización N° 026 -2021-GRA/CR-EPM**: Informe de Fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios, en el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho en la región Ayacucho"; afecto a la Meta 002; y

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Oficio N° 085-2021-GRA/CS-EPM, la señora Consejera Regional Elizabeth Prado Montoya, presenta al Consejo Regional el **Informe de Fiscalización N° 026 -2021-GRA/CR-EPM**: Informe de Fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios, en el Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho en la región Ayacucho"; afecto a la Meta 002; para solicitar su aprobación formal del presente informe y consecuentemente exhortar al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la delimitación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normativa vigente. **REFERENCIA:** Se encuentra establecido por el artículo 15°, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, la consejera Regional inicio el proceso de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios en el Proyecto Especial Río Cachi, distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho afecto a la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho". Por otro lado, el numeral c) del artículo 19° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, señala que los consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención. **OBJETO DE LA FISCALIZACION:** Que, conforme se encuentra establecido en el artículo que antecede y, dentro se llevó a cabo investigaciones sobre un asunto de interés público regional; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición consejera regional se procedió a efectuar las visitas inopinadas los días 17, 20, 24, 26 de febrero del presente año en las instalaciones del campamento de Proyecto Especial Río Cachi en la localidad de Cuchoquecera, Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta, del mismo modo, en los locales del OPEMAN sito en la Urbanización José Ortiz de Vergara en la ciudad de Ayacucho los días 02 de marzo y 29 de abril del presente año, para solicitar información sobre ejecución presupuestal, se verificó el número de trabajadores que laboran en la oficina de esta ciudad. Asimismo; se acopió información de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y Tesorería del Gobierno Regional las Ordenes de Servicio Comprobantes de Pago, por servicios solicitados por los responsables de la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" a

1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

diferentes empresas, consorcios y/o particulares. El propósito que conlleva la presente es de fiscalizar y evaluar selectivamente el avance físico financiero y el grado de cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, con CUI N°230842, Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", con ámbito de influencia en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo y Ayacucho, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de ejecución por administración directa, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y Grupo Funcional 0050 Infraestructura de riego. De los aspectos específicos a tratar en el presente Informe de Fiscalización es; evaluar el estado situacional del presupuesto modificado del Expediente Técnico, Adicional de Obra N° 01, Mayores Metrados de Obra N°01, Adicionales de Obra N°02 y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación de COVID-19, de la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GRA/GG, situación técnica y legal del OPEMAN, Título Habilitante y aprobación del "Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor Cachi – Clase B - 2021"- POMDIH y aprobación de tarifas para el cobro a los usuarios por la Autoridad Nacional del Agua -ANA. Situación laboral irregular de trabajadores con permanencia de 18- 20 años, pagados con fondos de proyecto de Inversión Pública. Prestación irregular de servicios contratados por el OPEMAN, que no fueron llevados a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en Ley de Contrataciones del Estado. Aspectos o deficiencias identificadas con la finalidad de sugerir a las instancias u Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho que por función corresponda adopte las medidas correctivas y/o sancionatorias a los presuntos responsables de hechos identificados en el presente Informe de Fiscalización. **NATURALEZA Y FINES:** Se considera pertinente evaluar el estado actual del avance físico financiero del Proyecto Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho" CUI N° 2308421, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°004-2017-GRA/GG-OREI, del 10-02-2017, disposición que resuelve aprobar las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, modalidad de ejecución por Administración Directa con un presupuesto inicial de S/. 18, 000,000.00 soles para los periodos (2017-2019), con Adicional de Obra N°01 aprobado mediante Resolución N° 243-2019—GRA/GG-GRI, Mayores Metrados de Obra N°01 aprobado con Resolución N° 255-2019 – GRA/GG-GRI y Adicional de Obra N° 02 aprobado con Resolución N° 058- 2020- GRA/GG- GRI, habilitaciones presupuestales sucesivas que llegan al monto actualidad al 2021 de S/. 24'630,417.02. La información documentada recopilada es en forma muestral, durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la ejecución del proyecto y modificaciones del PIP durante la fase de inversiones. Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que en sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan. Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización se realizó en el local del Coordinador de Actividades u Oficina de operación y mantenimiento - OPEMAN, tanto en el campamento en la localidad de Cuchoquecera y Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho y en los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional. Así mismo, se llevó a cabo entrevistas con el Residente, Supervisor y trabajadores, el informe tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo, cambio de Residente de Obra y dificultad en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada que culminaron con la entrega de los documentos solicitados los primeros días del mes de junio del presente. Según el numeral 12.1 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR refiere que; "*Las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención*". **ANTECEDENTES:** Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, normas que facultan ejercer el cargo de consejera regional con competencias de intervención en asuntos de interés institucional y poblacional. Luego



1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

de recepcionado las denuncias verbales de ciudadanos, mi persona motivada por la importancia del tema lleva a cabo las visitas inopinadas e interviene en las instalaciones mencionadas líneas arriba y se procedió a solicitar los siguientes documentos tales como: a).- Expediente Técnico, del avance físico financiero del Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, con CUI N°230842, Meta 001: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho" tanto al Residente, Supervisor y Administrador. Por lo que, el presente informe de fiscalización se aboca a la evaluación de la ejecución presupuestal en primer lugar del Expediente Técnico primigenio y luego las sucesivas ampliaciones Adicionales N°01, Mayores Metrados N°1 y Adicional de Obra N° 02 modificaciones presupuestales que se dieron durante la fase de inversiones del PIP en el 2019 para habilitar presupuesto para el ejercicio 2020 y 2021. Asimismo nos avocamos a la problemática pendiente con respecto a la situación laboral de los trabajadores, situación del Título Habilitante del OPEMAN como operador mayor hidráulico del río Cachi, procesos de selección de contratación de; Servicio para el mantenimiento del camino de vigilancia del canal en los años 2019 y 2020, contratación de; Servicio para la instalación de redes primarias y secundarias en las bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta (de forma selectiva y muestral) llevados a cabo por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, recepción y conformidad del servicio acorde al Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF. La decisión de realizar el trabajo de fiscalización es por la gran importancia que tiene el Proyecto Especial Río Cachi, que luego del proceso de transferencia al Gobierno Regional de Ayacucho, se encarga a la Gerencia Regional de Infraestructura su administración mediante la Oficina de Operación y Mantenimiento – OPEMAN, cuyos fines y objetivos es el conservación y mantenimiento permanente de la infraestructura hidráulica (presa, canales, túneles, bocatomas entre otros), operación, funcionamiento y abastecimiento de agua a las poblaciones de los distritos de las provincias de Huamanga, Cangallo, así mismo para la agricultura, mediante la atención a la demanda de los usuarios (SEDA- AYACUCHO, ELECTROCENTRO y JUSHCA). Mediante documentos se ha solicitado y recepcionado los documentos e información necesaria de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional, con el fin de ser evaluados. **LIMITACIONES:** Es necesario mencionar que para el proceso de fiscalización y cumplimiento de la entrega del presente informe de fiscalización se solicitó información a las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, habiendo estas instancias remitido con demora información inadecuada, incompleta, motivo que obligó a reiterar hasta por dos oportunidades la petición y constituimos personalmente en el despacho del Sub Gerente de Obras, como del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional y levantar el acta correspondiente por la reticencia de los funcionarios responsables, situación que obstaculizó con el normal desarrollo y cronograma de entrega del producto. Para la elaboración del presente informe de fiscalización se contó con el soporte profesional de asesores, tanto para la visita en campo, la evaluación de los documentos recepcionado como para la emisión de la opinión tanto técnica como legal. Para el presente informe se contó con el apoyo profesional y asesoramiento pertinente del abogado Edgar Ávalos Cuya e ingeniero John Molina Cárdenas a quienes se expresa el reconocimiento correspondiente. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO:** En el marco del proceso de descentralización del Estado, el Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, transfiere el Proyecto Especial Río Cachi-PERC al Gobierno Regional de Ayacucho, autorizado mediante el Decreto Supremo N° 031-2003- VIVIENDA y Decreto Supremo N° 036-2003- PCM, en el marco del procedimiento establecido por el Consejo Nacional de Descentralización. En los primeros años de su transferencia al Gobierno Regional, el Proyecto ha venido funcionando como tal, es decir como Proyecto Especial; empero al asumir el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, el Ing. Ernesto Molina Chávez, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 014-07 -GRA/CR, de fecha 05.03.07, y Ordenanza Regional N°003-07-GRA/CR dispone la desactivación y liquidación del Proyecto y el artículo 2° de la Ordenanza el Consejo Regional encarga al Presidente del Gobierno Regional disponga la conformación de la Comisión Liquidadora; y en mérito a ello por Resolución Ejecutiva Regional N° 225-07-GRA/PRES, de fecha 07.03.07 se designa a los miembros de la Comisión Liquidadora. A partir de ello el Proyecto en su organización ha sido fragmentado, a partir del 2015 se formaliza la Oficina de Operación y Mantenimiento OPEMAN del Gobierno Regional de Ayacucho, que como Operador de Infraestructura Hidráulica debe acreditar su capacidad técnica, financiera y organizativa para asegurar la eficiente prestación del suministro de agua o servicio de monitoreo y gestión así, como la sostenibilidad y conservación del sector hidráulico a su cargo, el cual debe ser acreditada mediante instrumentos de gestión lograr el Título Habilitante que posibilite su reconocimiento como OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR, ante la Autoridad Nacional del Agua y Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a la Resolución Jefatural 327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la



1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

prestación de los servicios de; suministro de agua, monitoreo y gestión de agua subterránea, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que lo recibe. Que, mediante Oficio N°595-2017-GRA-PRES/GG el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el Título Habilitante y se disponga la inscripción en el registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica y con la Resolución Jefatural N°031-2019-ANA, se otorga al Gobierno Regional el Título Habilitante como OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR CACHI- CASE B. El Proyecto Integral Río Cachi es un proyecto compuesto por un sistema de captación, conducción y transporte y distribución de caudales y suministro de agua tanto para el consumo humano para la ciudad de Ayacucho e irrigación de hectáreas de terrenos agrícolas de la cuenca alta; Unión Potrero, Puncupata, Catalinayoc, Cuchoquesera, Condorpaccha, Putacca, Satica, Cusibamba, Allpachaca y Cuenca Baja; Chiara, Tambillo y Acocro de la provincia de Huamanga y parte de la provincia de Cangallo de la región Ayacucho y generación de energía hidroeléctrica. Las actividades permanentes o acciones continuas previstas que desarrolla la Coordinación de Actividades – OPEMAN, es a través de Proyectos de Inversión Pública, en la Meta 02 del Proyecto; “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho”, con código SNIP N° 346938, como entidad ejecutora el Gobierno Regional de Ayacucho y responsable de su ejecución la Gerencia Regional de Infraestructura- GRI. Con el análisis de las observaciones identificadas durante la fiscalización, se llegó a las siguientes **CONCLUSIONES**: Teniendo en cuenta las observaciones advertidas y por las consideraciones expuestas, se concluye en lo siguiente: 1.- El proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho”, aprobado con Resolución Directoral Regional N°004-2017-GRA/GG-OREI, Código SNIP N° 346938, dicha aprobación se efectuó bajo los alcances de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por la Oficina de Estudios e Investigación de Gobierno Regional habría aprobado de forma irregular, no adecuada a la **Directiva N°001-2011-EF/68.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, disposiciones que claramente indican que las intervenciones y/o actividades previstas a desarrollar en el proyecto y contenidas en el expediente técnico corresponden a acciones de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi, cuya actividad se inicia en mayo del 2015 teniendo esta condición hasta la fecha. Posterior a la derogatoria de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), entra en vigencia el Decreto Supremo N° 284-2018 –EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el **SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES** vigente a la fecha y dicho Proyecto de Inversión Pública en mención se rige bajo los alcances de dicha norma. 2.- Los funcionarios responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional, Residentes de obra y Supervisores de Obra que tuvieron responsabilidad administrativa del OPEMAN y ejecución del proyecto de Inversión Pública “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho”, no actualizaron los costos de jornales de los trabajadores del OPEMAN, desde enero del 2018, fecha que culminaba la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N°1099-2012- GRA/PRES, los costos de jornales de acuerdo a las disposiciones legales laborales vigentes y que corresponde a Proyectos de Inversión Pública bajo el Régimen de Construcción Civil durante los cuatro años (2018-2021) en perjuicio de los trabajadores de la Oficina de Operación y Mantenimiento del Sistema Hidráulico Cachi-OPEMAN. Situación que podría recaer en posible responsabilidad, Administrativa y Civil por haber vulnerado los derechos protegidos por la Constitución Política del Estado, como es el percibir los montos de remuneración justa de acuerdo a Ley y, podría ocasionar perjuicio económico por la demanda que interpongan los trabajadores solicitando indemnización al Gobierno Regional por los daños y perjuicios ocasionados. 3.- Los funcionarios responsables implementaron una mala política en lo que respecta a la contratación de los trabajadores de Operación y Mantenimiento – OPEMAN, que vienen laborando bajo el Régimen Privado de Construcción Civil del Decreto Legislativo N° 727. Ley de Fomento de la Inversión Privada en Construcción, habrían vulnerado derechos fundamentales protegidos por la **Constitución Política del Perú** en su artículo 26° claramente indica; en la relación laboral se respetan los siguientes principios: 1. Igualdad de oportunidades sin discriminación. 2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. Y 3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma. 4.- De lo expuesto se concluye que el levantamiento de las observaciones y trámites efectuados tanto por el Residente de Obra, Supervisor, Gerente Regional de Infraestructura y Subgerente de Obras del Gobierno Regional ante la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se llevaron a cabo de forma extemporánea fuera del plazo establecido en la Resolución Jefatural N°031-2019-ANA que indicaba en un año a partir de la emisión de dicha resolución, los funcionarios debieron subsanar las observaciones advertidas.



1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

Obtuvieron el Título Habilitante para el OPEMAN después de 2 años (Feb 2019-Mar 2021). Hecho que se configura como un descuido, desinterés, negligencia por parte de los responsables por lo cual se deberá tomar acciones administrativas por el incumplimiento a sus deberes funcionales. 5.- El Residente de obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras y Gerente Regional de Infraestructura como responsables de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi", no exigieron al Consultor Ing. Hans Paul Sánchez Tueros responsable de la elaboración del estudio de "PROGRAMA DE SEGURIDAD DE PRESA" el levantamiento de las observaciones en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 113 – 2019 – GRA-SEDECENTRAL del 12/11/2019 de cuarenta y cinco (45) días calendarios, plazo de ejecución que culmina el 31/12/2019. El Consultor absolvió las observaciones y hace entrega del Informe Final al Residente de Obra y este a su vez presenta a la Autoridad Nacional del Agua - ANA mediante Informe 03-2020-GRA-GRI-SGO/OCA el 22/12/2020, después de UN AÑO. 6.- Los funcionarios responsables hasta la fecha no tramitan ante el ANA el "Recibo Único por uso de Agua", obtuvieron solo la aprobación de tarifas de OFICIO, como lo indica el Informe N° 231-2021-GRA/GG-GRI- SGO-OCA, suscrito por el Residente de Obra Ing. Demetrio Vargas Pérez y Supervisor de Obra Ing. José Gutiérrez del Villar, no toman ninguna decisión con respecto a implementar documentos de gestión que coadyuve al OPEMAN a obtener fondos para su auto sostenimiento, perjudicando dicha incapacidad de los funcionarios al Gobierno Regional y, por el contrario optan por insistir en efectuar gastos de presupuesto en rubro de operación y mantenimiento mediante proyecto de inversión pública, ampliando su vigencia infringiendo normas como la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, Ley 29633 Ley de Recursos Hídricos y demás normas conexas. Por tanto, la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y responsables del OPEMAN encargados del aspecto técnico administrativos del reconocido Operador de la Infraestructura Hidráulico Mayor Cachi Clase –B" deberá obtener el "Recibo Único por uso de Agua" e implementar el cobro correspondiente a los operadores SEDA- AYACUCHO, ELECTROCENTRO, JUSHCA. 7.- El Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho deberá disponer la implementación y/o creación de una Unidad Operativa con autonomía presupuestal y administrativa, debiendo elaborar los documentos de gestión que corresponda, con funciones y competencias definidas. En la actualidad el OPEMAN se encuentra en una situación técnica y legal totalmente irregular. Al no definir su naturaleza, no estar adecuado y actualizado a las nuevas disposiciones dadas por la Autoridad Nacional del Agua y la Ley de Recurso Hídricos, es una total improvisación por parte de los funcionarios del Gobierno Regional, quienes no determinan el rol que desempeña en el manejo, conservación y funcionamiento del Sistema Hidráulico Cachi. Esto se debe a que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRA a nivel de planificación de la gestión (planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas) no coordinan con el mandato operar y mantener el sistema hidráulico a través de una instancia con autonomía administrativa y presupuestal por la importancia que reviste el Proyecto Integral Cachi, es recomendable crear un ente técnico administrativo que se encargue con autonomía propia. 8.- La situación tanto técnica y legal del OPEMAN, en el Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra en una situación irregular, no acorde en la naturaleza del tipo de actividad, con periodicidad permanente, considerado como proyecto de inversión pública, con un número considerable de trabajadores con 18 a 20 años de desempeño laboral continuos, afectos a la aplicación de Escala Única de Pago de Jornales dispuestas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales que no se actualizan. No cumple con los alcances de las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua ni con la Ley de Recursos Hídricos porque a la fecha los funcionarios responsables no toman la decisión de disponer la liquidación definitiva de dicho proyecto, más por el contrario siguen aprobando sucesivas ampliaciones de plazo, Adicionales y Mayores metrados. Además de tramitar de manera extemporánea ante el ANA, para la obtención del Título Habilitante como Operador Mayor del Sistema Hidráulico Cachi- clase B, perjudicando con este accionar la obtención de ingresos económicos para el Gobierno Regional por el usufructo de la infraestructura hidráulica por parte de los operadores. 9.- El presupuesto asignado por el GRA para el **mantenimiento de los caminos de vigilancia del canal para el 2019 es la suma de S/. 171,000.00 soles** (alquiler de maquinaria pesada), a esto se incrementa el monto de **S/.72,300.00 soles** para los trabajos adicionales teniendo un gasto total **S/. 243,300.00 soles**. En el mes de enero a febrero del 2020 se daba por culminada dicha obra, porque recién en el mes de octubre del 2019 suscribe el contrato el Director de Administración y Finanzas del GRA y dan inicio de obra entre octubre, noviembre y diciembre, en plena época de lluvias. Accionar que podría presumir que los funcionarios lo realizan de manera intencional y premeditada, porque dicha intervención de supuesta mejora del camino de vigilancia en dicha temporada resulta ser ineficiente e inoperativa haciendo un mal uso de los recursos de estado. 10.- El presupuesto asignado por el GRA para el



1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

**mantenimiento de los caminos de vigilancia del canal para el 2020** la suma de **S/. 184,656.65 soles** (alquiler de maquinaria pesada) a esto se incrementa el monto de **S/. 59,543.60 soles** para los trabajos adicionales teniendo un gasto total **S/. 244,200.25 soles**. Las visitas de verificación se llevaron a cabo en el mes de febrero del presente año época en que se daba por culminada dicha obra, porque el contrato recién suscriben los funcionarios en el mes de setiembre del 2020 y programan los últimos meses del 2020 en octubre, noviembre y diciembre la ejecución de obra, en plena época de lluvias. Situación similar a la ejecución del 2019, se ratifica que dicho accionar lo realizan de manera intencional y premeditada, porque dicha intervención de supuesta mejora del camino de vigilancia en dicha temporada resulta ser ineficiente e inoperativa haciendo un mal uso de los recursos de estado. Los funcionarios Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura son responsables de los hechos y acciones indicadas por lo que las instancias pertinentes deberán determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, por no cumplir con sus obligaciones y responsabilidades estipuladas en su contrato o Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 004 -2007- GRA/CR dichas funciones que es de imperativo cumplimiento en caso de funcionarios públicos del Gobierno Regional. 11.- Deficiente estado de conservación y mantenimiento del canal de suministro del proyecto, en diferentes progresivas del canal de suministro de agua del Proyecto Cachi, se encontró con plantaciones de hierbas y pastos que causa erosión con consecuente filtraciones y deterioro de las juntas y paneles de concreto del canal de suministro, como producto del desinterés, la pésima supervisión y control de los responsables Residente y Supervisor de obra, por lo que se concluye que no estarían cumpliendo con la meta de mantenimiento permanente y cuyas partidas no se está gastando para tales fines previstos. Asimismo, existen fisuras por fenómenos de dilatación en el concreto de revestimiento del canal las cuales si bien no afectan su estabilidad, pero deben ser reparadas adecuadamente para evitar consecuentes problemas por filtración de agua y causar daños a la propiedad privada entre otros. En algunas progresivas el canal se observa totalmente descuidado y enterrado por la fragmentación del talud. 12.- El órgano encargado de las contrataciones, del Gobierno Regional de Ayacucho, adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N° 82-2019-GRA-SEDECENTRAL**, para el **Servicio de Utilización en 13.2 KV1 en la Bocatoma de Chicllarazo y Choccoro del Proyecto Especial Río Cachi, del distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho** afecto a la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho", adjudicado al **CONSORCIO DEL VALLE** por el monto de **S/. 251,745.75 soles** con un plazo de culminación del servicio de setenta (70) días calendarios. El Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhem Oré Chipana, el Gerente de Obras Ing. Félix Huamán Mejía, el Residente de Obra Ing. Américo Aguilar Pérez como el Supervisor Ing. Ricardo Quispe Choquecahua son responsables por haber otorgado la conformidad del servicio y no haber verificado la calidad de materiales con los protocolos de prueba que debió presentar el proveedor por cada material o equipo. Estos materiales para las instalaciones que ha utilizado "Consortio del Valle" en la instalación de redes primarias en las Bocatomas de Chicllarazo y Choccoro, habría abastecido el Supervisor de dicha obra el **Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado** como reza en la Guía de Remisión N° 000687. Por lo que se puede entender que los funcionarios presuntamente se habrían coludido con el Proveedor y Supervisor permitiendo la entrega de materiales de pésima calidad. 13.- Por tanto el área usuaria, así como también la Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional son las instancias que tuvieron a su cargo emitir la conformidad del servicio prestado por el Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro. Un servicio deficiente, inadecuado e inoperativo con fallas técnicas de instalación o como también por la pésima calidad de los materiales y equipos, tableros de distribución, conductores que el Gobierno Regional de Ayacucho ha adquirido, presuntamente también de dicho profesional, porque de acuerdo a la Consulta RUC de la SUNAT él es persona natural con negocio con N° de RUC 10223087648, cuya actividad económica secundaria es; **Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres.** Hechos que conlleva a indicar que los funcionarios responsables habrían cometido presuntamente delito de Colusión y Negociación incompatible favoreciendo ha dicho proveedor en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho. 14.- De otra parte los funcionarios responsables Residente de Obra Ing. Américo Aguilar Pérez, Supervisor de Obra Ing. Ricardo Quispe Choquecahua, Sub Gerente de Obra Ing. Felix Huamán Mejía y Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhem Oré Chipana del Gobierno Regional quienes tuvieron a cargo la ejecución, supervisión, monitoreo permanente y emitieron o tuvieron conocimiento sobre los informes de conformidad del servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro distrito de Chuschi, Cangallo – Ayacucho, no observaron la prestación del servicio que el proveedor hacía entrega sin estar operativo y funcionando dicho sistema por tanto son



1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

responsables del perjuicio ocasionado a la Entidad y poniendo en riesgo la vida y la salud de los trabajadores que laboran en las Bocatomas del Sistema Hidráulico Cachi. Es necesario indicar que dichos funcionarios no advirtieron las deficiencias y la falta de energía eléctrica en dichos lugares durante un año y dos meses presumiéndose que pretenderían ocultar la ineficiente prestación del servicio del proveedor. **RECOMENDACIONES:** Que, de la fiscalización materializada en el presente Informe y en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión regional, la ejecución financiera de los gastos, adecuada organización y administración institucional, en concordancia con lo establecido en la Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación: **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 003- 2021-GRA/CR-EPM, sobre presuntas, **IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, RECURSOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI DISTRITO DE CHUSCHI, CANGALLO Y AYACUCHO EN LA REGIÓN AYACUCHO”** 1.- Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente. Denuncias protegidas por el principio de reserva”; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de actos funcionales y demás normas de la materia vigentes. Así mismo, se incluya en el Plan Anual de Control y se programe una Auditoría Integral al Proyecto de Inversión Pública Meta 02 “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho”; desde 2017-2021. 2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización realizada como consejera regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios, Proveedores, Consultores, precisadas en las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia del numeral 11.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/ GPGSC “ Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables. 3.- Se sirva disponer a la Gerencia General, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes que garantice el adecuado uso de los recursos económicos del estado con total transparencia en la gestión regional, monitoreando permanentemente el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución financiera de los gastos, procesos de selección acorde a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado. 4.- Se remita a la Procuraduría Pública Regional el presente Informe de Fiscalización para que en uso de sus facultades ejerza la representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional, califique el tipo de responsabilidades administrativas, civil y determine la conducta e interponga la denuncia penal ante el Ministerio Público contra los funcionarios que resulten responsables de los hechos advertidos en el presente informe. Del mismo modo, se implemente las acciones legales pertinentes contra los proveedores por incumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación de servicio. 5.- Por los hechos que se advierte en el presente Informe de Fiscalización se sirva implementar las acciones legales y retiro de confianza al Gerente General al Ing. Wilhem Oré Chipana y del mismo modo al Sub Gerente de Obras Ing. Félix Huamán Mejía y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras responsables de la ejecución y supervisión del proyecto de la Meta 02: “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho” durante el 2019 y 2020, por no haber desempeñado sus funciones acorde al Reglamento de Organización y Funciones ROF, Código de Ética de la Función Pública, Ley de Contrataciones del Estado entre otras que corresponda. 6.- Se, sirva disponer a la Gerencia General y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho conformar un Equipo Técnico de Evaluación del Estado Situacional del OPEMAN y elaborar una nueva propuesta de un modelo de gestión distinto al proyecto, deberán implementar un modelo o sistema de gestión participativa entre los actores y beneficiarios del proyecto, por lo que debe contar con un plan de desarrollo estratégico por la envergadura del proyecto, bajo el



1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

criterio de sostenibilidad y gestión integral del sistema Hidráulico, aprovechando las últimas delegaciones de facultades brindadas por el ANA, tal como señala la Ley de Recursos Hídricos Ley No. 29338, cuya finalidad es de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares como una unidad solo funcional. 7.- Se sirva disponer a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas y oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2020-GRA/GR, que aprueba la Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración Directa debiendo aplicarse en igual condición a los Maestros de Obra, Capataz, Operarios y Peones del proyecto “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho”; a partir de la fecha bajo responsabilidad. 8.- Se sirva disponer a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas y oficina de Recursos Humanos, suspender los Contratos de Servicios Eventuales por no corresponder y adecuar al Régimen de Construcción Civil y reconocer el reembolso o reintegro por lo dejado de percibir, ocasionado por el cambio de nivel remunerativo a los obreros del proyecto “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho”; con habilitación presupuestal correspondiente para los fines expuestos. **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL:** 1.- Se sirva implementar las acciones legales pertinentes a los funcionarios que no acataron lo dispuesto en las Resoluciones Ejecutivas Resolución Ejecutiva Regional N°329-2017-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°574-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°488-2020-GRA/GR que aprueba la Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración Directa. Por el perjuicio ocasionado a los obreros del proyecto “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho”. 2.- Que, se sirva exhortar al Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional para que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de; supervisar, monitorear y hacer seguimiento permanente de la ejecución presupuestal del proyecto con calidad de gasto, la permanencia de Residente y Supervisor de Obra y trabajadores del OPEMAN en su centro de labores. 3.- Se sirva exhortar al Director de Administración y Finanzas el cumplimiento de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, funcionario que está en la obligación y responsabilidad de cumplir con los procedimientos establecidos en dicha norma, en caso de adquisición de bienes, como contrataciones por prestación de servicios aplicando las penalidades correspondientes o rescindiendo los contratos en caso reiterativo luego de la advertencia efectuada por dicha instancia a los proveedores y consultores que prestan servicio al Gobierno Regional de Ayacucho. **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:** 1.- Se, sirva implementar en el campamento la Presa Cuchoquesera y Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta un Sistema de Cloración de Agua para consumo humano, proponer la construcción de nuevos ambientes (dormitorios, comedores y servicios higiénicos, oficinas y puestos de control de seguridad) en los campamentos de las Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta, exigir la puesta del servicio de energía eléctrica y sistema de calefacción, en conclusión poner en condiciones óptimas de habitabilidad y dar un trato humano a los trabajadores que pernoctan en dichos lugares a casi 4,000 metros sobre el nivel del mar. Dotar de indumentaria acorde al lugar (casacas, mamelucos, ropa impermeable, botas entre otros). 2.- Se, sirva implementar acciones conducentes a lograr la auto sostenibilidad económica como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi- Clase B, con respecto al cobro de tarifas a los usuarios. El Gobierno Regional de Ayacucho no puede estar subsidiando el total de los costos por la dotación del servicio de suministro de agua tanto a SEDA, como a JUSHCA y Electrocentro es necesario llegar a consensos para poder continuar con el mantenimiento y operación de Sistema Hidráulico Cachi y proyectar a la ampliación o construcción de una nueva infraestructura hidráulica acorde a la demanda de necesidades de los usuarios y crecimiento poblacional tanto urbano como rural. 3.- Se, sirva supervisar permanentemente las obligaciones establecidas en los contratos del Residente, Supervisor y trabajadores responsables del proyecto, específicamente el mantenimiento del canal, juntas de dilatación y taludes, conservación y mejora de los Caminos de Vigilancia del Canal. Así como verificar la adquisición de bienes, materiales, equipos y prestación de servicios diversos y Consultorías efectuadas por los proveedores y el pago a los obreros, peones, operarios, oficiales de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Escala de Remuneraciones de Trabajadores con Régimen de Construcción Civil el cual no se está cumpliendo. Es todo cuanto informa y solicita poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente. Informe de fiscalización que se presenta a fin de que adopten de manera coordinada, sistemática e integral las medidas correctivas que el caso amerita expuestas en



1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

el Informe que se presenta al Pleno del Consejo Regional para su discusión y aprobación conforme a las Conclusiones y Recomendaciones efectuadas, petición amparado en el literal k) del artículo 15°, literal b) del artículo 16° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 13° y 14° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR; Informe expuesto y con el debate del Pleno del Consejo Regional, previa a las participaciones efectuadas por los miembros del Consejo Regional, se aprobó con el voto por unanimidad el Informe de Fiscalización;

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú 1993, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el Consejo Regional, es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y constituye el máximo órgano deliberativo, el mismo que ejerce las funciones y atribuciones que establece la Ley conforme a la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y demás disposiciones concordantes, vigentes en materia de descentralización y regionalización;

Que, el literal a) y k) del artículo 15° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales señala que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional; asimismo el artículo 39° establece que los Acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano e institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el numeral 12.2 del artículo 12° del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, establece que el Consejero Regional ejerce la función de Fiscalización en forma individual o a través de las Comisiones Permanentes u otros o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional o mediante informes sobre aquellos asuntos que demanden su intervención; asimismo el Artículo 171° del Reglamento Interno del Consejo Regional establece sobre las acciones de Fiscalización ejecutadas por el Consejo Regional, las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son excluyentes, pero complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que sus procedimientos y mecanismos se regulan por el presente Reglamento Interno. Asimismo, las acciones de fiscalización que inicie de manera individual los Consejeros Regionales o por intermedio de las Comisiones pertinentes, son irrestrictas, directas y no condicionada a dispositivo legal alguno, que no sea el presente Reglamento y Ley expresa, tendrán las diversas facultades; asimismo el Presidente (Gobernador) del Gobierno Regional se obliga a disponer su cumplimiento con conocimiento de la Oficina de Control Interno (OCI) y si el caso amerita, con intervención de la Procuraduría Pública Regional;

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias y el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 003-2012 –GRA/CR y Ordenanza Regional N° 020-2020-GRA/CR, el Consejo Regional con el voto unánime de los miembros, aprobó el siguiente:

### **ACUERDO REGIONAL**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, el Informe de Fiscalización N° 026 -2021-GRA/CR-EPM: Informe de FISCALIZACIÓN SOBRE PRESUNTAS DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, RECURSOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI DISTRITO DE CHUSCHI, CANGALLO Y AYACUCHO EN LA REGIÓN AYACUCHO", AFECTO A LA META 002; informe suscrito por la señora Consejera Regional ELIZABETH PRADO MONTOYA, que en calidad de Anexo se adjunta al presente Acuerdo Regional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DERIVAR** el Informe de Fiscalización al señor Gobernador del Gobierno Regional de Ayacucho, con las Conclusiones y Recomendaciones pertinentes, a fin de que en uso de las

1.

## *Acuerdo de Consejo Regional* N° 083-2021-GRA/CR

atribuciones que la Ley le confiere aplique las acciones que correspondan y efectúe la Implementación del Acuerdo Regional, haciendo el efecto multiplicador al Gerente General y Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Ayacucho, con informe ante el Consejo Regional en un plazo de 30 días hábiles.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** el presente Acuerdo de Consejo Regional en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, para conocimiento y fines.

**POR TANTO:**

**Mando se Registre, Comunique y Cumpla.**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL

EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI  
PRESIDENTE



Doc: 2947421 Exp: 2401941  
**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL**

Jirón Bellido N° 230 - Tercer Piso - Ayacucho. Telefax: (066)287263.



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Ayacucho, 20 de julio del 2021

OFICIO N° 085 -2021-GRA/CR-EPM

Señor:  
**C.R. EDGAR RAUL OLIVARES YANQUI**  
Presidente del Consejo Regional de Ayacucho.  
CIUDAD.-

Despacho 1



**ASUNTO :** Remito Informe de fiscalización sobre presuntas irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios en él; Proyecto Especial Río Cachi, distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho afecto a la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho".

**REF. :** - Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.  
- Reglamento Interno del Consejo Regional, con Ordenanza N°003-2012-GRA/CR

Es grato dirigirme a usted, previo un cordial saludo en mi calidad de Consejera del Consejo Regional de Ayacucho, y con fines inherentes al cargo que desempeño, según el Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 003-2012-GRA/CR, presento en tiempo hábil, a su Despacho, el Informe de fiscalización sobre presuntas irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios en él; Proyecto Especial Río Cachi, distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho afecto a la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho"; para su tratamiento en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de fecha 22 de julio de 2021. Adjunto legajo administrativo.

Es propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,



  
**C.R. ELIZABETH PRADO MONTOYA**  
Consejo Regional  
Gobierno Regional de Ayacucho



2631

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**CONSEJO REGIONAL AYACUCHO**



**INFORME DE FISCALIZACIÓN SOBRE  
PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN LA  
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, RR.HH Y  
PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL  
PROYECTO META 02 “MEJORAMIENTO DEL  
SISTEMA HIDRAULICO CACHI DISTRITO DE  
CHUSCHI, CANGALLO Y AYACUCHO EN LA  
REGIÓN AYACUCHO”**

**2021**



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
CONSEJO REGIONAL



**INFORME DE FISCALIZACION N° 003-2021-GRA/CR-EPM.**

**SEÑOR:**

**EDGAR RAÚL OLIVARES YANQUI**  
Presidente del Consejo Regional Ayacucho.

**ASUNTO:**

**Informe de fiscalización sobre presuntas irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios en Meta 02 del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho en la región Ayacucho"**

**REFERENCIA:**

- Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N°27806 - Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444.

Ayacucho, julio de 2021.

Es grato dirigirme a usted, para saludarlo muy cordialmente y por intermedio de su despacho al honorable Pleno del Consejo Regional de Ayacucho con la finalidad de poner en consideración y solicitar su aprobación formal del presente informe de fiscalización sobre; presuntas deficiencias e irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios, en el Proyecto : "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho en la región Ayacucho"; afecto a la Meta 002 y, consecuentemente exhortar al órgano ejecutivo del Gobierno Regional de Ayacucho, a efectos de que adopte en el más breve plazo las medidas correctivas o cautelares inmediatas y la determinación de responsabilidades administrativas, de conformidad a la normatividad vigente que a continuación se describe:

**I. REFERENCIA:**

Se encuentra establecido por el artículo 15º, inciso k) de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que es atribución del Consejo Regional de: "Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y, dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional". En este contexto, la Consejera Regional inicio el proceso de fiscalización sobre presuntas deficiencias e irregularidades en la ejecución presupuestal, recursos humanos y prestación de servicios en el Proyecto Especial Río Cachi, distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho afecto a la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho". Por otro lado, el numeral c) del artículo 19º del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR, señala que los Consejeros Regionales tienen como deberes funcionales de fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros actos de interés general. Igualmente, según el numeral 12.1 del Reglamento Interno de Consejo (RIC), las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las funciones se desempeñan en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone a la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención.

## II. OBJETO DE LA FISCALIZACION:

Que, conforme se encuentra establecido en el artículo que antecede y, dentro se llevó a cabo investigaciones sobre un asunto de interés público regional; en este contexto, los Consejeros Regionales, en cumplimiento de sus funciones y competencias, están facultados para realizar intervenciones en las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, por lo que bajo esta premisa en la condición consejera regional se procedió a efectuar las visitas inopinadas los días 17, 20, 24, 26 de febrero del presente año en las instalaciones del campamento de Proyecto Especial Río Cachi en la localidad de Cuchoquecera, Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta, del mismo modo, en los locales del OPEMAN sito en la Urbanización José Ortiz de Vergara en la ciudad de Ayacucho los días 02 de marzo y 29 de abril del presente año, para solicitar información sobre ejecución presupuestal, se verificó el número de trabajadores que laboran en la oficina de esta ciudad. Asimismo; se acopió información de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y Tesorería del Gobierno Regional las Ordenes de Servicio Comprobantes de Pago, por servicios solicitados por los responsables de la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" a diferentes empresas, consorcios y/o particulares.

El propósito que conlleva la presente es de fiscalizar y evaluar selectivamente el avance físico financiero y el grado de cumplimiento de los fines y objetivos previstos en el Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, con CUI N°230842, Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", con ámbito de influencia en el distrito de Chuschi, provincia de Cangallo y Ayacucho, siendo la Unidad Ejecutora la Sede Central Gobierno Regional de Ayacucho, por la modalidad de ejecución por administración directa, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados y Grupo Funcional 0050 Infraestructura de riego.

De los aspectos específicos a tratar en el presente Informe de Fiscalización es; evaluar el estado situacional del presupuesto modificado del Expediente Técnico, Adicional de Obra N° 01, Mayores Metrados de Obra N°01, Adicionales de Obra N°02 y reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación de COVID-19, de la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho" aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2017-GRA/GG, situación técnica y legal del OPEMAN, Título Habilitante y aprobación del "Plan Anual de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica Mayor Cachi – Clase B - 2021"- POMDIH y aprobación de tarifas para el cobro a los usuarios por la Autoridad Nacional del Agua -ANA. Situación laboral irregular de trabajadores con permanencia de 18- 20 años, pagados con fondos de proyecto de Inversión Pública. Prestación irregular de servicios contratados por el OPEMAN, que no fueron llevados a cabo de acuerdo a las disposiciones contenidas en Ley de Contrataciones del Estado. Aspectos o deficiencias identificadas con la finalidad de sugerir a las instancias u Órganos Estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho que por función corresponda adopte las medidas correctivas y/o sancionatorias a los presuntos responsables de hechos identificados en el presente Informe de Fiscalización.

## III. NATURALEZA Y FINES:

Se considera pertinente evaluar el estado actual del avance físico financiero del Proyecto Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho" CUI N° 2308421, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°004-2017-GRA/GG-OREI, del 10-02-2017, disposición que resuelve aprobar las especificaciones técnicas del Expediente Técnico, afecto a la fuente de financiamiento de Recursos Determinados, modalidad de ejecución por Administración Directa con un presupuesto inicial de S/. 18, 000,000.00 soles para los períodos (2017-2019), con Adicional de Obra N°01 aprobado mediante Resolución N° 243-2019—GRA/GG-GRI, Mayores Metrados de Obra N°01 aprobado con Resolución N°

255-2019 – GRA/GG-GRI y Adicional de Obra N° 02 aprobado con Resolución N° 058- 2020- GRA/GG- GRI, habilitaciones presupuestales sucesivas que llegan al monto actualidad al 2021 de S/. 24'630,417.02. La información documentada recopilada es en forma muestral, durante el proceso de fiscalización selectiva, es con el propósito fundamental de poner en conocimiento del Consejo Regional de Ayacucho las presuntas deficiencias e irregularidades administrativas detectadas en la ejecución del proyecto y modificaciones del PIP durante la fase de inversiones.

Las acciones de fiscalización por su objeto y naturaleza, son complementarias a las acciones de control a cargo del Sistema Nacional de Control, por lo que en sus procedimientos y mecanismos se regulan por el Reglamento Interno de Consejo Regional aprobado por Ordenanza Regional N°003-2012-GRA/CR. Por otro lado, el artículo 15° del Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional de Ayacucho, establece que la fiscalización de actividades en la administración pública consiste en la ejecución de acciones dirigidas a controlar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por los funcionarios, y que mediante esta fiscalización se busca determinar el cumplimiento de las normas, a fin de disponer las medidas correctivas que correspondan.

Se deja expresa constancia que el acopio de información documentaria durante el trabajo de campo del proceso de fiscalización se realizó en el local del Coordinador de Actividades u Oficina de operación y mantenimiento - OPEMAN, tanto en el campamento en la localidad de Cuchoquecera y Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho y en los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional. Así mismo, se llevó a cabo entrevistas con el Residente, Supervisor y trabajadores, el informe tiene carácter muestral y selectivo por las limitaciones de tiempo, cambio de Residente de Obra y dificultad en la entrega de información por parte de los responsables de la entidad fiscalizada que culminaron con la entrega de los documentos solicitados los primeros días del mes de junio del presente.

Según el numeral 12.1 del Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR refiere que; ***“Las funciones de fiscalización del Consejo Regional, precisa que las desempeña en forma individual y a través de las comisiones permanentes, investigadoras o especiales, o mediante acuerdos con los que dispone la Administración Regional, o mediante informes sobre aquellos asuntos que demandan su intervención”.***

#### IV. ANTECEDENTES:

Que, de las disposiciones contenidas en la Ley N°27867- Ley de Gobiernos Regionales y Reglamento Interno del Consejo Regional de Ayacucho, normas que facultan ejercer el cargo de consejera Regional con competencias de intervención en asuntos de interés institucional y poblacional. Luego de recepcionado las denuncias verbales de ciudadanos, mi persona motivada por la importancia del tema lleva a cabo las visitas inopinadas e interviene en las instalaciones mencionadas líneas arriba y se procedió a solicitar los siguientes documentos tales como: a).- Expediente Técnico, del avance físico financiero del Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi, con CUI N°230842, Meta 001: “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho” tanto al Residente, Supervisor y Administrador. Por lo que, el presente informe de fiscalización se aboca a la evaluación de la ejecución presupuestal en primer lugar del Expediente Técnico primigenio y luego las sucesivas ampliaciones Adicionales N°01, Mayores Metrados N°1 y Adicional de Obra N° 02 modificaciones presupuestales que se dieron durante la fase de inversiones del PIP en el 2019 para habilitar presupuesto para el ejercicio 2020 y 2021. Asimismo nos avocamos a la problemática pendiente con respecto a la situación laboral de los trabajadores, situación del Título Habilitante del OPEMAN como operador mayor hidráulico del río Cachi, procesos de selección de contratación de; Servicio para el mantenimiento del camino de vigilancia del canal en los años 2019 y 2020, contratación de; Servicio para la instalación de redes primarias y secundarias en las bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta (de forma selectiva y muestral) llevados a cabo por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, recepción y conformidad del servicio acorde al Reglamento de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF..

La decisión de realizar el trabajo de fiscalización es por la gran importancia que tiene el Proyecto Especial Río Cachi, que luego del proceso de transferencia al Gobierno Regional de Ayacucho, se encarga a la Gerencia Regional de Infraestructura su administración mediante la Oficina de Operación y Mantenimiento – OPEMAN, cuyos fines y objetivos

es el conservación y mantenimiento permanente de la infraestructura hidráulica (presa, canales, túneles, bocatomas entre otros), operación, funcionamiento y abastecimiento de agua a las poblaciones de los distritos de las provincias de Huamanga, Cangallo, así mismo para la agricultura, mediante la atención a la demanda de los usuarios (SEDA-YACUCHO, ELECTROCENTRO y JUSHCA) .

Mediante los documentos que se precisa a continuación, se ha solicitado y recepcionado los documentos e información necesaria de los diferentes órganos estructurados del Gobierno Regional, con el fin de ser evaluadas, tal como se describe a continuación:

- Oficio N° 022-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 023-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 024-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 026-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 027-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 028-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 030-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 033-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 039-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 054-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 062-2021-GRA/CR-EPM
- Oficio N° 066-2021-GRA/CR-EPM
- Informe N°227-2021-GRA-/GG-GRI-SGO-OCA, de fecha 17 de mayo del 2021.
- Informe N°007-2021-GRA/GG-GRPPAT-SGDL-MJRL, de fecha 05 de Junio del 20121
- Memorial del Sindicato de Trabajadores de Construcción Civil de fecha 26 de agosto del 2021.
- Control de asistencia de personal de febrero del 2021.
- Récord de asistencia de personal contratado del mes de enero 2021 del G.R.A.
- Relación de personal de OPEMAN que laboran entre 15 a 20 años de servicio (23).
- Contratos de Servicios Eventuales del Personal de OPEMAN, en las que se encontró laborando durante el periodo 2019 (13).
- Relación de Contratos sobre la continuidad de Servicios Eventuales del Personal de OPEMAN, en las que se encontró laborando durante el periodo 2018, 2019 y 2020 (13).

#### V. BASE LEGAL:

- Constitución política del Perú de 1993.
- Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatoria Ley N°27902 y Ley N°29053.
- Decreto Legislativo N°1252 - Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N°27293 - Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP – Invierte.pe).
- Ley N°30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- Ley N°30879 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N°10840 – Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley N°31084 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.
- Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias establecidas en el Decreto Legislativo N°1444.
- Decreto de Urgencia N°014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Decreto de Urgencia N°015-2019 - Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.

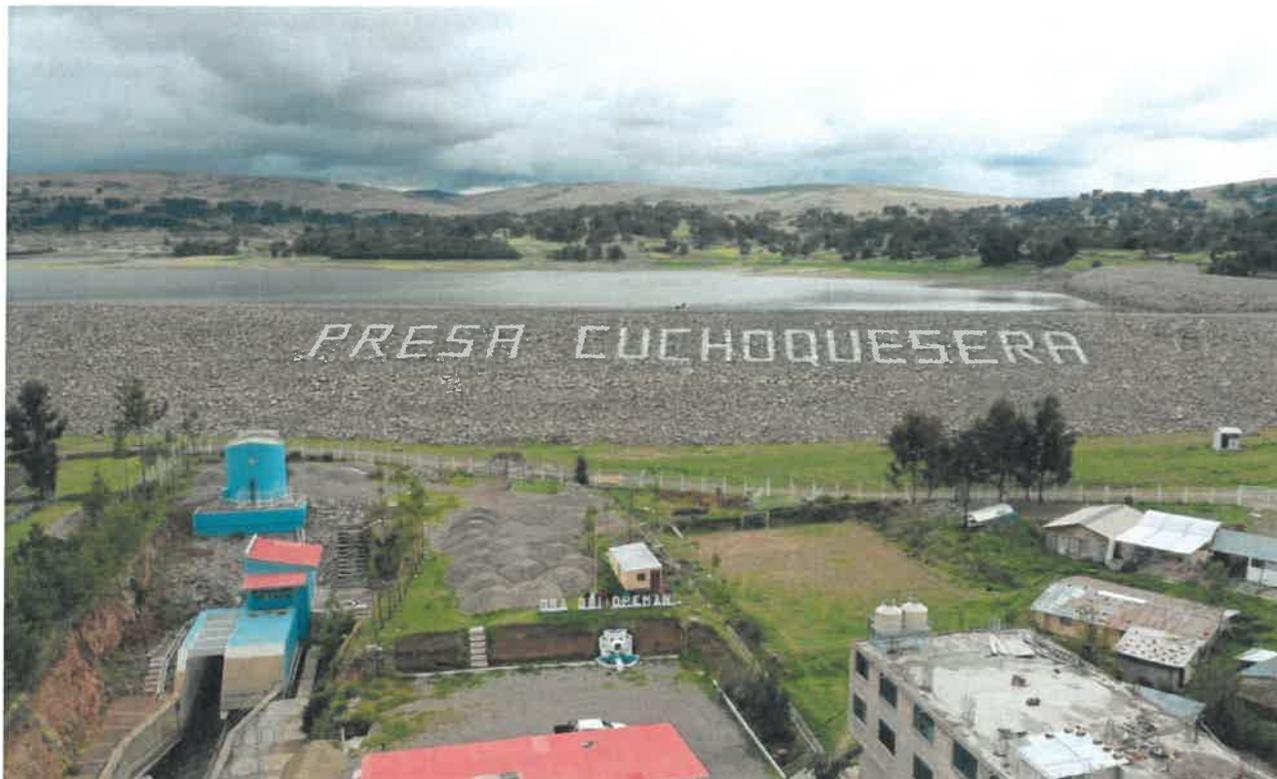
- Decreto Legislativo N°1440 - Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- TUO de la Ley N°30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N°377-2019-EF, en adelante el reglamento y Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N°304-2012- EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N°27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°28411 - Ley General del Sistema de Presupuesto.
- Ley N°27658 - Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado.
- Ley N°29338 – Ley de Recursos Hídricos y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N°001-2021-AG.
- Manual de Operación y Mantenimiento de Infraestructura Hidráulica Mayor de Equipo y Otros relacionados.
- Reglamento de Organizaciones de Usuarios de Agua DS N° 021-2012-AG.
- Resolución Jefatural N°093-2017-ANA, que dispone la pre publicación del documento denominado "Normas y Reglamento de Seguridad de Presa en el Perú".
- Resolución Jefatural N°272-2018-ANA, aprueba el "Reglamento de seguridad de presas públicas de empresa de agua".
- Resolución Jefatural N°327-2018-ANA, que aprueba el reglamento de operación de infraestructura hidráulica.
- Resolución Jefatural N°031-2019-ANA, de fecha 08 de febrero del 2019 que otorga al Proyecto Especial Rio Cachi la Autoridad Nacional del Agua – ANA, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi – Clase B.
- Ley N°27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°04-2019-JUS.
- Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública modificado por la Ley N° 27972, y su T.U.O. aprobado por Decreto Supremo N°043-2003-PCM.
- Ley N°27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado mediante Ordenanza Regional N°03-2012-GRA/CR.
- Reglamento de Fiscalización del Consejo Regional.
- Normatividad de la entidad para control del personal a contratar – **Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR**, de fecha 20 de octubre del 2017.
- **Directiva N°004-2017GRA/GR-GG-ORADM**, Normas para contratar personal eventual por servicios personales con cargo a formulación de estudios de Pre Inversión, elaboración de expedientes técnicos y Ejecución de Proyectos de Inversión en el Gobierno Regional de Ayacucho.
- **Resolución Ejecutiva Regional N°488-2020-GRA/GR**, de fecha 04 de noviembre de 2020 – Según el artículo 2°: **APRUEBA, la Nueva Escala Única de Pagos de Jornales** para el personal obrero a cargo de los proyectos de inversión pública ejecutados por la modalidad de administración directa y/o encargo, a ser aplicados en el ámbito geográfico del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada desde el uno de junio del 2020.

## VI. LIMITACIONES:

Es necesario mencionar que para el proceso de fiscalización y cumplimiento de la entrega del presente informe de fiscalización se solicitó información a las diferentes unidades estructuradas del Gobierno Regional, habiendo estas instancias remitido con demora información inadecuada, incompleta, motivo que obligó a reiterar hasta por dos oportunidades la petición y constituimos personalmente en el despacho del Sub Gerente de Obras, como del Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional y levantar el acta correspondiente por la reticencia de los funcionarios responsables, situación que obstaculizó con el normal desarrollo y cronograma de entrega del producto.

Para la elaboración del presente informe de fiscalización se contó con el soporte profesional de asesores, tanto para la visita en campo, la evaluación de los documentos recepcionado como para la emisión de la opinión

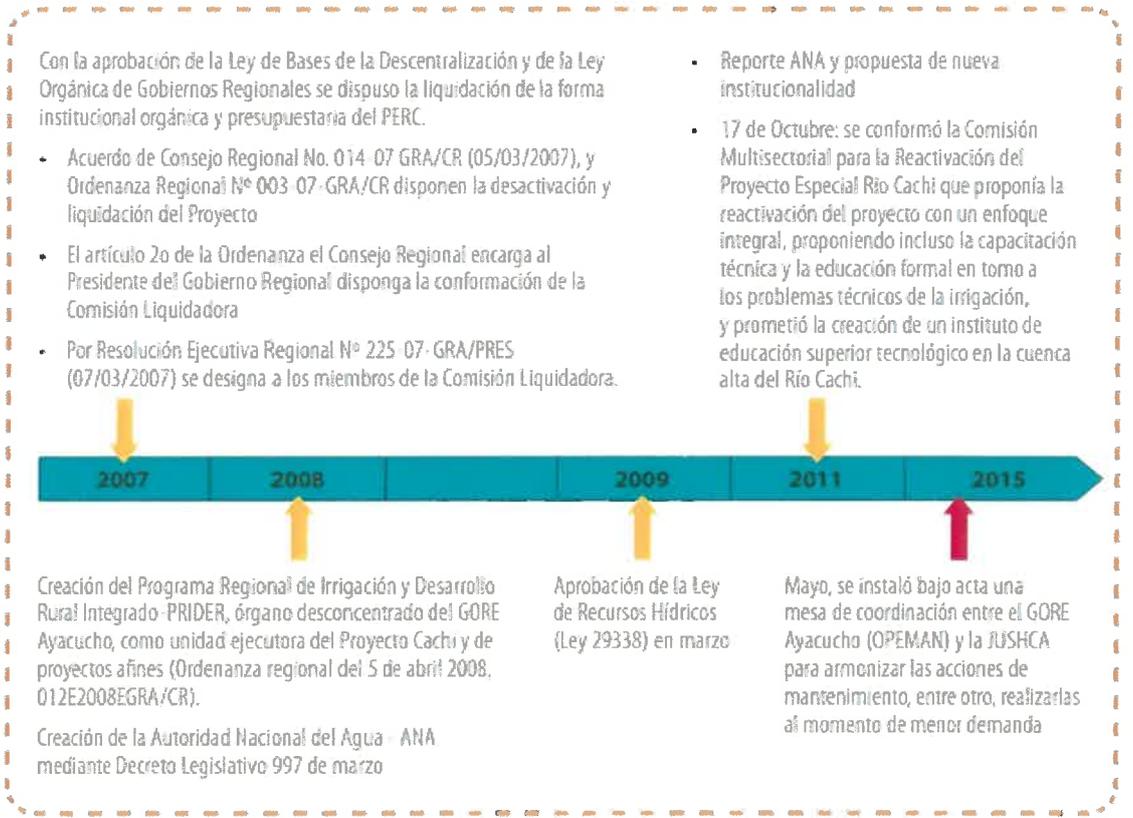
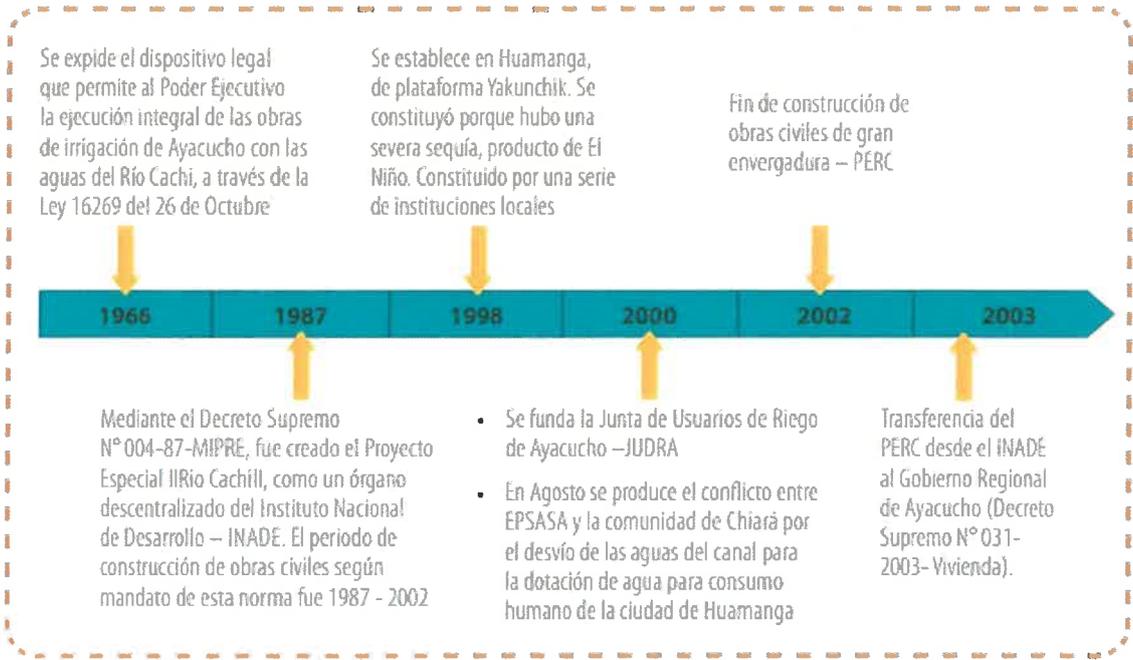
tanto técnica como legal. Para el presente informe se contó con el apoyo profesional y asesoramiento pertinente del abogado Edgar Ávalos Cuya e ingeniero John Molina Cárdenas a quienes se expresa el reconocimiento correspondiente.



## **VII.- ANTECEDENTES DEL PROYECTO**

En el marco del proceso de descentralización del Estado, el Instituto Nacional de Desarrollo – INADE, transfiere el Proyecto Especial Río Cachi- PERC al Gobierno Regional de Ayacucho, autorizado mediante el Decreto Supremo N° 031-2003-VIVIENDA y Decreto Supremo N° 036-2003- PCM, en el marco del procedimiento establecido por el Consejo Nacional de Descentralización. En los primeros años de su transferencia al Gobierno Regional, el Proyecto ha venido funcionando como tal, es decir como Proyecto Especial; sin embargo, al asumir el cargo de Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho, el Ing. Ernesto Molina Chávez, mediante acuerdo de Consejo Regional N° 014-07 GRA/CR, de fecha 05.03.07, y Ordenanza Regional N°003-07-GRA/CR dispone la desactivación y liquidación del Proyecto y el artículo 2° de la Ordenanza el Consejo Regional encarga al Presidente del Gobierno Regional disponga la conformación de la Comisión Liquidadora; y en mérito a ello por Resolución Ejecutiva Regional N° 225-07-GRA/PRES, de fecha 07.03.07 se designa a los miembros de la Comisión Liquidadora. A partir de ello el Proyecto en su organización ha sido fragmentado.

Resumimos brevemente algunos hechos tanto del contexto nacional como propiamente del Proyecto Especial de Irrigación Río Cachi.



Como se puede apreciar en los cuadros precedentes a partir del 2015 se formaliza la Oficina de Operación y Mantenimiento OPEMAN del Gobierno Regional de Ayacucho, que como Operador de Infraestructura Hidráulica debe acreditar su capacidad técnica, financiera y organizativa para asegurar la eficiente prestación del suministro de agua o servicio de monitoreo y gestión así, como la sostenibilidad y conservación del sector hidráulico a su cargo, el cual debe ser acreditada

mediante instrumentos de gestión lograr el Título Habilitante que posibilite su reconocimiento como OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR, ante la Autoridad Nacional del Agua y Ministerio de Agricultura y Riego, de acuerdo a la Resolución Jefatural 327-2018-ANA, se aprobó el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, que regula la prestación de los servicios de; suministro de agua, monitoreo y gestión de agua subterránea, regulando la actuación del operador de infraestructura hidráulica y del usuario que lo recibe.

Que, mediante Oficio N°595-2017-GRA-PRES/GG el Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita el Título Habilitante y se disponga la inscripción en el registro de Operadores de Infraestructura Hidráulica y con la Resolución Jefatural N°031-2019- ANA, se otorga al Gobierno Regional el Título Habilitante como OPERADOR DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR DEL SECTOR HIDRÁULICO MAYOR CACHI- CASE B.

El Proyecto Integral Río Cachi es un proyecto compuesto por un sistema de captación, conducción y transporte y distribución de caudales y suministro de agua tanto para el consumo humano para la ciudad de Ayacucho e irrigación de hectáreas de terrenos agrícolas de la cuenca alta; Unión Potrero, Puncupata, Catalinayocc, Cuchoquesera, Condorpaccha, Putacca, Satica, Cusibamba, Allpachaca y Cuenca Baja; Chiara, Tambillo y Acocro de la provincia de Huamanga y parte de la provincia de Cangallo de la región Ayacucho y generación de energía hidroeléctrica.

Las actividades permanentes o acciones continuas previstas que desarrolla la Coordinación de Actividades – OPEMAN, es a través de Proyectos de Inversión Pública, en la Meta 02 del Proyecto; “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho”, con código SNIP N° 346938, como entidad ejecutora el Gobierno Regional de Ayacucho y responsable de su ejecución la Gerencia Regional de Infraestructura- GRI.

**VIII.- DESCRIPCION GENERAL DEL PROYECTO:**

- 1. ENTIDAD EJECUTORA** : Gobierno Regional de Ayacucho.  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Coordinación de Actividades – OPEMAN.
- 2. COMPONENTE** : Operación y Mantenimiento
- 3. META** : 002 “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en La Región Ayacucho”
- 4. OBJ.DE LA ACTIVIDAD** : Seguridad en el servicio de agua para consumo Humano en la ciudad de Ayacucho y riego en la Cuenca del Cachi.
- 5. UBICACIÓN POLÍTICA** : Distrito Multidistrital:  
Provincia : Huamanga, Cangallo  
Región : Ayacucho.
- 6. UBICACIÓN GEOGRÁFICA** : Latitud : 12°59'45" - 13°34'09" S.  
Longitud : 73°58'45" – 74°38'42" W.  
Altitudes : 2 600 a 4,240m.s.n.m.
- CÓDIGO SNIP** : 346938
- CÓDIGO DE PROYECTO** : 2308421
- FTE./ FINANCIAMIENTO** : RECURS. DETERMINADOS – RECURS. ORD.
- MODALIDAD DE EJECUCION** : EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA.
- SISTEMA DE EJECUCIÓN** : A PRECIOS UNITARIOS.
- PLAZO DE EJECUCIÓN** : 730 DÍAS CALENDARIOS (2017 – 2020)
- AMPLIACION DE PLAZO** : 730 DIAS CALENDARIOS (2019 - 2020).
- PROYECTISTA** : ING. Juan Carlos Álvarez Evangelista
- RESP. DE ACTIVIDAD** : 1°. ING. Luis E. Morales Silva (\*2017)

2622

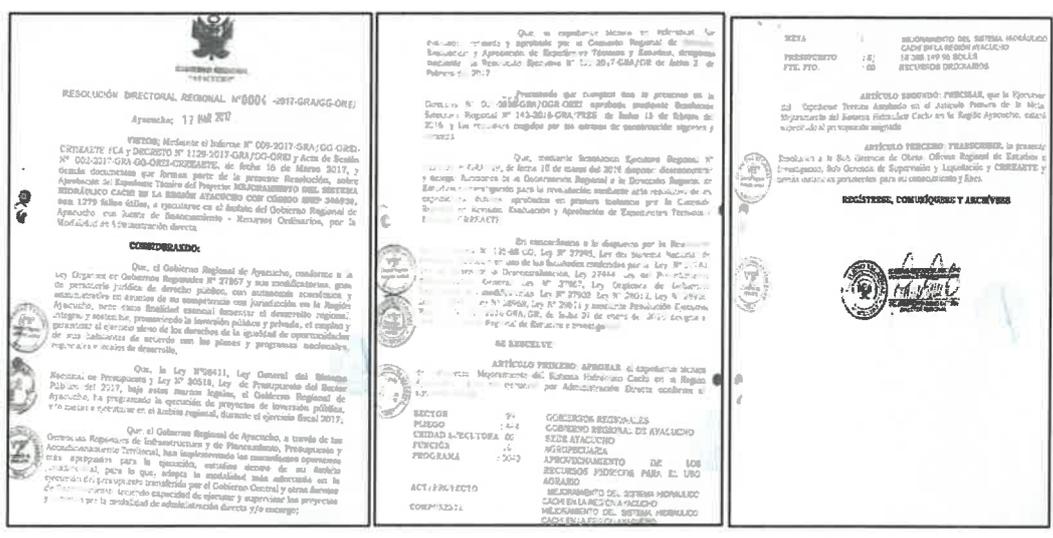
- 2° ING. Edwin Huarancca Quispe (\*2017-\*2018)
- 3° ING. Blas Yance Sotomayor (\*2018)
- 4° ING. Adler Palomino Linares (\*2018)
- 5° ING. Yuri Alan Carhuas De La Cruz (2019)
- 6° ING. Américo Águila Pérez (2019-2020-2021).
- 7° ING. Demetrio Vargas Pérez (2021- actual)

- SUPERVISOR DE OBRA** :
- 1° ING. Jaime Salazar Lindo (\*2017)
  - 2° ING. Froilán Condori Candia (\*2017-\*2018)
  - 3° ING. Hermes Quispe Cuadros (\*2018)
  - 4° ING. Nils Huarancca Barrientos (\*2018)
  - 5° ING. Ricardo Quispe Choquecahua (\*2019- \*2020).
  - 6° ING. Joel, Palomino Figueroa (2020)
  - 7° ING. José Oscar, Gutierrez del Villar (2021).

**PRESUPUESTO** : S/. 18'388,149.96

**PRESUPUESTO MODIFICADO** : S/. 24'630,417.02

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N°004-2017-GRA/GG-OREI, QUE APRUEBA PROYECTO MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI, CON CÓDIGO SNIP N° 346938, CUI N°230842**



**METAS FINANCIERAS Y FISICAS DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TÉCNICO**

**DETALLE DE LA INVERSIÓN DEL PROYECTO:**

**INVERSIÓN VIABLE PERFIL / APROBADO**

COMPONENTE	COSTO (S/)	DECLARATORIA VIABILIDAD
1. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA HIDRÁULICA CACHI	12,561,368.85	
2. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR	422,492.57	
3. MEJORAMIENTO DE LA PLATAFORMA DE CANAL Y VÍAS DE ACCESO	3,282,500.00	
4. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	22,993.00	
5. IMPLANTACIÓN CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	572,778.99	
6. OTROS SERVICIOS EXTERNOS	20,000.00	

<b>7. CAPACITACIONES Y PASANTÍAS.</b>	50,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>16,932,133.41</b>
<b>ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	45,000.00
<b>GASTOS GENERALES (10%)</b>	1,693,213.34
<b>SUPERVISIÓN (1.0%)</b>	169,321.33
<b>TOTAL</b>	<b>18,839,668.08</b>

FUENTE: Formato SNIP 03 Ficha de Registro – Banco de Proyectos. Fecha de Viabilidad 08/06/2016.

### PRESUPUESTO DE OBRA EXPEDIENTE TÉCNICO MATRIZ

COMPONENTE	COSTO (S/)
	ESTUDIO DEFINITIVO O EXPEDIENTE TÉCNICO
1. MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA HIDRAULICA CACHI	12,162,978.64
2. DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA MAYOR	1,083,930.95
3. MITIGACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	22,993.00
4. IMPLMENTACIÓN CON EQUIPOS Y MAQUINARIAS	3,148,967.15
5. OTROS SERVICIOS EXTERNOS	20,660.00
6. CAPACITACIONES Y PASANTIAS.	120,000.00
<b>COSTO DIRECTO</b>	<b>16,559,529.74</b>
<b>ELABORACION DEL EXPEDIENTE TECNICO</b>	31,350.00
<b>GASTOS GENERALES (9.83%)</b>	1,627,948.89
<b>SUPERVICION (1.02%)</b>	169,321.33
<b>TOTAL</b>	<b>18'388,149.96</b>

FUENTE: Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Directoral N°004-2017-GRA/GG-OREI (17/03/2017).

### MODIFICACIONES PRESUPUESTALES

#### MAYORES METRADOS DE OBRA N°01

PRESUPUESTO	EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO	MAYORES METRADOS DE OBRA N°01	PRESUPUESTO MODIFICADO
<b>COSTO DIRECTO</b>	S/ 16,559,529.74	S/ 1,439,390.71	S/ 17,998,920.45
<b>ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	S/ 31,350.00		
<b>GASTOS GENERALES (9.83%)</b>	S/ 1,627,948.89	S/ 141,504.89	S/ 1,769,453.78
<b>SUPERVISIÓN (1.02%)</b>	S/ 169,321.33	S/ 20,349.73	S/ 189,671.06
<b>PRESUPUESTO TOTAL (INCIDENCIA 2.94%)</b>	<b>S/ 18,388,149.96</b>	<b>S/ 1,601,245.33</b>	<b>S/ 19,938,045.29</b>

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°255-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 27/11/19.

#### ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	SUB TOTAL
	ADICIONAL DE OBRA N°01 POR PARTIDAS NUEVAS, MAYORES METRADOS Y DEDUCTIVO DE OBRA N°01		S/ 2,119,221.36
<b>a</b>	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 5,341,008.89	
<b>b</b>	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	(-) S/ 3,221,787.53	
<b>COSTO DE ADICIONAL DE OBRA N°01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01</b>			<b>S/ 2,119,221.36</b>

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°243-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 15/11/19.

**ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02**

	DESCRIPCIÓN	PARCIAL	SUB TOTAL
	ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02		S/ 2,447,264.37
a	ADICIONAL DE OBRA N°01	S/ 4,425,820.48	
b	DEDUCTIVO DE OBRA N°01	(-) S/ 1,978,556.11	
COSTO DE ADICIONAL DE OBRA N°02 Y DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02			<b>S/ 2,447,264.37</b>

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°058-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 08/05/20.

**COSTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE COVID-19**

ITEM	DESCRIPCIÓN	PARCIAL (S/)
1	COSTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE COVID-19	74,536.00
TOTAL		<b>74,536.00</b>

FUENTE: Resolución Gerencial Regional N°260-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 19/10/20.

**RESUMEN DE LA VARIACIÓN DEL COSTO DE OBRA:**

COD.	DESCRIPCIÓN	UND	PRESUPUESTO
1	MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI EN LA REGIO AYACUCHO	GLB	18,388,149.96
2	MAYORES METRADOS DE OBRA N°01 APROBADO	GLB	1,601,245.33
3	ADICIONAL DE OBRA N°01 APROBADO	GLB	5,341,008.89
4	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°01 APROBADO	GLB	3,221,787.53
5	ADICIONAL DE OBRA N°02 APROBADO	GLB	4,425,820.48
6	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N°02 DEL ADICIONAL N°01 APROBADO.	GLB	1,978,556.11
7	COSTO POR LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS FRENTE A LA PROPAGACIÓN Y CONTROL DE COVID-19	GLB	74,536.00
8	<b>TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO AL 2020</b>		<b>24,630,417.02</b>

**PLAZOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**

PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 730 días calendarios		
Entrega de Terreno	:	01 de enero del 2020
Fecha de Inicio	:	01 de enero del 2017
Fecha de culminación Programada	:	31 de diciembre de 2018
AMPLIACIONES DE PLAZO		
Ampliación de Plazo N°01	:	365 días calendarios RGR N°123-2019-GRA/GG-GRI.
Fecha de Inicio	:	01 de enero del 2019
Fecha de culminación	:	31 de diciembre del 2019
Ampliación de Plazo N°02	:	366 días calendario RGR N°113-2020-GRA/GG-GRI.

Fecha de Inicio	:	01 de enero del 2020	
Fecha de culminación	:	31 de diciembre del 2020	
<b>Ampliación de Plazo N°03</b>	:	<b>365 días calendarios</b>	<b>EN EVALUACIÓN</b>
Fecha de Inicio	:	01 de enero del 2021	
Fecha de culminación	:	31 de diciembre del 2021	

**LIQUIDACION TÉCNICA - FINANCIERA PARCIAL**

ANO	PIM	LIQUIDACIÓN TÉCNICA	LIQUIDACIÓN FINANCIERA	RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN	OBSERVACIONES
2017	4,500,000	4,565,663.29	4,485,631.73	RGR N°027-2019-GRA/GG-GRI (18/03/19)	La valorización total de ejecución física de la obra incluye gastos generales, mayores metrados, obras adicionales y deductivos
2018	3,267,508	-	-	-	-
2019	5,165,517	-	2,117,660.13	RGR N°010-2021-GRA/GG-GRI (14/01/21)	-
2020	6,150,593	-	-	-	-

**EJECUCIÓN FÍSICA:**

CO D	DESCRIPCION	UN D	PRESUPUESTO	AVANCE ANTERIOR		AVANCE ACTUAL		AVANCE ACUMULADO		SALDO	
			S/.	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%	VALORIZACION	%
1.00	VALORIZACION PRINCIPAL	GL B	18,388,149.96	10,641,754.49	57.87 %	93,794.85	0.51 %	10,735,549.34	58.38 %	7,616,091.36	41.42 %
2.00	MAYORES METRADOS DE OBRA N° 01 APROBADO	GL B	1,601,245.33	1,227,996.74	76.69 %	-	0.00 %	1,227,996.74	76.69 %	373,248.59	23.31 %
3.00	ADICIONALES DE OBRA N° 01 APROBADO	GL B	5,341,008.89	2,692,811.19	50.42 %	32,285.52	0.60 %	2,725,096.71	51.02 %	2,615,912.18	48.98 %
4.00	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01 APROBADO	GL B	(3,221,787.53)	-	-	-	-	-	-	(3,221,787.53)	-
5.00	ADICIONALES DE OBRA N° 02 APROBADO	GL B	4,425,820.48	3,640,573.50	82.26 %	196,681.70	4.44 %	3,837,255.20	86.70 %	588,565.28	13.30 %
6.00	DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 02 DEL ADICIONAL N° 01 APROBADO	GL B	(1,978,556.11)	-	-	-	-	-	-	(1,978,556.11)	-
7.00	COSTOS POR LA IMPLEMENTACION DE MEDIDAS FRENTE A LA PROPAGACION Y CONTROL DE COVID -19	GL B	74,536.00	74,536.00	100.00 %	-	0.00 %	74,536.00	100.00 %	-	0.00 %
8.00	<b>TOTAL, PRESUPUESTO MODIFICADO</b>		<b>24,630,417.92</b>	<b>18,277,671.92</b>	<b>74.21 %</b>	<b>322,762.07</b>	<b>1.31 %</b>	<b>18,600,433.98</b>	<b>75.52 %</b>	<b>6,024,823.77</b>	<b>24.48 %</b>

- FUENTE: Informe de valorización del Supervisor de Obra, mes de junio 2021.

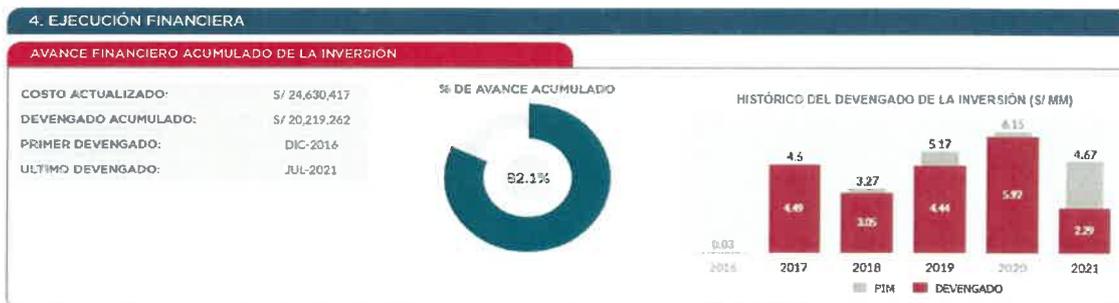
**EJECUCIÓN FINANCIERA DEL PROYECTO**



FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 19/07/2021

**EJECUCIÓN FINANCIERA:**

I. INFORMACIÓN FINANCIERA (\$/)			
COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (a)	24,630,417.02	PIM 2021 (c)	4,673,177.00
DEVENGADO ACUMULADO AL 2021 (b)	20,219,261.83	DEVENGADO 2021 (d)	2,292,793.91
AVANCE FINANCIERO ACUMULADO (b/a)	82.1 %	AVANCE FINANCIERO 2021 (d/c)	49.1 %
SALDO POR EJECUTAR (a-b)	4,411,155.19	SALDO POR DEVENGAR 2021 (c-d)	2,380,383.09
FECHA DEL PRIMER DEVENGADO	DIC-2016	FECHA DEL ÚLTIMO DEVENGADO	JUL-2021



INFORMACIÓN FINANCIERA POR AÑO DE EJECUCIÓN (\$/)																	
AÑO	PIA	PIM	CERTIFICADO	COMPROMISO		DEVENGADO MENSUALIZADO											
				ANUAL	DEVENGADO	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
2016	0.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00	31,500.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	.00	31,500.00
2017	4,000,000.00	4,530,000.00	4,487,434.10	4,486,744.51	4,485,361.73	.00	.00	298,785.1	386,678.4	287,270.54	250,311.47	245,197.49	701,931.06	413,872.86	191,522.36	330,240.75	1,387,575.78
2018	4,900,000.00	3,247,508.00	3,101,257.65	3,096,216.95	3,054,426.95	0.00	305,602.74	242,857.32	267,138.58	275,606.2	283,206.84	215,823.87	185,304.33	164,564.5	306,277.99	329,030.08	454,735.5
2019	5,900,000.00	5,165,517.00	5,130,928.11	5,100,592.10	4,435,514.47	74,920.53	70,637.4	140,686.51	199,291.64	196,289.94	222,454.4	251,321.18	220,412.16	292,205.35	316,223.74	422,609.58	2,046,251.11
2020	5,650,895.00	6,150,593.00	6,104,520.41	6,104,826.41	5,519,544.76	112,206.86	141,196.66	358,284.96	747,947.18	230,097.81	210,695.65	324,415.73	358,585.21	800,040.45	1,342,722.29	392,751.51	890,554.15
2021	4,650,075.00	4,673,177.00	3,572,553.87	3,655,336.00	2,292,793.91	190,715.25	206,394.84	310,954.46	704,063.37	336,808.54	349,287.51	154,089.59	.00	.00	.00	.00	.00

FUENTE: Sistema de seguimiento de inversiones-MEF al 19/07/2021.

**OBSERVACIÓN N°01.-****IRREGULAR APROBACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO, FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE COSTOS DE PAGO DE JORNALES DE TRABAJADORES DEL OPEMAN EN EL PRESUPUESTO ANALÍTICO DURANTE LOS PERÍODOS 2018 AL 2021**

Es importante mencionar que el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi" es aprobado el 17/03/2017 mediante Resolución Directoral N°004-2017-GRA/GG-OREI, sin embargo, su ejecución física inicia el 18/01/2017, irregularidad que contraviene la Resolución de Contraloría N°195-88-CG del 18 de julio de 1988.

III. DATOS DE LA FASE EJECUCIÓN					
¿TIENE EXPEDIENTE TÉCNICO O DOCUMENTO EQUIVALENTE?	SI		COSTO DE INVERSIÓN ACTUALIZADO (S/) (a)	24,630,417.02	
¿TIENE REGISTRO DE SEGUIMIENTO?	SI		SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (S/) (b)	0.00	
REGISTRO DE CIERRE	NO		MONTO DE CARTA FIANZA (S/) (c)	0.00	
FECHA DE INICIO DE EJECUCIÓN	18/01/2017	FECHA DE FIN DE EJECUCIÓN	31/12/2020	COSTO DE INVERSIÓN TOTAL (S/) (a+b+c)	24,630,417.02

**Resolución de Contraloría N.º 195-88-CG del 18 de julio de 1988.**

Artículo 1º.- APROBAR las siguientes normas que regulan la ejecución de Obras Públicas por Administración Directa.

1. Las Entidades que programen la ejecución de obras bajo esta modalidad, deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico administrativo y los equipos necesarios.
2. ...
3. Es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra, se recabará el pronunciamiento del sector y/o Entidad que corresponda.

El proyecto de Inversión Pública, Meta 02 del Proyecto; "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho", aprobado con Resolución Directoral Regional N°004-2017-GRA/GG-OREI, Código SNIP N° 346938, dicha aprobación se efectuó bajo los alcances de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 27 de junio del año 2000 El Expediente Técnico del proyecto formulado bajo los alcances de la **Directiva N°001-2011-EF/68.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, aprobada mediante Resolución Directoral N°003-2011-EF/68.01, publicada el 24 de marzo del 2011.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en numeral 3.2 del artículo 3°.- De definiciones de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 menciona; " Un Proyecto de Inversión Pública constituye una intervención limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad; cuyos beneficios se genere durante la vida útil del proyecto y estos sean independientes de los otros proyectos Asimismo, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

- a) El PIP debe constituir la solución a un problema vinculado a la finalidad de una Entidad y a sus competencias. Su ejecución se puede hacer en más de un ejercicio presupuestal conforme al cronograma de ejecución de los estudios de pre inversión.
- b) No son Proyectos de Inversión Pública las intervenciones que **constituyen gastos de operación y mantenimiento**. Asimismo, tampoco constituye Proyecto de Inversión Pública aquella reposición de activos que: (i) se realice en el marco de las inversiones programadas de un proyecto declarado viable; (ii) esté asociada a la operatividad de las instalaciones físicas para el funcionamiento de la entidad; o (iii) no implique ampliación de capacidad para la provisión de los servicios. (El subrayado es nuestro)

Por lo expuesto en la norma legal indicada, de aquella fecha cuando la Oficina de Estudios e Investigación de Gobierno Regional aprueba con Resolución Directoral Regional N°004-2017-GRA/GG-OREI, el Expediente Técnico del proyecto; "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho",habría sido aprobado de forma irregular no adecuada a la **Directiva N°001-2011-EF/68.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, disposiciones que claramente indican que las intervenciones y/o actividades previstas a desarrollar en el proyecto y contenidas en el expediente técnico corresponden a acciones de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi, cuya actividad se inicia en mayo del 2015 teniendo esta condición hasta la fecha.

Que, posterior a la derogatoria de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), entra en vigencia el Decreto Supremo N°284-2018 –EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que establece en el artículo 17°, Fase de ejecución, numeral 17.8. "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas../

Que mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 23 de enero del 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019 – EF/63.01, DIRECTIVA DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, que establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión; en el artículo 33, numeral 33.2, " Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y../

Acorde a las disposiciones vigentes se tiene el reporte del Sistema de Seguimiento de Inversiones se evidencian los Formatos N°08-A y Formato 12-B, propios del Sistema Nacional de Programación

Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), creado con Decreto Legislativo N°1252 la misma que deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 01 de diciembre de 2016. Por lo que la evaluación del proyecto se rige en función a los parámetros establecidos en este nuevo sistema obteniendo el proyecto en mención el **CUI N°230842** y continua hasta la fecha como entidad ejecutora el Gobierno Regional de Ayacucho, responsable de su ejecución la Gerencia Regional de Infraestructura- GRI.

De los Adicionales de Obra y Deductivos Vinculantes y consiguiente Ampliaciones de Plazo de ejecución de Obra que aprobaron se tiene; a).- Mediante Resolución de Gerencia Regional N° 243-2019-GRA/GG-GRI, de fecha 15 de noviembre del 2019, se procedió aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N°01 por un monto total S/. **2'119,221.36**, b).- Con Resolución de la Gerencia Regional N°058-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 08 de mayo del 2020, se procedió aprobar el Expediente Técnico de Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante N° 02, por un monto total S/. **2'447,264.37** para el ejercicio presupuestal 2020, c).- Con Resolución de la Gerencia Regional N° 260-2020-GRA/GG-GRI, de fecha 19 de noviembre del 2020, se procedió aprobar el Costo por la implementación de Medidas frente a la Propagación y Control COVID-2019, por el monto de S/. 74,560 soles, d).- con referencia al saldo que corresponde al ejercicio 2021 se tiene un Presupuesto Modificado de S/. 4, 673,177.00 soles, con un saldo por devengar de S/. 2, 287,951.91 soles a julio -2021. Por tanto a la fecha se tiene un presupuesto total asignado al Proyecto: **"Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"** la suma de S/. 24, 630,417.02 soles, teniendo un incremento presupuestal del 30% con referencia al expediente primigenio aprobado el 2017.

La vigencia del plazo de ejecución del proyecto aprobado es de dos años (2017-2018), y luego solicitaron los responsables sucesivas ampliaciones siendo estas; a).- Ampliación de Plazo N° 01 del 01 de enero al 31 de diciembre 2019 con RGR N° 123-2019-GRA/GG-GRI, b).- Ampliación de Plazo N° 02 del 01 de enero a diciembre del 2020 con RGR N°113-2020-GRA/GG-GRI, c).- Ampliación de Plazo N°03 del 01 de enero a diciembre del 2021 ( en trámite), por tanto el plazo de ejecución del proyecto se extiende por 03 años consecutivos.

Mediante **Informe N°227-2021-GRA-/GG-GRI-SGO-OCA, de fecha 17/05/2021**, nos señalan que vienen laborando el personal del proyecto de: **"Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho"**, bajo los alcances de la **Directiva N°004-2017-GRA/GR-GG-ORADM**, que establece la escala remunerativa y los requisitos mínimos que debe de cumplir los profesionales, técnicos y auxiliares a contratar; sin embargo, la indicada directiva aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°700-2017-GRA/GR, tiene como **OBJETIVO fundamental** de: **"Regular los procedimientos para la contratación de PERSONAL EVENTUAL por SERVICIOS PERSONALES (locación) con cargo a la formulación de estudios de pre inversión, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión del Gobierno Regional de Ayacucho"**.

La labor que prestan los trabajadores de OPEMAN, no guarda actualmente relación alguna con lo citado líneas arriba, puesto que la labor que prestan es de naturaleza **PERMANENTE** y a **PLAZO INDETERMINADO** y por servicios **NO PERSONALES**; y vienen trabajando por más de 18 años con servicios interrumpidos en el mantenimiento de canales y suministro de agua para consumo humano y riego

Según lo dispuesto en el numeral 5.5 de la directiva, la **REMUNERACIÓN** del personal **EVENTUAL** por **SERVICIOS PERSONALES** con cargo a la formulación de estudios de pre-inversión, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión, se otorga de acuerdo a la **ESCALA DE RENUMERACION UNICA MENSUAL PARA LA CONTRATACION DE PERSONAL EVENTUAL**; según la zonificación regional que corresponde a la **ZONA 1** por corresponder a la provincia de Huamanga, y

conforme a los Anexos citados en la presente directiva que consiste en (011) anexos, la escala remunerativa del personal de **OPEMAN NO SE ENCUENTRA CONSIGNADO DENTRO DE LOS ANEXOS APROBADOS POR DICHA DIRECTIVA.**

Asimismo, me permito resaltar algunos alcances de esta directiva, en razón de que no guarda relación con lo estrictamente establecido, para la correcta aplicación de esta a la labor que vienen cumpliendo el personal de **OPEMAN**, teniendo en cuenta el grado de importancia para nuestra región:

- a) Los trabajadores de OPEMAN, según lo dispuesto por la directiva no tiene carácter **EVENTUAL** tienen carácter **PERMANENTE** a plazo **INDETERMINADO**.
- b) Son contratados por servicios **NO PERSONALES**, y no como señala por **SERVICIOS PERSONALES** con cargo a la formulación de estudios de pre inversión, elaboración de expedientes técnicos y ejecución de proyectos de inversión del Gobierno Regional de Ayacucho.
- c) Según el numeral 5.2.2 precisa que: El personal con cargo a proyectos de Inversión son personas naturales contratadas para funciones específicas en forma eventual, con contrato a tiempo completo y a plazo fijo, **NO CUMPLE CON ESTA CARACTERISTICA SEÑALADA.**
- d) Según la directiva: la propuesta de los trabajadores a contratar deberá ser obligatoriamente presupuestada y detalladas en el expediente técnico y términos de referencia correspondientes, a fin de garantizar su adecuada ejecución. Por irresponsabilidad de los funcionarios no fue implementada adecuadamente.
- e) Asimismo, advierte: **Queda prohibida las labores y permanencia de personal eventual en la entidad, de no contar con las formalidades de contratación establecidas en la presente directiva**, bajo responsabilidad de los funcionarios y servidores de la entidad, la que Involucrará las correspondientes sanciones administrativas y las que por Ley estén establecidas.
- f) El personal eventual contratado para la ejecución de proyectos de inversión pública será evaluado permanentemente, en función a los términos de contrato (...). **LOS CONTRATOS SUSCRITOS CARECEN DE FONDO Y FORMA, POR LO QUE NO GUARDA RELACION CON LO DESCRITO.**
- g) La escala remunerativa de la presente directiva precisa únicamente los límites máximos remunerativos para la contratación del personal eventual, pudiendo el órgano usuario requirente solicitarla por sumas e importes menores, de acuerdo al presupuesto analítico consignado en el expediente técnico de aprobado.

Motivo por el cual, no se encontrarían dentro de los parámetros de la directiva mencionado, por lo que su naturaleza de la función que cumplen los trabajadores de OPEMAN es netamente laboral a mano de obra calificada **BAJO EL RÉGIMEN DE CONSTRUCCIÓN CIVIL**, y por ende, estamos ante un contrato de trabajo a plazo indeterminado en virtud de la aplicación de la presunción laboral prevista en el artículo 23.2 de la NLPT, y se encontrarían bajo el régimen de construcción civil de acuerdo a la función que cumplen (campo).

A continuación se tiene la Relación de Trabajadores del OPEMAN, situación laboral, inicio de labor tanto en Contratos y Planilla de Obreros:

2613

N°	PERSONAL DE OPEMAN QUE LABORAN 15 A 20 AÑOS	TIPO DE CONTRATO	CARGO ACTUAL DEL PERSONAL	INICIO DE LABOR CON CONTRATO (AÑO, INICIO)	INICIO DE LABOR EN PLANILLA DE OBREROS (AÑO, INICIO)	SITUACION LABORAL QUE SE ENCUENTRA	OBSERVACIONES
1	CUADROS COORAHUA CLAUDIA	276	TEC. EN GESTION DOCUMENTARIA Y OPERATIVA-SECRETARIA	8/01/2004 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Reincorporado con Sentencia Judicial (RCS)
2	MORALES SILVA LUIS ENRIQUE	276	ASISTENTE TECNICO EN GEOTECNIA	8/01/1996 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Reincorporado con Sentencia Judicial (RCS)
3	LAURENTE CUBA JUAN CARLOS	276	TEC. ADM. EN LOGISTICA ALMACEN	01/04/2007 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
4	DEL VILLAR ZEVALLOS JOSE LUIS	276	CONDUCTOR CAMIONETA	08/2013 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
5	CHUMBRE PILLACA EDGAR	276	CONDUCTOR CAMIONETA	08/2013 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
6	BEIZAGA PAZ CUERVO CARLOS FERNANDO	276	CONDUCTOR CAMIONETA	04/03/2014 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
7	BAUTISTA MENDOZA FREDY NICOLAS	276	CONDUCTOR CAMION	08/04/2011 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Medida Cautelar
8	BORDA MUÑICO WILLIAM	276	CONDUCTOR CAMION	01/10/2017 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Reincorporado con Sentencia Judicial (RCS)
9	HUAMANCHAO CORONADO RAFAEL VIRGLID	276	PERSONAL DE VIGILANCIA	01/08/2008 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
10	BARZOLA ESPINOZA LUIS ALFREDO	276	PERSONAL DE VIGILANCIA	06/2007 - hasta actualidad		contratado con Resolucion	Reincorporado con Sentencia Judicial (RCS)
11	ARIAS GUTIERREZ JONY JUAN	REGIMEN COMUN	OPERARIO		03/1992 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
12	CAVILAN HUAMAN ANTONIO ALIPIO	REGIMEN COMUN	OPERARIO		17/07/2001 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
13	AFANCO NUÑEZ LUIS	REGIMEN COMUN	OPERARIO		01/02/2007 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
14	COORAHUA CHUCHON MATEO	REGIMEN COMUN	OPERARIO		04/2005 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Sub Gerente de Obra  
 Ing. Demetrio Vargas Pérez  
 SUPERVISOR DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Sub Gerente de Obra  
 Ing. José O. Gutiérrez Del Villar  
 SUPERVISOR DE OBRA

15	JUAN DE DIOS YUPANQUI TELESFORO	REGIMEN COMUN	OPERARIO		04/2005 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
16	LURBINA LOZANO EDSON WALDIR	REGIMEN COMUN	OPERARIO		04/2005 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
17	QUICAO HINOSTROZA FREDY	REGIMEN COMUN	OPERARIO		03/07/2006 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
18	CABREÑA RISCO ABRAHAN	REGIMEN COMUN	OPERARIO		02/05/2007 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
19	FERNANDEZ HUARANCCA RICARDO	REGIMEN COMUN	OPERARIO		01/12/2010 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
20	TOMAYLLA ALLOCA WILMER BELTRAN	REGIMEN COMUN	OPERARIO		08/2007 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
21	ORE LOAYZA JORGE	REGIMEN COMUN	OFICIAL		03/2007 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
22	DE LA CRUZ RODRIGUEZ PASCUAL BRUNO	REGIMEN COMUN	OFICIAL		04/2005 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)
23	ESPIÑO SUJCA BERTHA CATALINA	REGIMEN COMUN	PEON		03/2016 - hasta actualidad	Contratado eventual	Estabilidad Laboral Permanente (ELP)

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Sub Gerente de Obra  
 Ing. Demetrio Vargas Pérez  
 SUPERVISOR DE OBRA

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Sub Gerente de Obra  
 Ing. José O. Gutiérrez Del Villar  
 SUPERVISOR DE OBRA

De otro lado durante, todo este período los funcionarios responsables tanto de la Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Gerencia Regional de Infraestructura del GRA y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, aprobaron bajo la modalidad de Adicionales de Obra, Deductivos Vinculantes y Mayores metrados, incrementaron partidas y actualizaron costos, tanto para consultorias, compra de bienes, contrata de servicios, y otros menos tuvieron interés alguno de actualizar los costos de jornales del personal obrero en los Presupuestos Analíticos de cada año desde el 2018 al 2021, que a partir de la emisión de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 1099-2012-GRA/PRES**, de fecha 31 de octubre del 2012, disponía considerar la Escala Única de Jornales para el Personal Obrero, en el Expediente Técnico hasta que culmine la vigencia de dicha resolución aplicable hasta el 31 de diciembre del 2017. Los funcionarios responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de obras del Gobierno Regional, Residentes de obra y Supervisores de Obra no actualizaron los costos de jornales de los trabajadores del OPEMAN, desde enero del 2018, fecha que culminaba la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N°1099-2012- GRA/PRES, los costos de jornales de acuerdo a las disposiciones legales laborales vigentes y que corresponda a Proyectos de Inversión Pública bajo el Régimen de Construcción Civil durante los cuatro años en perjuicio de los Trabajadores de la Oficina de Operación y Mantenimiento del Sistema Hidráulico Cachi-OPEMAN. Situación que podría recaer en posible responsabilidad, Administrativa, Civil al Gobierno Regional de Ayacucho por haber los funcionarios vulnerado el derecho a percibir remuneración justa de acuerdo a Ley y podría recaer en un desembolso económico por indemnización por parte del Gobierno Regional por los daños y perjuicios ocasionados a los trabajadores.

Según el Expediente técnico aprobado y los presupuestos analíticos, se evidencia que no se actualizaron los costos para el pago de jornales del personal obrero durante el periodo 2018-2021 siendo responsabilidad del área usuaria, Sub Gerente de Obras, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras y Gerente Regional de Infraestructura por el incumplimiento.

PERSONAL OBRERO	EXP. TEC.	ANALITICOS APROBADOS (Costo horas hombre)				
		2017	2018	2019	2020	2021
CAPATAZ		No se	10.68	10.68	10.68	10.68
OPERARIO	9.71	cuenta con información del Analítico aprobado	9.71	9.71	9.71	9.71
OFICIAL	8.32		8.32	8.32	8.32	8.32
PEÓN	7.35		7.35	7.35	7.35	7.35

Fuente: Presupuestos Analíticos aprobados.

El Expediente Técnico del proyecto; "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho", fue aprobado el 17 de marzo de 2017 considerando por consiguiente como escala única de pagos de jornales para el personal obrero lo dispuesto en la **Resolución Ejecutiva Regional N°1099-2012-GRA/PRES, aplicable hasta el 31 de diciembre del 2017**. Debieron considerar en el PRESUPUESTO ANALÍTICO los nuevos costos actualizados para el pago del personal obrero hasta la fecha que a partir de

enero del 2018 se debió actualizar en costos según la escala única de pago de jornales para el personal obrero y en cumplimiento a las resoluciones:

- Resolución Ejecutiva Regional N°263-2017-GRA/GR (26/04/2017)
- Resolución Ejecutiva Regional N°320-2017-GRA/GR (26/05/2017)
- Resolución Ejecutiva Regional N°329-2017-GRA/GR (30/05/2017)
- Resolución Ejecutiva Regional N°574-2019-GRA/GR (04/10/2019)
- Resolución Ejecutiva Regional N°488-2020-GRA/GR (04/11/2020)

2610



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Ayacucho, 31 OCT 2012



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 1099-2012-GRA/PRES

VISTO; los Oficios N°s 894 y 1077 -2012-GRA/GG-GRI-SGO de fecha 23 de julio y 27 de agosto del 2012, Informe Técnico N° 011-2012-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-RMM, Decretos N°s 9677, 11012-2012-GRA/ORADM-ORH, 13022-2012-GRA/GG-ORADM, en ochenta y seis (86) folios, sobre aprobación de la nueva escala única de pago de jornales del personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública, en el ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho; y



Artículo Segundo.- APROBAR, la Nueva Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero con cargo a proyectos de inversión pública, por la modalidad de administración directa y/o encargos, bajo el régimen común de la actividad privada, a ser aplicado en todo el ámbito geográfico jurisdiccional del Gobierno Regional de Ayacucho, con eficacia anticipada del 01 de setiembre del 2012, en armonía a lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, en observancia a los montos establecidos que se detallan:...



CATEGORIA	JORNAL			JORNAL DIARIO	CUOTA EMPLEADOR			COSTO TOTAL
	BASICO	Liquidac. Beneficios Sociales			RCSSES-ESSALUD (9%)	SCTR-ESSALUD (1.3%)	SCTR-ONP (1.5%)	
		CTS	Vacac. Trunc.					
MAESTRO DE OBRA Y/O CAPATAZ	66.00	5.50	5.50	77.00	6.44	0.93	1.07	85.44
OPERARIO	60.00	5.00	5.00	70.00	5.85	0.85	0.98	77.67
OFICIAL	51.44	4.28	4.28	60.00	5.01	0.72	0.84	66.57
PEON	45.42	3.79	3.79	53.00	4.43	0.64	0.74	58.81

Handwritten signature

2609

Ejecutiva Regional N°488 – 2020 –GRA/GR vigente a la fecha



**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR**, la Nueva Escala Única de Pago de Jornales, para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por la modalidad de administración Directa y/o encargos, a ser aplicados en el ámbito geográfico del Gobierno Regional de Ayacucho con eficacia anticipada desde el 01 de junio del 2020, conforme se establece en el siguiente cuadro:

**SALARIO SEMANAL DONDE SE INCLUYEN LOS BENEFICIOS SOCIALES Y DESCUENTOS DE LEY DEL 01/06/2020 AL 31/12/2020**

Descripción	INGRESOS								DESCUENTOS DE LEY			
	Jornal Básico	Dominical	BUC	Bonif x Mov.	CTS (15%)	Vac. (10%)	B. Extraord.	Gratific.	Total de Ingresos Semanal	ONP 13%	CONAF 2%	Total del Empleador
OPERARIO	71.80	11.97	22.98	8.00	10.77	7.18	1.72	19.15	942.25	88.88	10.05	98.91
OFICIAL	56.55	9.43	16.97	8.00	8.48	5.68	1.36	15.08	745.53	69.10	7.92	77.02
PEON	50.80	8.47	15.24	8.00	7.62	5.08	1.22	13.55	674.60	62.08	7.11	69.19

Tabla con Bonificaciones Extraordinaria Ley 29351 (Por Navidad)

Los responsables de la implementación de una mala política en la contratación de los trabajadores de Operación y Mantenimiento – OPEMAN, del Sistema Hidráulico Mayor Clase B, del proyecto de: **“Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho”**, que vienen laborando bajo el Régimen Privado de Construcción Civil del Decreto Legislativo N° 727 del 08 de noviembre de 1991, Ley de Fomento de la Inversión Privada en Construcción indica; “ Quienes vulneran los siguientes derechos fundamentales protegidos por la **Constitución Política del Perú**, de promover las condiciones económicas y sociales que aseguren por igual a los habitantes de la República, la oportunidad de una ocupación útil, y que los proteja contra el desempleo y el subempleo en cualquiera de sus manifestaciones; así como exigir a las empresas que sean unidades de producción eficientes que contribuyan al bien común de la persona y de la sociedad”

Siendo así, en su artículo 22°, la Constitución Política del Estado literalmente expresa lo siguiente: **“El trabajo es un deber y un derecho. Es base del bienestar social y un medio de realización de la persona”**; y, el artículo 23° expresa lo siguiente: **“El trabajo, en sus diversas modalidades, es objeto de atención prioritaria del Estado, el cual protege especialmente a la madre, al menor de edad y al impedido que trabajan. El Estado promueve condiciones para el progreso social y económico, en especial mediante políticas de fomento del empleo productivo y de educación para el trabajo. Ninguna relación laboral puede limitar la dignidad del trabajador”**; y el artículo 26° En la relación laboral se respetan los siguientes principios: Igualdad de oportunidades sin discriminación- Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley. **Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma** y el artículo 27° define que: **“La ley otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario”**. De este bloque constitucional, se llega a determinar que el Perú como Estado protege y fomenta el trabajo como deber y como derecho de toda persona, y le reconoce un perfil preferente para alcanzar su plena realización. Esto es, el trabajo como derecho de toda persona es puente para alcanzar el respeto de su dignidad, que por lo demás es el fin supremo de la sociedad y del Estado. De modo tal, que la dualidad persona trabajo se forja como la unidad perenne del individuo que el Estado debe velar incasablemente por su protección y su dignidad.

El Tribunal Constitucional, en la sentencia recaída en el Expediente N° 0010-2002-AI/TC: **"la dignidad de la persona humana es el presupuesto ontológico para la existencia y defensa de sus derechos fundamentales"**, lo que denota la gran trascendencia de la dignidad como componente inescindible del ser humano enteramente propia de aquel que con ella labora. Es necesario, porque del fruto de su trabajo el hombre se sirve para sustentar su vida, lo cual es un deber imprescindible impuesto por la misma naturaleza. Es evidente que la verdadera dignidad del trabajador radica en su condición de sujeto y autor y, por consiguiente, verdadero fin de todo proceso productivo. La importancia del trabajo descansa en tres aspectos sustantivos: **-Esencialidad del acto humano, destinado al mantenimiento y desarrollo de la existencia y coexistencia sociales. - Vocación y exigencia de la naturaleza humana.** "El trabajo es sinónimo y expresión de vida, ya que sólo es posible laborar verdaderamente a través de la colaboración directa o indirecta de otro ser humano, o sea, trabajando con y para los otros".

El Perú ha ratificado la Declaración Universal de los Derechos Humanos (DUDH), que en el numeral 1° del artículo 23° prescribe lo siguiente: **"Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo"**; como es de verse, en el ámbito internacional, la predisposición de los estados partes o ratificantes de la declaración en mención, está dirigida a proteger y reconocer al trabajo como un derecho intrínseco de la persona, por medio del cual alcanza su realización económica y social, por lo que, los estados deben implementar mecanismos de protección.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, también ratificado por nuestro país, establece en su numeral 1° del artículo 6°, que: **"Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho a trabajar, que comprende el derecho de toda persona a tener la oportunidad de ganarse la vida mediante un trabajo libremente escogido o aceptado, y tomarán medidas adecuadas para garantizar este derecho"**. Es decir, el Estado debe promover la protección del trabajador, al acceso a un trabajo y a la conservación del mismo.

## **OBSERVACIÓN N°02.-**

### **TARDÍA ABSOLUCIÓN DE OBSERVACIONES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA-ANA PARA IMPLEMENTAR LOS INSTRUMENTOS DE GESTIÓN ADICIONALES, DISPOSICIÓN CONTENIDA EN EL ART. ° 3° DE LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°031-2019-ANA, CON RESPECTO AL TÍTULO HABILITANTE OTORGADO AL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO.**

Mediante Resolución Jefatural N°031-2019-ANA, de fecha 08 de febrero del 2019 se otorgó al Gobierno Regional de Ayacucho, el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi – Clase B, bajo los alcances de las disposiciones contenidas en la Resolución Directoral N° 830-2015-ANA-AAA X MANTARO, con fecha 21 de diciembre de 2015, expedida por la Autoridad Administrativa del Agua Mantaro, en concordancia con el artículo 33° del Reglamento de la Ley N°29338 - Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG.

Los operadores de infraestructura hidráulica pública son las entidades, públicas o privadas, que prestan alguno o todos los servicios públicos siguientes: Regulación, derivación o trasvase, conducción, distribución o abastecimiento de agua. Son responsables de la operación, mantenimiento y desarrollo de la infraestructura hidráulica a su cargo, con arreglo al Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica aprobado por la Autoridad Nacional del Agua".

Que, de acuerdo a lo establecido con carácter de obligatoriedad en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N°031-2019-ANA, implementar instrumentos de gestión adicionales indica: "El Gobierno Regional de Ayacucho deberá implementar y presentar a la Autoridad Nacional del Agua, en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución Jefatural, los instrumentos de gestión adicionales siguientes.

1. Reglamento de Seguridad de Infraestructura Hidráulica y de Bienes de Dominio Público
2. Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos
3. El listado de los usuarios a quienes brinda servicio de suministro de agua con indicación de los volúmenes de agua asignado en su derecho de uso, otorgado por el ANA.
4. Deberá presentar planos de inventario de la infraestructura hidráulica en Auto CAD o Arc.Gis.
5. Programa de Seguridad de Presas.

Sin embargo, el proceso de absolución de las cinco (5) observaciones dispuesto en el artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 031-2019-ANA, de fecha 08 de febrero de 2019, fue realizado fuera del plazo previsto, debió presentarse dentro de un año, venciendo la fecha de entrega del levantamiento de observaciones en el mes de febrero del 2020, sin embargo la absolución se presentó después de 10 meses en el mes de diciembre del 2020.

Mediante Oficio N° 0161-2020-GRA-GRI-SGO/OCA, de fecha 11 de diciembre de 2020 remite el Residente Ing. Américo Águila Pérez a la Autoridad del Agua Ayacucho – ALA, absolución de observaciones a los "Instrumentos de Gestión Adicionales para la implementación del Título Habilitante de Operador de la Infraestructura Hidráulico Mayor Cachi Clase –B", solo por cuatro (4) observaciones identificadas, siendo estas las siguientes; a).- Reglamento de seguridad de la infraestructura hidráulica de bienes de dominio público, b).- Lineamientos para la conservación y protección de la infraestructura hidráulica y equipos, c).- El listado de los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro del agua, con indicación de los volúmenes de agua asignado a su derecho de uso otorgado por el ANA, d).- Planos de inventario de la infraestructura hidráulica en Auto CAD o Arc Gis.

Que de acuerdo al Informe Técnico N° 044-2021-ANA-AAA X MANTARO-ALA-AYACUCHO/PRH-MYVMS suscrito por el Ing. Aquiles Gómez Mandujano, administrador de la Autoridad Local del Agua- Ayacucho quien informa que dicha petición de levantamiento de observaciones de los cuatro (4) aspectos indicados líneas arriba presentados por el OPEMAN refiere que; " Se encuentran en proceso de evaluación por la Dirección de Administración de Recursos Hídricos-DARH, debido a que fue presentado con fecha 15-12-2020, con Oficio N° 161-2020-GRA-GRI-SGO/OCA y justificado la demora con Informe Técnico N° 003-2020.GRA-GRI-SGO/OCA de fecha 22-12-2020."

Con referencia al quinto requisito exigido sobre el **Programa de seguridad de Presas**, de acuerdo a lo establecido en el literal e) del artículo 3° de la Resolución Jefatural N° 031-2019-ANA indica que el Gobierno Regional de Ayacucho debe implementar dicho instrumento de gestión adicional y presentar a la Autoridad Nacional del Agua en el plazo de un año, contado a partir de la notificación de la presente Resolución Jefatural. Motivo por el cual el Residente y Supervisor como representantes del área usuaria solicitan y elaboran el requerimiento del servicio de consultoría para la Elaboración del Programa de Seguridad de la Presa Cuchoquesera, para la Meta 002. "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho, programa que debe contener estudios de; Evaluación Hidrogeológica, Sedimentológica y de Operaciones del Embalse, Estado y Comportamiento Estructural de la Presa, Seguridad Ambiental, Procedimientos y Plan de Emergencias, Sistemas de Alerta, Control y Vigilancia, Control Remoto Satelital de la Seguridad de la Presa, Presupuesto Anual y Fuentes de Financiamiento, entre otros. Aspectos

contenidos y concordantes con el Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 272 -2019-ANA.

Llevado a cabo el 30/09/2019 la convocatoria del proceso de selección AS-N°081-2019-GRA-SEDECENTRAL -1 a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, para la contratación del servicio de consultoría para la elaboración del Programa de Seguridad de la Presa Cuchoquesera, Meta 002: “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho”. Luego de la evaluación correspondiente a los postores, el comité de selección responsable declara desierto el proceso, por no contar con propuestas válidas. Realizada la segunda convocatoria dan como ganador de la buena pro al Ing. Hans Paúl Sánchez Tueros y la Dirección Regional de Administración y Finanzas del Gobierno Regional suscribe el Contrato N° 113-2019-GRA-SEDECENTRAL-OAPF el 12/11/2019 y consigna en la cláusula cuarta, como **plazo de ejecución (45)** días para la entrega final de los estudios, pero dicho profesional hizo entrega a los 30 días el segundo entregable del servicio de consultoría. El área usuaria emite el Informe de Conformidad N° 632-2019-GRA/GG-GRI-SGO-OCA suscrito por el Residente Ing. Américo Águila Pérez y Supervisor Ing. Ricardo Quispe Choquechahua y la administración regional cancela la suma de S/. 144, 000,00 soles con Comprobante de Pago N° 11565 del 20/01/2020.

Se tiene el Informe Técnico N ° 05-2020-ANA –DPDRH-UEPH/LGY formulado por la DPDRH, de la Autoridad Nacional del Agua – ANA, Informe de observaciones al estudio del Programa de Seguridad de la Presa Cuchoquesera, Infraestructura Hidráulico Mayor Cachi- Clase B, elaborado por el Consultor Hans Sánchez Tueros . Habiendo tenido conocimiento tanto el Residente, Supervisor de dichas observaciones en el mes de febrero 2020 y **luego de 10 meses** en diciembre del mismo año, recién efectúan el levantamiento de las observaciones y remiten al ANA y justifican su retraso mediante el Informe Técnico N° 03- 2020.-GRA-GRI –SGO/OCA, aduciendo dificultades por restricciones sanitarias del COVID-19 y que los responsables de la elaboración del estudio pertenecen a la población de riesgo.

Con Oficio N° 066-2021- ANA-DPDRH/GG la Autoridad Nacional del Agua remite el Informe Técnico N° 021-2021-ANA –DPDRH/JFHP del 08/02/2021 formulado por la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos, el cual concluye, que efectuada la revisión del levantamiento de las observaciones por parte del GRA, se determina que estas han sido superadas. En consecuencia, el estudio del “Programa de Seguridad de la Presa Cuchoquesera” ha sido elaborado concordante con el Reglamento de Seguridad de Presas Públicas de Embalse de Agua aprobado mediante Resolución Jefatural N° 272 -2019-ANA.

Se tiene el Informe N° 129 -2021-ANA- DARH, del 24/03/2021 de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos que el punto 3.- Conclusiones indica; “ Con la revisión de la documentación presentada por el Gobierno Regional de Ayacucho, cuyos resultados se detalla en el numeral 2.3 precedente, se determina que las observaciones a los instrumentos de gestión adicionales realizados por la DARH mediante Memorando N° 100-2020-ANA-DARH de fecha 24/01/2020 y por la Administración Local del Agua con Oficio N ° 183-2020 –ANA –AAA X MANTARO –ALA Ayacucho de fecha 19/10/2020, han sido superadas, cumpliéndose con lo dispuesto en la Resolución Jefatural N°031-2019-ANA que otorga el Título Habilitante como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi – Clase B”

De lo expuesto se concluye que el levantamiento de las observaciones y trámites efectuados tanto por el Residente y personal responsable del OPEMAN, Gerente Regional de Infraestructura y Subgerente de Obras del Gobierno Regional ante el ANA, se llevaron a cabo de forma extemporánea fuera del plazo establecido en la Resolución Jefatural N°031-2019-ANA que indicaba en un año a partir de la emisión de dicha resolución, recién **obtuvieron el Título Habilitante para el OPEMAN de forma definitiva** después de 1 año ( Feb 2020 -Mar 2021). Hecho que se configura como un descuido, desinterés, negligencia por parte de los responsables por lo cual se deberá tomar acciones administrativas por el incumplimiento de sus deberes funcionales.

2605

El Residente y Supervisor de Obra y Gerente Regional de Infraestructura como responsables de la ejecución del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi", no exigieron al Consultor Ing. Hans Paul Sánchez Tueros responsable de la elaboración del estudio de "PROGRAMA DE SEGURIDAD DE PRESAS" el levantamiento de las observaciones en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 113 – 2019 – GRA- SEDECENTRAL del 12/11/2019 de cuarenta y cinco (45) días calendarios, plazo de ejecución que culmina el 31/12/2019. El Consultor absolvió las observaciones y hace entrega del Informe Final al Residente de Obra y este a su vez presenta a la Autoridad Nacional del Agua - ANA mediante Informe 03-2020-GRA-GRI-SGO/OCA el 22/12/2020, después de UN AÑO.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Sede Central  
OFICINA REGIONAL DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL



3

**Fase V:**

Seguimiento de los trabajos en Ejecución y Control Sistemático de las Presas en Operación.

El costo del **SERVICIO**, comprende todos los tributos, seguros, transporte hasta el lugar del servicio, inspecciones, pruebas, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

Ing. Hans Paul Sánchez Tueros  
CIP: 52357 - DNI: 28285013

**CLÁUSULA CUARTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**

El plazo de ejecución del presente contrato es de **cuarenta y cinco (45) días calendarios**, el mismo que se computa desde el día siguiente de la suscripción del contrato, en concordancia con el expediente de contratación.

**Primer entregable:** 10 días calendarios a partir de la firma del contrato deberá presentar el Plan de Trabajo.

**Segundo entregable:** 20 días calendarios partir de la aprobación del plan del trabajo deberá presentar el 100% del servicio de consultoría.

**Tercer entregable:** 15 días calendarios computados desde el primer día hábil siguiente a la aprobación del segundo entregable, el Consultor del Servicio deberá absolver las observaciones emitidas por la Autoridad Nacional del Agua de ser el caso.

Los plazos intermedios, no es causal para solicitar ampliación de plazo ni mayores gastos generales.

Los plazos destinados por la **ENTIDAD**, para la aprobación de los entregables, no serán computados dentro del plazo de ejecución de la prestación.



Los entregables y el producto final será entregado en físico (01 original y 03 copias) y en medio magnético.

Por otro lado, el aspecto que se observa en el presente Informe de Fiscalización con respecto a la prestación de servicios de consultoría para la elaboración de estudios que mencionamos líneas arriba, se puede entender que el Director Regional de Administración del Gobierno Regional CPC Alexis Velásquez Callampi quien suscribe el Contrato N° 113 – 2019 – GRA- SEDECENTRAL, habría presuntamente favorecido al proveedor, al Consultor HANS PAÚL SÁNCHEZ TUEROS, la Entidad canceló el monto de S/. 144,000.00 soles con Comprobante de Pago N° 11565 el 21/01/2020 por el segundo entregable del informe, monto que corresponde al 80% del costo total S/. 180,000.00 soles estipulado en el contrato, quedando un saldo de S/. 36,000.00 soles que mediante Resolución Directoral Regional N° 054-2021 –GRA/GG-ORAM del 26 de abril del 2021 el Director de Administración y Finanzas CPC Alexis Velásquez Callampi, reconoce vía Crédito Devengado a favor del consultor por el monto indicado declarando procedente el pago. Así mismo por medio del Informe N° 135-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF el Ex director de la Oficina de Abastecimiento y

2604

Patrimonio Fiscal CPC. Teófilo Prado León dispone al Director de Tesorería CPC. Teodosio Huamán Toledo la devolución del 10% de la garantía del monto del contrato por el valor de S/.18, 000,00 soles al consultor



**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

**Resolución Directoral Regional**

**N° 054 -2021-GRA/GG-ORADM**

Ayacucho, **06 ABR. 2021**

**VISTOS:**

El Informe N° 115-2021-GRA/GG-ORADM-OAPF, Informe N° 104-2021-GRA/GG-GRI-SGO-OCA y demás actuados en setecientos noventa y cinco (795) folios y;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER**, vía **Crédito Devengado** la obligación de pago a favor del administrado Hans Paul Sánchez Tueros, con relación al pago por la prestación del servicio de Consultoría para la Elaboración del Programa de Seguridad de la Presa Cuchoquesera para la Meta 002 Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", por el monto de S/ 36,000.00 (Treinta y seis mil con 00/100 Soles), por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR PROCEDENTE**, el pago vía crédito devengado cuya meta afectada y beneficiario se detalla en el artículo primero del presente acto resolutivo; en consecuencia, **ENCARGAR**, a la Oficina de Abastecimiento y Patrimonio Fiscal y a las Oficinas de Contabilidad, y Tesorería, de esta sede regional, para implementar el procedimiento de ejecución de pago del crédito devengado, reconocidas en el artículo primero de la presente resolución por las consideraciones y fundamentos anotados en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER**, la notificación al Órgano de Control Interno, a los beneficiarios del reconocimiento y pago, así como a todas las Gerencias, Oficinas y Áreas relacionadas con el presente Acto resolutivo para los fines descritos en el artículo segundo de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



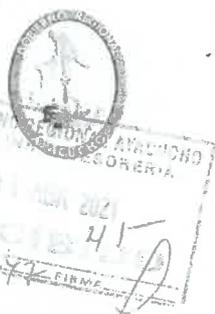
GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO  
CPC. Alexis Vásquez Ayampí  
Director Regional de Administración

2603

4 D 2725092      4 p 2234476

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION**  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL

Jr. Callao N° 122 - Teléfono - (066)-317131 - Ayacucho  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



**INFORME N° 135 - 2021-GRA/GG-ORADM-OAPF**

**SEÑOR** : CPC. TEODOSIO HUAMÁN TOLEDO  
Director de Tesorería

**ASUNTO** : Devolución del 10% de la garantía del monto de contrato

**REFERENCIA** : a) CARTA N° 008-2019-HST: SOLICITO DEVOLUCION DE  
RETENCION DEL 10% POR FIEL CUMPLIMIENTO.  
b) CONTRATO 113-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF

**FECHA** : Ayacucho. 13 de abril de 2021.

28.01.2021

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A fin de remitir la liquidación del contrato N° 113-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF para la Devolución de la retención del 10% del total de contrato retenido por fiel cumplimiento por el monto total de S/. 18,000.00 que equivale a la retención que efectuó la ENTIDAD durante el primer número total de pago a realizarse, de forma única, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, presentado como garantía de fiel cumplimiento del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 081-2019-GRA-SEDE CENTRAL-2 para el SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD DE LA PRESA CUCHOQUESERA, PARA LA META N° 002 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO", proceso que fuera adjudicado con la buena pro a la empresa SANCHEZ TUEROS HANS PAUL., representado por SANCHEZ TUEROS HANS PAUL por el importe de S/. 180,000.00 (CIENTO OCHENTA MIL CON 00/100 Soles), mediante contrato de la referencia b), suscrito con fecha 12 de noviembre del 2019; el mismo que se encuentra con la C/S N° 3397 de fecha 18/12/2019.

El contratista en mención no ha incurrido en retraso alguno cumpliendo satisfactoriamente con el contrato suscrito; adjunto al presente los Anexos 001-2021 de liquidación de contrato concerniente al procedimiento de selección.

Es todo cuanto informo a usted para conocimiento y fines respectivos

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION  
OFICINA DE ABASTECIMIENTO Y PATRIMONIO FISCAL  
CPC. Teodoro Prado Lopez  
DIRECTOR

DECRETO N° 1776      GRA/GG-ORADM-OAPF  
PASE A: Ciudad Cuzco  
PARA: Firmante



Archivo  
TPL/MVRM

OFICINA DE ABASTECIMIENTO  
Y PATRIMONIO FISCAL  
3er. Piso

Jr. Callao N° 122  
Ayacucho/Huamanga/Ayacucho

Tel. 066-317131  
Cel. 988801260  
Correo: abastecimiento@ayacucho.gob.pe

Si, el proveedor incumple con el servicio en los plazos establecidos en un contrato, la Entidad está obligado a reiterar su cumplimiento si, a pesar de ello el proveedor incumple, la Dirección de Administración debió aplicar al artículo 156° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y resolver el Contrato, o caso contrario aplicar el artículo 161° de la misma norma e imponer las PENALIDADES de acuerdo a ley, más no favorecer al proveedor habilitando fondos vía Crédito Devengado y efectuando la devolución de fondos de garantía. Accionar de los funcionarios que debe ser sancionados y establecer responsabilidades administrativas correspondiente.



### **OBSERVACIÓN N°03.-**

#### **ENTREGA INOPORTUNA DEL PLAN DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA- (POMDIH-2021), POR PARTE DE LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES DEL OPEMAN E INCUMPLIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN JEFATURAL N°307-2015 ANA.**

Que, de lo expresado en el numeral 4.4 del artículo 4° de la Resolución Jefatural N°307-2015-ANA sobre aprobación de tarifas refiere; ***“Dentro de un plazo que vence el 15 de diciembre los operadores presentan a la Administración Local del Agua- ALA, su propuesta de tarifa para el año siguiente acompañado del respectivo Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica o el Plan de Monitoreo y Gestión de Aguas Subterráneas, según corresponda”.***

Los funcionarios responsables tanto Residente y Supervisor del Proyecto “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho”, presentaron el Plan de Operación, Mantenimiento y Desarrollo de la Infraestructura Hidráulica (POMDIH), en el mes de agosto del 2020 antes del plazo previsto en la Resolución Jefatural 307-2015-ANA. Por lo que dicha entidad en concordancia con

el numeral 4.4 del artículo 4° de la misma norma incoada que indica; ***“ En caso que el operador incumpla con presentar la propuesta de tarifa, la presente extemporáneamente o en forma distinta a la prevista en la presente Resolución, la ALA procederá de oficio a determinar el valor de la misma, sin perjuicio de iniciar el respectivo procedimiento administrativo sancionador”***. Por los alcances de dicha disposición el ALA procedió a aprobar de oficio el valor de la tarifa con un incremento del 2% que materializa en la Resolución Jefatural N° 074-2021-ANA AAAX MANTARO-ALA AYACUCHO, del 24/02/2021.

Se tiene para el presente año el costo de tarifa aprobada de Oficio con los mismos costos del año 2020, incrementándose únicamente el 2% de su valor, monto que debiera cobrar el OPEMAN a los usuarios a quienes brinda el servicio de suministro de agua ( SEDA-AYACUCHO, ELECTROCENTRO, JUNTA DE REGANTES – AYACUCHO – JUSHCA), que a la fecha los responsables funcionarios del Gobierno Regional no implementan el cobro o recaudación por los servicios prestados a los usuarios que por ley corresponde como dicta la norma de la materia.

En el numeral 2.1 del artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA indica; ***“ La presente norma es de alcance nacional y de aplicación a todas las organizaciones de Usuarios de Agua y proyectos Especiales de Gobiernos regionales que prestan el servicio de suministro de agua ( operadores) y en tal virtud cobran tarifas por uso de infraestructura hidráulica o por servicio de monitoreo y gestión de aguas subterráneas, en adelante “ las Tarifas”***.

Del artículo primero de la Resolución Jefatural N° 074 -2021 –ANA-AAAX-MANTARO – ALA AYACUCHO, que resuelve aprobar de oficio el valor de la tarifa por utilización de la Infraestructura Hidráulica Mayor 2021 que corresponde al Sector Hidráulico Mayor Cachi –Clase B, a cargo del Gobierno Regional Ayacucho de conformidad al siguiente cuadro :

SECTOR	TARIFA (S./X/M3)
Población (SEDA-Ayacucho)	0.031314
Energético ( C.H Quicapata)	0.017748

Por lo mencionado líneas arriba, se concluye que el Gobierno Regional de Ayacucho, no percibe ingreso económico por el usufructo de la infraestructura hidráulica, ni por el suministro de agua tanto para consumo humano, como para fines de riego de los terrenos agrícolas menos para uso con fines energéticos, los funcionarios responsables no tramitan ante el ANA el “Recibo Único por uso de Agua”, obtuvieron solo la aprobación de tarifas de OFICIO, como lo indica el Informe N° 231-2021-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, suscrito por el Residente de Obra Ing. Demetrio Vargas Pérez y Supervisor de Obra Ing. José Gutierrez del Villar, no toman ninguna decisión con respecto a implementar documentos de gestión que coadyuve al OPEMAN a obtener fondos para su autosostenimiento, perjudicando por dicha incapacidad de los funcionarios del Gobierno Regional y por el contrario optan por insistir en efectuar gastos de presupuesto en rubro de operación y mantenimiento mediante proyecto de inversión pública, ampliando su vigencia infringiendo normas como la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, Ley 29633 Ley de Recursos Hídricos y demás normas conexas. Por tanto la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y responsables del OPEMAN encargados del aspecto técnico administrativos del reconocido Operador de la Infraestructura Hidráulico Mayor Cachi Clase –B” deberá obtener el “Recibo Único por uso de Agua” e implementar el cobro correspondiente a los operadores SEDA- AYACUCHO, ELECTROCENTRO, JUSHCA.



#### **OBSERVACIÓN N° 04.-**

#### **SITUACIÓN TÉCNICO – LEGAL IRREGULAR DE LA OFICINA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO – OPEMAN, EJECUCIÓN PRESUPUESTAL COMO PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA Y SITUACIÓN LABORAL DE TRABAJADORES EN ACTIVIDAD PERMANENTE.**

En la presa Cuchoquesera, nos constituimos en una visita de inspección inopinada 17-03-2021 con la finalidad de ver asuntos como el funcionamiento y operatividad de la presa Cuchoquesera, entre otros. Fuimos recibidos por los trabajadores de planta no contando con la presencia del responsable del Proyecto Ing. Américo Águila Pérez, previa indagación al responsable encargado Ing. Paul Izarra Becerra nos manifestó que laboran un total de (38) trabajadores en planta, asimismo se observó que existen trabajadores que no pernoctan en campamento, realizando sus labores en la sede central del proyecto (Huamanga), siendo trabajadores principales de planta - Presa Cuchoquesera.

El Ing. Paul Izarra Becerra, fue asignado como responsable de la parte administrativa, operativa y personal de la Presa Cuchoquesera, de manera verbal por el Residente aun teniendo el cargo de Técnico en Instrumentación Geotécnica de la presa mediante orden de servicio. A la pregunta formulada con respecto a la ejecución presupuestal del proyecto; "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho, manifestó que aun viene trabajando con el Expediente Técnico 2017 – 2019, habiéndose aprobado ampliación presupuestal para el ejercicio 2020 y con respecto al ejercicio fiscal 2021 este se encuentra en vías de aprobación.

Asimismo, manifestaron que tienen necesidad urgente de contar con la renovación de la Instrumentación Geotécnica puesto que el equipo que vienen utilizando es obsoleto, que se encuentra inoperativa desde el año 2012. Con respecto a los Equipos de Seguridad y Equipos de Protección Personal EPPS, alimentos y atención médica, Plan de Prevención y Control del Coronavirus COVID-19; se pudo constatar que algunos trabajadores de la presa no cuentan con equipos de seguridad personal (Cascos, mamelucos, guantes, botas de jebe, chalecos, otros), se pudo observar el desgaste de uso por el tiempo de trabajo que realiza el personal. Con respecto a lo mencionado manifiestan; que la dotación de mamelucos, cascos, guantes es anual y zapatos dos veces al año. En cuanto a las mascarillas hacen entrega de 10 unidades cada tres meses, cuentan con alcohol, legía, jabón y toallas. Además reciben control sanitario por un Técnico en Enfermería. La Administración del OPEMAN abastece de gas, víveres pero en muy poca cantidad. .

Seguidamente se procedió a revisar los ambientes donde el personal laboral y pernocta, se pudo ver que carecen de múltiples necesidades como muebles, cortinas, el espacio donde realizan sus actividades son húmedos producto de la filtración de la lluvia. Asimismo, consumen agua potable no tratada no apto para consumo humano, por lo que urge la necesidad de contar con un tanque para la cloración del agua y dotar de agua potable tanto en el campamento de Cuchoquesera, como en la Bocatoma Choccoro, Chicllarazo y Apacheta, los ambientes del campamento se encuentran en pésimas condiciones de habitabilidad, techos de calamina, pisos no acabados, falta de equipamiento, calefacción, no tiene luz eléctrica externa e interna en caso de Apacheta y Chicllarazo, los servicios higiénicos en pésimas condiciones entre otros,

Los trabajadores de Operación y Mantenimiento – OPEMAN del Sistema Hidráulico Cachi Mayor - Clase B, según su manifestación viene realizando reclamos desde el año 2018, con respecto a la nivelación de sus remuneraciones con la Escala Única de Jornales para el personal obrero, de proyectos de inversión pública por administración directa y/o encargo ejecutados por el Gobierno Regional, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2020/GRA-GR; el personal operativo de la presa Cucho quesera, según su manifestación, vienen trabajando 18 años de servicio a plazo indeterminado, al servicio de nuestra región.

Quiere decir, que a la fecha de la vigencia Decreto Supremo N° 031-2003- VIVIENDA, el Proyecto Especial Río Cachi – PERC, se transfiere desde el INADE al Gobierno Regional de Ayacucho y este a su vez a cargo del PRIDER, y se mantenía a los trabajadores mediante Contratos de Servicios Eventuales en proyectos de inversión pública que debería haber estado bajo el Régimen de Construcción Civil (D.L N° 727 que entra en vigencia el 08 de Nov 1991), una vez desactivado el PERC mediante Acuerdo del Consejo Regional N°014-07-GRA/CR de fecha 06 de marzo del 2007, los trabajadores continuaron prestando servicio en el mantenimiento y operación de la infraestructura hidráulica Cachi -OPEMAN hasta la fecha.

Una vez tomado el control el Gobierno Regional de Ayacucho en el año 2007, nace un nuevo proyecto denominado: "**MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO**", que es ejecutado por el Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Oficina de Operación y Mantenimiento – OPEMAN, que a la fecha se encuentran laborando un total de (38) obreros, algunos por más de 18 años de servicio desde el 2003 a la fecha a plazo indeterminado.

Algunos trabajadores del OPEMAN en la actualidad suscriben **Contratos de Servicios Eventuales** con el Residente de Obra, de forma mensual y otros incluidos en Hojas de Tareo en el Proyecto de Inversión Pública; "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho". Situación que continúa desnaturalizando que debiera corresponder en el régimen laboral que les ampara por ley, en esta condición están un número de 13 personas. Así mismo se tienen 10 personas que se reincorporaron por mandato de Sentencia Judicial con estabilidad laboral que en cuya disposición claramente indica que debe ser a sus plazas de origen, pero estos trabajadores se encuentran laborando en el OPEMAN, plaza que no les correspondería. Del mismo modo tenemos trabajadores recientemente considerado por CAS que desempeñan labores administrativas. Como se puede apreciar el OPEMAN, cuenta con trabajadores de

distinta condición laboral y permanencia diferenciada y pagados con fondos por ejecución de proyecto de inversión en obra de periodicidad permanente.

**Los Contratos de Servicios Eventuales** que los Residentes de Obra, que vienen suscribiendo no está amparado ni bajo los alcances de la **Directiva N°004-2017-GRA/GR-GG-ORADM** por no corresponder, ni adecuado al Régimen Privado de Construcción Civil del Decreto Legislativo N° 727 del 08 de noviembre de 1991, Ley de Fomento de la Inversión Privada, porque dicha disposición indica que su condición de Maestros de Obra, Capataz, Operario y Peón obliga a toda entidad pública y privada elaborar el Presupuesto Analítico de los Expedientes Técnicos consignando los jornales diarios de acuerdo a la Escala Única de Jornales aprobado mediante negociación colectiva con el Sindicato de Trabajadores. Más no así de forma unilateral disponer el monto de Jornal diario de un trabajador como consignan en el Contrato de Servicio Eventual peor aún consignado montos de compensación económica que no están acorde con las Resoluciones Ejecutivas Regionales aprobadas por la entidad Gobierno Regional.

Por otro parte no existe norma legal que faculte a los Residentes de Obra a suscribir Contratos de Servicios Eventuales, a trabajadores que deben estar dentro del Régimen de Construcción Civil, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobado mediante Ordenanza Regional N° 004-2007-GRA/ CR dicha atribuciones y está facultado tanto el Gerente General, por delegación el Director de Administración y Finanzas y por consiguiente el área competente es también la Oficina de Recursos Humanos. Por los que podría configurarse presunto delito de Usurpación de Funciones por parte de los Residentes de Obra.

**CONTRATO DE SERVICIOS EVENTUALES**

CHECKING  
00043



Conste por el presente documento de celebración de CONTRATO de trabajo sujeto a modalidad eventuales, para labores específicas entre el Responsable de la Meta 002 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho". Ing. **EMILIO, ROMANI PEREZ**, designado bajo Memorando N° 58-2019-GRA-GG-GRI-SGO, identificado con DNI N° 28226241, con domicilio institucional en el Campamento Presa Cuchoquesera - Ayacucho, a quien en adelante se le denominará como el **CONTRATANTE**, para realizar labores específicas en la ejecución de la Meta 002 "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho"; y por otra parte el obrero eventual asignado con la categoría de **OPERARIO, Sr.** identificado con D.N.I. N° [redacted] a quien en adelante se le denominará como contratado, en los términos y condiciones siguientes:

- PRIMERO:** La zona de trabajo del personal profesional, técnico y obrero, está enmarcado en el ámbito de influencia del Esquema Hidráulico Mayor del EX-PERC, por lo tanto está sujeto a desplazamientos dentro del ámbito de acuerdo a la necesidad de trabajo.
- SEGUNDO:** El Contratante, toma los servicios del contratado, para laborar en la obra arriba mencionada, a partir del **01/08/2019 hasta el 31/08/2019**, pudiendo ser renovable al final de la misma.
- TERCERO:** El contratante, gestionará ante el Gobierno Regional de Ayacucho, que se abone al contratado, la suma de **S/. 60.00** x día, como pago único en la categoría de **OPERARIO**.
- CUARTO:** El contratado a cambio del jornal estructurado realizará labores manuales, durante 48 horas semanales en el horario de lunes a viernes: Mañanas de 7.30 a.m. a 12 m; tardes de 1.00 p.m. a 5.00 p.m. y los sábados de 7.30 a.m. a 1.00 p.m.
- QUINTO:** El contratante, podrá optar la modalidad de trabajo del contratado de tareas por día.
- SEXTO:** El pago de los días, será el equivalente a los registrados en la hoja de tareo correspondiente.
- SEPTIMO:** Serán causales de resolución automático del presente contrato:

- o Conclusión de Contrato
- o Falta de disponibilidad de equipo mecánico para la continuación de las actividades programadas.
- o Falta de habilitación presupuestal para la adquisición de materiales o agotamiento de los mismos.
- o 03 inasistencias consecutivas injustificadas y/o seis faltas constantes injustificadas durante el mes.

**Serán causales de sanción definitiva y automática del presente contrato:**

- o La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
- o El incurrir en actos de violencia, grave Indisciplina o falta miento de palabra en agravio de su superior, del personal jerárquico y de los compañeros de labor.
- o La negligencia en el desempeño de las funciones.
- o La utilización y disposición de los bienes de la entidad en beneficio propio o de tercero.
- o Infidencia.
- o Deficiente desempeño de las funciones asignadas Improductividad.
- o La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y; aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad.
- o El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta.
- o Los actos de Inmoralidad.
- o Las demás que señale la Ley.

**OCTAVO:** Los asuntos no contemplados en el presente contrato serán resueltos en mutuo acuerdo entre las partes.

Por estar de acuerdo con el contenido del presente contrato eventual y no dando lugar a posteriores reclamos, las partes en señal de conformidad firmamos al pie en original y dos copias.

Ayacucho, 01 de agosto del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
Proyecto Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi  
Ing. Emilio Romani Pérez  
EL CONTRATANTE

EL CONTRATADO  
28220211

Los trabajadores del OPEMAN (10) trabajadores están considerados en Sistema Único de Remuneraciones del régimen laboral del D.L. 276 y (13) quienes no es siendo pagados están siendo pagados por el régimen especial de Construcción Civil en los montos que corresponde. El jornal o monto de pago por la labor que desempeñan no está de acuerdo a la Escala Única de Pagos de Jornales para el personal obrero a cargo de los proyectos de inversión por la modalidad de administración directa y/o encargo aplicados en todos los proyectos de inversión que el Gobierno Regional de Ayacucho ejecuta. Que por aplicación del principio in dubio pro operario y el principio de igual trabajo igual remuneración, los trabajadores del OPEMAN deberían percibir los montos de haberes considerados en las escalas remunerativas aprobadas mediante actos resolutivos anuales siendo estas; Resolución Ejecutiva Regional N°263-2017-GRA/GR (26/04/2017), Resolución Ejecutiva Regional N°320-2017-GRA/GR (26/05/2017), Resolución Ejecutiva Regional N°329-2017-GRA/GR (30/05/2017), Resolución Ejecutiva Regional N°574-2019-GRA/GR (04/10/2019), Resolución Ejecutiva Regional N°488-2019-GRA/GR (04/11/2020). Los funcionarios responsables de la gestión anterior (2014-2018) y actual funcionarios del Gobierno Regional responsables hicieron caso omiso a las disposiciones regionales, desnaturalizaron los contratos, no aplicaron la retribución económica al trabajador en igual condición que perciben otros Maestros de Obra, Oficial, Operario y Peón en las diferentes obras o proyectos de inversión pública que ejecuta el GRA. Por este accionar irresponsable y de administración improvisada, los trabajadores del OPEMAN fueron negados de sus derechos tanto remunerativo consecuentemente de la mejora de la calidad de vida personal como familiar, que de acuerdo a ley les corresponde con justo derecho y que por la negligencia, omisión de actos funcionales de los responsables del GRA, que se rehúsan a cumplir con lo dispuesto el pago de jornales de acuerdo al Régimen de Construcción Civil y disposiciones ejecutivas regionales mencionadas y el personal obrero es vulnerado en sus derechos laborales y habrían cometido abuso de autoridad y presunto delito de discriminación por parte de los funcionarios del GRA.

A la fecha, la Coordinación de Actividades - OPEMAN del Proyecto Especial Rio Cachi, esta instancia cumple diversas funciones elementales para el desarrollo de nuestra región, como; Mejorar, mantener el buen funcionamiento del canal para su óptima utilización, con la finalidad de mejorar los servicios de agua potable en la ciudad de Ayacucho; y finamente, propicia el incremento de la actividad agrícola y comercio entre las poblaciones de tal manera que el poblador encuentre una mejora en su calidad de vida y economía familiar. Las actividades obligatorias permanentes que desarrolla el personal garantizan la normal operación del sistema hidráulico, así como; a). - Análisis y Evaluación de la instrumentalización Geotécnica de la presa b).- Mejoramiento de plataforma del servicio del canal principal y vías de acceso. c). - Mejoramiento del sistema hidráulico Cuenca Alta y Cuenca Baja d). - Seguridad y Mejoramiento de los principales campamentos e).- Mejoramiento de la Central Hidroeléctrica de Catalinayoccc f).- Mejoramiento de la toma secundaria; Cuenca Alta y Cuenca Baja g).- Mejoramiento de Bocatomas, sifones, botadores y partidores h).- Mejoramiento de la presa Cuchoquesera. Como se puede apreciar son actividades de mantenimiento continuo y permanente acciones que conducen a lograr la operatividad y adecuado funcionamiento de un sistema y a su vez de prestación del servicio de suministro del agua para diferentes usos y sujetas a la retribución económica por parte de los Operadores que uso de infraestructura hidráulica y dotación de agua (SEDA- AYACUCHO, ELECTROCENTRO, JUSHCA) como lo dispone las normas de la Autoridad Nacional del Agua en concordancia con la Ley 29338. Ley de Recursos Hídricos en el Perú.

Por tanto el Gobierno Regional de Ayacucho deberá disponer la implementación y/o creación de una Unidad Operativa con autonomía presupuestal y administrativa, debiendo elaborar los documentos de gestión que corresponda, con funciones y competencias definidas. En la actualidad el OPEMAN se encuentra en una situación técnica y legal totalmente irregular, al no definir su naturaleza, no estar adecuado y actualizado a las nuevas disposiciones dadas por la Autoridad Nacional del Agua y la Ley de Recurso Hídricos, es una total improvisación por parte de los funcionarios del Gobierno Regional, quienes no determinan el rol que desempeña en el manejo, conservación y funcionamiento del Sistema Hidráulico Cachi. Esto se debe a que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planificación y Presupuesto y Acondicionamiento

Territorial del GRA a nivel de planificación de la gestión (planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas) no coordinan con el mandato operar y mantener el sistema hidráulico a través de una instancia con autonomía administrativa y presupuestal por la importancia que reviste el Proyecto Integral Cachi, es recomendable crear un ente técnico administrativo que se encargue con autonomía propia.

Desde el 2007 cuando se liquida el PERC y pasa a la administración del Gobierno Regional de Ayacucho, donde surgen dificultades, de orden administrativo, presupuestal, técnico y situación legal – Laboral que no se define de acuerdo a las normas vigentes concordantes de la materia, su tratamiento o disposición de manejo a través de Proyectos de Inversión y afectación presupuestal en estos alcances no es acorde porque no son metas, partidas y actividades temporales los que desarrollan los trabajadores del OPEMAN, como podemos ver se da cuenta de la necesidad de tomar decisiones políticas para la mejora y operación del sistema hidráulico del río Cachi, de manera que pueda cumplir sus objetivos. Se advierte a continuación una serie de problemas detectados, con miras a plantear una nueva fórmula institucional que permita la continuidad de la operación del sistema hidráulico. Los problemas más saltantes son:

- Problemas de mantenimiento en toda la infraestructura.
- Presupuesto insuficiente.
- Problemas de comunicación internos con órganos de manejo del sistema del Gobierno Regional.
- No existe una definición clara de competencias y funciones.
- Resistencia al pago de tarifa por servicio de dotación de agua.
- Falta de capacitación del personal Técnico y profesional.
- No hay una planificación de mediano y largo plazo.
- Problemas de corrupción y malos manejos.
- Inadecuada ejecución presupuestal
- Situación Laboral irregular de trabajadores con permanencia de 15 a 20 años de servicio
- Excesiva contratación de servicios y con prestación deficiente por parte de los proveedores.

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, se colige que la situación tanto técnica y legal del OPEMAN, en el Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra en una situación irregular, no acorde en la naturaleza del tipo de actividad, con periodicidad permanente, considerado como proyecto de inversión pública, con un número considerable de trabajadores con 18 a 20 años con desempeño laboral continuos, que deberían estar afectos a la aplicación de Escala Única de Pago de Jornales dispuestas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales que no se actualiza, no cumple con los alcances de las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua ni con la Ley de Recursos Hídricos porque a la fecha los funcionarios responsables no toman la decisión de disponer la liquidación definitiva de dicho proyecto, más por el contrario aprobaron sucesivas ampliaciones de plazo, Adicionales y Mayores metrados. Además realizaron el trámite de manera extemporánea ante el ANA, para la obtención del Título Habilitante como Operador Mayor del Sistema Hidráulico Cachi- clase B, perjudicando la obtención de ingresos por el usufructo de la infraestructura hidráulica por parte de los operadores.

Al requerimiento de información peticionado a la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, nos remite el informe N°007-2021-GRA/GG- GRRPPAT-SGDII- MJLR, la OPINIÓN TÉCNICA Y LEGAL sobre la situación del OPEMAN en los siguientes términos; " Por lo expuesto se resume que la Oficina de Operación y mantenimiento del Sistema Hidráulico Cachi denominado (OPEMAN) no reúne los requisitos contemplados en la Resolución de la Secretaria de Gestión Pública N° 001-2020-SGP-PCM, que aprueba los lineamientos N° 01-2020-SGP, Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y la Ley N°27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado el cual se mencionaran:

- No conforma uno de los once (11) sistemas administrativos que faculte la creación de un área enmarca en la estructura Orgánica del Gobierno Regional de Ayacucho, tal como "dispone la Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado y el artículo 430 y 450

de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo Ley N°29158, siendo una política de estados la garantizar los recursos hídricos.

- Asimismo no cumple el proyecto con el criterio de racionalidad (carga administrativa o volumen de operaciones), pues la tendencia de una organización moderna es de poseer un sistema administrativo simplificado en cuanto a sus operaciones, tal como menciona la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N° 005-2020-PCM/SGP. Que aprueba los lineamientos N° 02-2020-SGP, denominados Orientaciones sobre el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Operaciones”.
- De igual manera al estar en proceso de liquidación y solo siendo financiado el rubro de operación y mantenimiento que es sostenido por las proyecciones presupuestales hasta el año 2025, no garantiza adecuadamente la sostenibilidad del proyecto y teniendo conocimiento que próximamente con la última delegación de competencias que cede la Autoridad Nacional del Agua podrá cobrar una tasa a los beneficiarios del Proyecto y como tal solo puede operar con un Manual de Operaciones mas no que tenga un Reglamento de Organización y funciones. Todo señalado en el literal D del Subcapítulo I que aprueba los lineamientos N° 02-2020-SGP.

Que, del contenido del informe líneas arriba mencionado, se tiene las conclusiones y recomendaciones como área responsable de la ejecución del presupuesto regional y desarrollo institucional del GRA lo siguiente: **“Se concluye, que es improcedente la creación de una unidad orgánica en el Gobierno Regional de Ayacucho, por no cumplir los criterios de establecidos en la Resolución de la Secretaría de Gestión Pública N°005-2020-SGP-PCM, que aprueba los lineamientos N° 02-2020-SGP. Se deberá de formular un modelo de gestión distinto al proyecto donde confluyan los sectores beneficiarios”**. Además recomienda dicha instancia lo siguiente; “Ante este impedimento se recomienda implementar un modelo o sistema de Gestión Participativa entre los actores y beneficiarios del Proyecto, por lo que debe contar con un plan de desarrollo estratégico por la envergadura del proyecto bajo el criterio de sostenibilidad y Gestión integral del sistema Hidráulica, aprovechando así las últimas delegaciones de facultades brindadas por el ANA, tal como señala la Ley de Recursos Hídricos Ley No. 29338, cuya finalidad es de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión y designar como una unidad solo funcional no más estructurada dentro de la Gerencia de Infraestructura.

#### **DORMITORIOS DE LOS TRABAJADORES EN LA BOCATOMA DE APACHETA**





A handwritten signature or scribble in blue ink, located in the bottom left corner of the page. It consists of several overlapping loops and lines.



**OBSERVACIÓN N° 5:**

**IRREGULAR EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO DEL CAMINO DE VIGILANCIA O PLATAFORMA DEL CANAL DEL PROYECTO, META 002: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI EN LA REGIÓN AYACUCHO" 2019- 2020. A CARGO DE LOS RESPONSABLES DEL PROYECTO- GERENCIA REGIONAL DE INFRESTRUCTURA, SUB GERENCIA DE OBRAS, RESIDENTE Y SUPERVISOR DEL PROYECTO.**

De acuerdo a las visitas inopinadas realizadas los primeros meses del presente año al Sistema Hidráulico Cachi se ha identificado las siguientes características: Es Multi distrital, se encuentra ubicada al sur oeste y este de la ciudad de Ayacucho, a 45 Km. en promedio de la capital de la provincia de Huamanga. El ámbito de influencia del proyecto Irrigación Río Cachi comprende aproximadamente 14,493 Hás cultivables, de los cuales; 3,986 Hás se encuentran en la cuenca alta, 9,077 Hás en la cuenca Baja y 1,430 Hás en el sector de Socos.

El trayecto de la infraestructura hidráulica tanto del canal de conducción y aducción de la Cuenca Alta lo conforma desde Churiacc, Apacheta, Choccoro, Chicclarazo, Catalinayocc, Presa Cuchoquesera, túnel Rocolla, túnel Ichu Cruz, hasta Cuenca Baja Chiara, Chontaca.

Del recorrido realizado en todo el canal de vigilancia que corresponde su mantenimiento y está afecto al Proyecto de la Meta N° 02; "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", se pudo observar el mal estado de los caminos, deficiente infraestructura vial en pésimas condiciones que requiere reparaciones inmediatas y urgentes para evitar consecuencias de mayores daños en el futuro, representa eminente peligro porque afecta la transitabilidad de los pobladores de dichas zona y especialmente de los trabajadores del proyecto que por necesidad transitan diariamente en motocicletas y unidades vehiculares para cumplir con sus labores, exponiendo al peligro y su seguridad personal;, además al ser una vía intransitable impide accionar en caso de alguna emergencia producto de la naturaleza u otros en los canales Conforme a las fotografías tomadas, se pudo observar las deficiencias mencionadas, tal como se puede notar en los gráficos 1, 2, 3, 4, 5, y, 6, en el tramo de la cuenca baja de la progresiva 02 + 200 y 12 + 300:

**IMAGEN N°01:**

**IMAGEN N°02:**



**IMAGEN N°03:**



**IMAGEN N°04:**



**IMAGEN N°05:**



**IMAGEN N°06:**



**IMAGEN N°07:**



IMAGEN N°08



IMAGEN N°09:



**1.- SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 01: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI EN LA REGIÓN AYACUCHO", PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE VIGILANCIA O PLATAFORMA DEL CANAL- 2019.**

El Gobierno Regional de Ayacucho, a través de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y OPEMAN ejecuta diversas obras afecto a la Meta: 002 del Proyecto "**Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho**", como el mejoramiento de los caminos de acceso a los canales principales

El órgano encargado de contrataciones del GRA, Adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 071-2019-GRA-SEDE CENTRAL (Primera convocatoria), mediante Contrato N°101-2019-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 02: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", a favor del "**CONSORCIO MALVINAS**", que se encuentra integrada por las siguientes empresas: **CONSTRUCTORA GOMEZ E.I.R.L.**, debidamente inscrito en los registros públicos de Ayacucho, representado por su Gerente Administrativo Celestino Gómez Crisóstomo; y, **PERU TRADE CORPORATION S.A.C.**, debidamente inscrito en los registros públicos de Ayacucho, representado por su Gerente General Andrés Barrientos Vicente. El presente contrato tiene por objeto el servicio de alquiler de maquinaria pesada para mejoramiento de los caminos de vigilancia en la plataforma de los canales del sistema hidráulico cachi por un periodo de plazo de **(45)** días, por un monto total de **S/. 171,000.00** soles. Según los términos de referencia, afecto a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

ITEM	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA			
	ALQUILER DE:	UNID. MEDIDA	CANTID.	OBSERV.
01	ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO 130-160HP DE 10 A 12 TN	H.M.	3900:00	MAQUINA SECA
02	ALQUILER DE MOTONIVELADORA DE 165-190 HP.	H.M.	440:00	MAQUINA SECA
03	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 211-230 HP.	H.M.	400:00	MAQUINA SECA
04	SERVICIO DE ALQUILER DE 02 UNIDADES DE VOLQUETE DE 15 M3	H.M.	450:00	MAQUINA SECA

Que, asimismo obra en el expediente de contrataciones diversas Órdenes de Servicio, con sus respectivos informes de conformidad de servicio, tal como se detalla a continuación:

- a) Mediante **Orden de Servicio N°000680 con SIAF N°00001967** de fecha 15 de setiembre de 2019, a favor de "**CONSTRUCTORA GOMEZ E.I.R.L.**" por la suma de **S/. 70,904.33** soles, la Administración del Gobierno Regional cancela al proveedor dicha suma con el C/P N° 1279, luego el Sub Gerente de Obras Ing. Félix Antonio Huamán Mejía emite la conformidad de servicio mediante Oficio N° 533-2020-GRA-GG/GRI-SGO de fecha 08 de febrero del 2020 quien a su vez remite dicho documento al Gerente Regional de Infraestructura – Wilhelm Gilberto Ore Chipana para el trámite correspondiente.
- b) **Orden de Servicio N°0003640 con SIAF N°000012330** de fecha 31 de diciembre del 2019, por la suma de **S/. 32,178.00** soles cancelado mediante C/P. 10985.
- c) **Orden de Servicio N°0003522 con SIAF N°000012191** de fecha 27 de diciembre del 2019, por la suma de **S/. 31,547.33** soles se procedió abonar mediante C/P N° 11108
- d) **Orden de Servicio N°0003177 con SIAF N°00011085** de fecha 11 de diciembre del 2019, se procedió abonar la suma de **S/. 36,370.34** soles mediante C/P N° 10858.

2589

Los responsables del proyecto de la Meta: 002 del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" efectuaron un gasto presupuestal en el ejercicio 2019, por un monto total de **S/. 171,000.00** soles solo para el alquiler de maquinaria pesada, pero esta partida no es la única ejecución de gasto, para el mismo propósito destinaron fondos del proyecto por el monto de **S/. 72,300.00** soles para los trabajos adicionales (Bacheo, afirmado, mantenimiento) tanto en la Cuenca Alta y Baja que de acuerdo a la descripción en el cuadro siguiente se tiene:



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA - SUB GERENCIA DE OBRAS



OFICINA DE COORDINACION DE ACTIVIDADES - OPEMAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

METRADOS AÑO 2019 CAMINO DE VIGILANCIA

**CUENCA ALTA - BAJA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNID	CANT.	N° VECES	MEDIDAS					PARCIAL	TOTAL
					LONGITUD		LARGO	ANCHO	ALTO		
					PROG. INIC	PROG. FIN					
01.01.06.10	MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI MANTENIMIENTO Y ANALISIS GEOLOGICO DE TUNEL TRAMO PRESA-ICHUCRUZ										
01.01.06.14.01	BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CAMINO DE VIGILANCIA Y ACCESOS.	M2	1	1			4300.00	6.00		25800.00	25,800.00
01.02.01	CANAL DERIVADOR COLECTOR SUMINISTRO KM=20+114										
01.02.01.03	MEJORAMIENTO Y AFIRMADO DE CAMINO DE VIGILANCIA										
01.02.01.03.01	BACHEO Y MANTENIMIENTO DE LATERAL DE CAMINO DE VIGILANCIA	M2	1	1			1916.67	6.00		11500.00	11,500.00
01.02.02	CANAL DERIVADOR COLECTOR CHARA - CHONTACA										
01.02.02.03	MANTENIMIENTO DE CAMINO DE VIGILANCIA Y ACCESOS										
01.02.02.03.01	BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CAMINO DE VIGILANCIA Y ACCESOS.	M2	1	1			7000.00	5.00		35000.00	35,000.00
<b>TOTAL</b>										<b>72,300.00</b>	
<b>48 KILOMETROS</b>											

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
*[Handwritten signature]*

En los párrafos que antecede, se indica de manera documentada el presupuesto asignado por el GRA para el mantenimiento de los caminos de vigilancia del canal para el 2019 la suma de **S/. 171,000.00 soles** a esto se incrementa el monto de **S/.72,300.00 soles** para los trabajos adicionales teniendo un gasto total **S/. 243,300.00 soles**. En el mes de enero a febrero del 2020 se daba por culminada dicha obra, porque recién en el mes de octubre del 2019 suscriben el contrato el Director de Administración y Finanzas del GRA y dan inicio de obra en octubre, noviembre y diciembre, en plena época de lluvias, accionar que podría presumir que lo realizan de manera intencional y premeditada, porque dicha intervención de supuesta mejora del camino de vigilancia en dicha temporada resulta ser ineficiente e inoperativa haciendo un mal uso de los recursos de estado. Los funcionarios Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura son responsables de los hechos y acciones indicadas por lo que las instancias pertinentes deberán determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, no cumplen con sus obligaciones y responsabilidades estipuladas en su contrato y/o Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 004- 2007- GRA/CR, funciones de carácter obligatorio su cumplimiento en caso de funcionarios públicos del Gobierno Regional.

## **2.- SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 01: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI EN LA REGIÓN AYACUCHO", PARA EL MEJORAMIENTO DEL CAMINO DE VIGILANCIA O PLATAFORMA DEL CANAL- 2020.**

Con la finalidad de lograr el objetivo del proyecto de asegurar una distribución regulada de agua de embalse de la presa Cuchoquesera hasta la entrega de consumo humano y uso agrícola. El Ing. Américo Águila Pérez, quien mediante Informe N°0168-2020-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, de fecha 13 de marzo del 2020, presenta el requerimiento de servicio de alquiler de maquinaria pesadas, con un plazo de trabajo de (90) días, según los términos de referencia, afecto a la cadena presupuestaria siguiente.

Presupuesto	:	2020
Pliego	:	444 Gobierno Regional de Ayacucho
Unidad ejecutora	:	001 Región Ayacucho Sede Central
Fte. de Fto.	:	Recursos determinados
Programa	:	042 Aprovechamiento de los Recursos Hídricos para uso.
Proyecto	:	2308421 Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho.
Función	:	10 Agropecuaria.
División Func.	:	025 Riego
Grupo Funcional	:	0050 Infraestructura de Riego
Meta	:	Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho.
<b>TRAMO</b>	:	<b>Apacheta – Choccoro Choccoro – Chicllarazo Chicllarazo – Catalinayocc Catalinayocc – Presa Cuchoquesera Cuchoquesera – Túnel Ichu Cruz Cuchoquesera – Túnel Ichu Cruz – Chiara – Chontaca.</b>
<b>PROVINCIA</b>	:	<b>Huamanga – Cangallo</b>

ITEM	DESCRIPCION DE LA MAQUINARIA			
	ALQUILER DE:	UNID. MEDIDA	CANTID.	OBSERV.
01	ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO 160 HP DE 12 TN	H.M.	370:00	MAQUINA SECA
02	ALQUILER DE MOTONIVELADORA DE 165-240 HP.	H.M.	600:00	MAQUINA SECA
03	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 240 -260 HP.	H.M.	540:00	MAQUINA SECA
04	SERVICIO DE ALQUILER DE VOLQUETE DE 15 M3	H.M.	340:00	MAQUINA SECA
05	SERVICIO DE ALQUILER DE 01 CAMION CISTERNA (AGUA) DE 340 HP (CAP.DE 5,000 GALONES.	H.M.	360:00	MAQUINA SECA

El órgano encargado de contrataciones del GRA, Adjudico la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N°131-2020-GRA-SEDE CENTRAL (Segunda convocatoria), mediante Contrato N°131-2020-GRA-SEDE CENTRAL-OAPF, para la contratación del SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 02: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", a favor del "CONSORCIO MAQUINARIAS AYACUCHO", que se encuentra integrada por las siguientes empresas: **PERU TRADE CORPORATION S.A.C.**, debidamente inscrito en los registros públicos de Ayacucho, representado por su Gerente General Andrés Barrientos Vicente; **MAQUINARIAS IMPORTACIONES E INVERSIONES FREYTER E.I.R.L. – MIIF E.I.R.L.**, debidamente inscrito en los registros públicos de Ayacucho, representado por su Titular General Fredi Guevara Medina; y, **GRUPO URPAY S.A.C.** debidamente inscrito en los registros públicos de Ayacucho, representado por su Gerente General Raúl Urpay Pineda. El presente contrato tiene por objeto el servicio de alquiler de MAQUINARIA PESADA, y será utilizada para el mejoramiento de la plataforma del canal y accesos pertenecientes a los canales principales y otras actividades concerniente con el proyecto, en periodo de plazo de (90) días, por un monto total de **S/. 369,500.00** soles.

Mediante Orden de Servicio N° 0002599 con SIAF N°00006355 de fecha 15 de setiembre de 2020 se procedió abonar por el SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 01: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", a favor de **PERU TRADE CORPORATION S.A.C.**, según Orden de Servicio siguiente:

2582

version 70.02.00 **ORDEN DE SERVICIO N° 0002599** Página 1 de 2  
 N° Exp. SIAF: 000006355

UNIDAD EJECUTORA: 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 NRO IDENTIFICACIÓN: 000770

1º	2º	AÑO
16	29	2020

<b>1 DATOS DEL PROVEEDOR</b>	<b>2 CONDICIONES GENERALES</b>
Señor(es): PERU TRADE CORPORATION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA Dirección: JR 7 DE ABRIL NRO 105 AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO AYACUCHO - HUAMANGA / AYACUCHO CCI: RUC : 20452568533 Telefono : #827771 Fax :	N° Cuadro Adquisic: 002511 Tipo de Proceso AS - N° 027.2020-GRA-SEDECENTRAL-2 N° Contrato : 131-2020-GRA-SEDECEN Moneda : S/
Concepto : SERVICIO DE ALOQUILER DE MAQUINARIA PESADA PARA LA META 01:	

Código	Unid Med	Descripción	Valor Total S/
942000030004	SERVICIO	ALQUILER DE CAMION CISTERNA ALQUILER DE 01 CAMION CISTERNA (AGUA) DE 340 HP (CAF DE 2.000 GALONES A MAS)	43,200.00
942000030032	SERVICIO	ALQUILER DE CAMION VOLQUETE 15 m3 240 H/M P.U S/ 135.00 = S/ 45,900.00	45,900.00
944000020003	SERVICIO	ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL ALQUILER DE CARGADOR FRONTAL 240 HP A MAS 240 H/M P.U S/ 175.00 = S/ 54,500.00	94,500.00
941500020010	SERVICIO	ALQUILER DE MOTONIVELADORA ALQUILER DE MOTONIVELADORA DE 165-140 HP 600 H/M P.U S/ 202.00 = S/ 121,200.00	121,200.00
941500020026	SERVICIO	ALQUILER DE RODILLO VIBRATORIO ALQUILER DE RODILLO LISO VIBRATORIO 140 HP A MAS DE 10' W A MAS 370 H/M P.U S/ 174.86 = S/ 64,700.00	64,700.00

ORDEN DEL EN JEFE EN ATENCION AL CONTRATO N° 131-2020-GRA-SEDECENTRAL-04FF, DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION AS N° 027-2020-GRA-SEDECENTRAL-2, PARA LA CONTRATACION DE SERVICIO DE ALOQUILER DE MAQUINARIA PESADA, PARA LA META 001 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO".  
 LOCAL DE SERVICIO: OBRA, META 001.

**30 DIC 2020**

AFECTACION PRESUPUESTAL

Meta	Van ... S/	369,500.00
------	------------	------------

Que, asimismo obra en el expediente de contratación diversos informes de Conformidad de Servicio o Contrato, por diversos montos, tal como se detalla a continuación:

- a) Mediante Oficio N° 8789-2020-GRA-GG/GRI-SGO, de fecha 25 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Obras Ing. Félix Antonio Huamán Mejía remite conformidad de contrato al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhelm Gilberto Ore Chipana, en referencia al Informe N° 649-2020-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, por el servicio de alquiler de maquinaria pesada, para el proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", por un monto total de **S/ 82,012.98** soles, a favor del proveedor **PERU TRADE CORPORATION S.A.C.**
- b) Mediante Oficio N° 7763-2020-GRA-GG/GRI-SGO, de fecha 01 de diciembre de 2020, el Sub Gerente de Obras Ing. Félix Antonio Huamán Mejía remite conformidad de contrato al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhelm Gilberto Ore Chipana, en referencia al Informe N°593-2020-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, por el servicio de alquiler de maquinaria por un monto total de **S/ 48,219.07** soles, a favor del proveedor **PERU TRADE CORPORATION S.A.C.**
- c) Mediante Oficio N° 6721-2020-GRA-GG/GRI-SGO, de fecha 02 de noviembre de 2020, el Sub Gerente de Obras – Ing. Félix Antonio Huamán Mejía remite conformidad de contrato al Gerente Regional de Infraestructura – Wilhelm Gilberto Ore Chipana, en referencia al Informe N°538-2020-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, por el servicio de alquiler de maquinaria pesada, por un monto total de **S/ 54,424.60** soles, a favor del proveedor **PERU TRADE CORPORATION S.A.C.**

2581

De la entrevista efectuadas a los proveedores consorciados manifiestan que el Residente de Obra Ing. Américo Aguilar Pérez y el Supervisor de Obra Ing. José Gutiérrez del Villar, suspendieron los trabajos por época de lluvia, no contaban con cantera y dificultades presupuestales serían los argumentos que manifestaron y llegaron a dar conformidad de servicio y valorizaron las horas máquina en obra solo por el monto de **S/. 184,656.65 soles**, no cumplieron con lo estipulado en el contrato que consideraba el monto de **S/. 369,500.00 soles**. Solicitamos al Residente de obra informe sobre el destino de la partida presupuestal restante de **S/. 184,843.35 soles**, información que no remitieron y no se pudo obtener respuesta alguna hasta la fecha.

Del mismo modo para el ejercicio Fiscal 2020, los responsables del proyecto de la Meta: 002 del Proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" efectuaron un gasto presupuestal en el ejercicio 2020, por un monto total de **S/. 184,656.65 soles** solo para el alquiler de maquinaria pesada, pero esta partida no es la única ejecución de gasto, para el mismo propósito destinaron fondos del proyecto por el monto de **S/. 59,543.60 soles** para los trabajos adicionales (Bacheo, afirmado, mantenimiento) tanto en la Cuenca Alta y Baja que de acuerdo a la descripción en el cuadro siguiente se tiene:



Gobierno Regional Ayacucho  
Gerencia Regional de Infraestructura - Sub Gerencia de Obras



Oficina de Coordinación de Actividades - OPEMAN

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

METRADOS AÑO 2020  
CAMINOS DE VIGILANCIA

**CUENCA ALTA  
- BAJA**

ITEM	DESCRIPCIÓN	UMD	CANT.	N° VECES	MEDIDAS				PARCIAL	TOTAL
					LONGITUD	LARGO	ANCHO	ALTO		
					PROG. INC	PROG. FIN				
01.01.06.10	MANTENIMIENTO Y ANALISIS GEOLOGICO DE TUNEL TRAMO PRESA-ICHUCRUZ									
01.01.06.14.01	BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CAMINO DE VIGILANCIA Y ACCESOS.	M2	1	1		7676.35	4.50	34543.58	34,543.58	
01.02.02	CANAL DERRIVADOR COLECTOR CHIARA - CHONTACA									
01.02.02.03	MANTENIMIENTO DE CAMINO DE VIGILANCIA Y ACCESOS									
01.02.02.03.01	BACHEO Y MANTENIMIENTO DE CAMINO DE VIGILANCIA Y ACCESOS.	M2	1	1		4166.67	6.00	25000.02	25,000.02	
								<b>TOTAL</b>	<b>59,543.60</b>	
									<b>62 KILOMETROS</b>	

En los párrafos que antecede, se indica de manera documentada el presupuesto asignado por el GRA para el mantenimiento de los caminos de vigilancia del canal para el 2020 la suma de **S/. 184,656.65 soles** a esto se incrementa el monto de **S/. 59,543.60 soles** para los trabajos adicionales teniendo un gasto total **S/. 244,200.25 soles**. Las visitas de verificación se llevó a cabo en el mes de febrero del presente año época en que se daba por culminada dicha obra, porque el contrato recién suscriben en el mes de setiembre del 2020 y los funcionarios programan los últimos meses del 2020 en octubre, noviembre y diciembre la ejecución de obra, en plena época de lluvias, accionar que podría presumir que lo realizan de manera intencional y premeditada, porque dicha intervención de supuesta mejora del camino de vigilancia en dicha temporada resulta ser ineficiente e inoperativa haciendo un mal uso de los recursos de estado. Los funcionarios Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura son responsables de los hechos y acciones indicadas por lo que las instancias pertinentes deberán determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, no cumplen con sus obligaciones y responsabilidades estipuladas en su contrato o Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 004 -2007- GRA/CR dichas funciones es de imperativo cumplimiento en caso de funcionarios públicos del Gobierno Regional..

#### **OBSERVACIÓN N°06.-**

#### **DEFICIENTE ESTADO DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL CANAL DE SUMINISTRO DEL PROYECTO.**

Asimismo, en diferentes progresivas del canal de suministro de agua del Proyecto;" Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho", se encontró con plantaciones de hierbas y pastos que causa erosión con consecuente filtraciones y deterioro de las juntas y paneles de concreto del canal de suministro, como producto del desinterés y la pésima supervisión y control de los responsables Residente y Supervisor de obra, por lo que se concluye que no estarían cumpliendo con la meta de mantenimiento permanente y cuyas partidas no se está gastando para tales fines previsto, como se puede notar en los gráficos 1, 2, 3, en la progresivas 07 + 400 y 08 + 300, 09 + 100. Asimismo, existen fisuras por fenómenos de dilatación en el concreto de revestimiento del canal las cuales si bien no afectan su estabilidad, pero deben ser reparadas adecuadamente para evitar consecuentes problemas por filtración de agua y causar daños a la propiedad privada entre otros. En las imágenes se puede observar el canal totalmente descuidado y enterrado por la fragmentación del talud.

2579

IMAGEN N°01:



IMAGEN N°02:



**IMAGEN N°03:****OBSERVACIÓN N°07.-*****IRREGULAR PRESTACIÓN DE SERVICIO DE UTILIZACIÓN EN 13.2 KV EN LA BOCATOMA DE CHICCLLARAZO Y CHOCCORO EN EL PROYECTO META 002: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI EN LA REGIÓN AYACUCHO" PERÍODO 2019.***

Se tiene el Acta del día 24 y 26 de febrero 2021, días que nos constituimos a la Bocatoma de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta con la finalidad de constatar si dichos lugares ya tienen energía eléctrica, si se había cumplido con el tendido de redes primarias como secundarias y observar el funcionamiento correcto de los mismos y verificar de la prestación del "Servicio de Utilización en 13.2 KV1 en la Bocatoma de Chicllarazo y Choccoro del Proyecto Especial Río Cachi " a cargo de la empresa CONSORCIO DEL VALLE y del "Servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro, distrito de Chuschi, Cangallo Ayacucho", ejecutado por el Ing. CARLOS OVIDIO SALAS HURTADO. Estando en el lugar y en presencia del encargado de la Bocatoma Edson Waldir Urbina Lozano, Ing. Paúl Izarra Becerra y el Técnico Electromecánico Alipio Gavilán Huamán, se pudo observar que en la Bocatoma de Chicllarazo no cuenta con energía eléctrica externa, por haberse dañado el Pararrayo del Transformix, dejando sin luz el campamento, dañando el radio trasmisor, siendo un eminente peligro para el personal que labora en el cuidado del desarenador donde en horas de la noche tienen que retirar ramas de árbol, pencas u otros que obstaculice, realizando esta tarea únicamente utilizando su celular. Así mismo los responsables indicados mencionan que por órdenes del Residente, se realizó el cambio del Transformix tomando este bien de los almacenes de la Presa Cuchoquesera y el técnico electricista del OPEMAN pudo reparar y restituir solo la iluminación interna en los ambientes.

Luego nos dirigimos a la Bocatoma de Choccoro y contamos con la presencia de Mateo Ccorahua Chuchón responsable de la Bocatoma, del mismo modo tanto el Ingeniero como el Técnico Electromecánico indican; que en el mes de enero del presente año a raíz de la descarga atmosférica se ha quemado la Fococélula y el Contactor quedando sin iluminación en los postes y reflector. La inestabilidad en el fluido eléctrico deteriora las luminarias permanentemente posiblemente por la inadecuada instalación del pozo a tierra.

El día 26/02/2021, nos constituimos a la Bocatoma de Apacheta ubicado a casi 4,000 metros sobre el nivel del mar, contamos con la presencia del señor Telésforo Juan de Dios Yupanqui responsable quien corrobora que dicho lugar no cuenta con energía eléctrica hasta la fecha, tanto externa o pública así como en interior de los ambientes de dicha Bocatoma, además indica que las empresas realizaron la puesta de los postes, luminarias, cableado o tendido de redes y tres pozos a tierra pero que no cuenta con Transformador, ni Transformix por lo que no se tiene dicho servicio a pesar que la toma principal de energía está a casi 100 metros de distancia. Teniendo que realizar sus tareas en eminente peligro y en la oscuridad utilizando linternas o celulares tanto para vigilar el campamento, como para cuidar los desarenadores.

Con fecha 18/10/ 2019, el órgano encargado de las contrataciones, del Gobierno Regional de Ayacucho, adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N° 82-2019-GRA-SEDECENTRAL** (primera convocatoria), el cual quedó consentido el 28/10/2019, para el **Servicio de Utilización en 13.2 KV1 en la Bocatoma de Chicllarazo y Choccoro del Proyecto Especial Río Cachi, del distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho**” afecto a la Meta 002: “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho”, adjudicado al **CONSORCIO DEL VALLE** por el monto de **S/. 251,745.75 soles** con un plazo de culminación del servicio de setenta (70) días calendarios el mismo que se computa al día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Informe N° 0166 -2020- GRA/GG-GRI-SGO-OCA, el Residente de Obra Ing. Américo Águila Pérez y Supervisor Ing. Ricardo Quispe Choquechahua remite al Sub Gerente de Obras Ing. Felix Antonio Huamán Medina y este a su vez mediante Oficio N°1839 -2019-GRA/GG-GRI-SGO eleva al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhgem Oré Chipana el Informe de Conformidad del servicio prestado mediante Contrato N ° **110-2019 –GRA-SEDECENTRAL-OAPF** por el proveedor **CONSORCIO DEL VALLE**, para fines del trámite correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas para el pago por el monto de S/. 251,745.75 soles. Dichas órganos estructurados se ratifican en que la prestación del **Servicio de Utilización en 13.2 KV1 en la Bocatoma de Chicllarazo y Choccoro del Proyecto Especial Río Cachi, del distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho**” es satisfactoria y que cumplió el proveedor de acuerdo al contrato y mediante Comprobante de Pago N° 1285 del **27/04/2020** se efectúa el pago a nombre **SAV CONSULTORÍA Y OBRAS EN GENERAL SOCIEDAD COMERCIAL DE RES** representante de la empresa **CONSORCIO DEL VALLE**.

Se tiene el Acta de Inspección de Pruebas N° 009 IP-GRP -2020/A del 18/02/2020 la empresa Electro centro S.A, relacionado a la inspección del **Servicio de Utilización en 13.2 KV1 en la Bocatoma de Chicllarazo y Choccoro del Proyecto Especial Río Cachi, del distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho**”, documento que contiene la conformidad a los aspectos técnicos de montaje de la obra en la parte de conclusiones la empresa Electro Centro indica; **“El ingeniero Supervisor de la obra del Gobierno Regional de Ayacucho es responsable de garantizar la calidad de los materiales instalados en obra . Por lo expuesto, la obra en materia de la presente acta, cumple con los dispositivos técnicos y legales vigentes, se da conformidad a los aspectos técnicos de montaje de la obra, más no a la calidad de los materiales ni precios”**. En conformidad suscribe a los 18/02/2020 el Ing. Carlos Muñoz Illanes Coordinador de Estudios y obras de Terceros de Electro centro S.A. Documento necesario para efectivizar el pago por el servicio realizado en obra por **“CONSORCIO DEL VALLE”** según contrato suscrito.

El Residente de obra Ing. Américo Aguilar Pérez, luego de que se realizó la visita inopinada de verificación en el mes de febrero del presente año y habiendo nosotros manifestado nuestra preocupación por la falta de energía eléctrica en la bocatoma de Choccoro y Chicllarazo remite Carta Notarial N° 01-2021-GRA/GRI-SGO-OCA el 05/03/2020 a la empresa CONSORCIO DEL VALLE , haciendo ver qué; **“ el servicio prestado al Gobierno Regional presenta diversas observaciones detallando en cuadro anexo y reitera que deberá ser reparado y puesto en operatividad el funcionamiento del sistema de electrificación. En caso de incumplimiento se tomará acciones legales según corresponda”**, es lo que manifiesta.

A lo expresado líneas arriba el titular de dicha empresa responden mediante Carta N° 01-2021-CV/SV suscrito por su representante común Señor Germán Manga Chávez remite al Gobierno Regional y en el punto 6, indica; **Según la Ley de Procedimiento Administrativo. Ley N° 27444 el silencio administrativo positivo y la Ley de Contrataciones del Estado artículo 168°; Recepción y Conformidad párrafo 168.3. La recepción y conformidad se emite en un plazo máximo de diez (10) días de producida la solicitud de Recepción y Conformidad. La Entidad no comunicó a mi representada la conformidad dentro de los 10 días según Reglamento de la LEY N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, motivo por el cual se entiende que la recepción y conformidad fue con fecha 29/02/2020”** . Luego concluye en la misiva en los siguientes términos; **Esperando haber aclarado las dudas y vacíos recomendando a la entidad asumir los costos de operación y mantenimiento establecidos en el expediente técnico, así como cumplir lo indicado en la conformidad técnica del Estudio emitida por Electro centro S.A, en vista que mi representada cumplió con los objetivos del contrato a cabalidad y legalidad”**, como se puede observar la empresa CONSORCIO DEL VALLE manifiesta que dichas observaciones efectuadas tardíamente por el Residente no son de su responsabilidad. Ante esta negativa los responsables del proyecto de la META 02: “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho”, a la fecha vienen insistiendo mediante Carta Notarial N° 03-2021- GRA/GRI-SGO-OCA y Carta Notarial N° 05-2021-GRA/GRI-SGO-OCA, en cuyos términos reiteran el cumplimiento, reparación y operatividad de la **Utilización en 13.2 KV1 en la Bocatoma de Chicllarazo y Choccoro del Proyecto Especial Río Cachi, del distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho”**, otorgándole 48 horas para su atención, indicando que de incumplir tomarán acciones legales y será pasible de sanciones. De lo indicado la empresa CONSORCIO DEL VALLE hace caso omiso.

Es oportuno mencionar que la prestación de servicio ejecutada por CONSORCIO DEL VALLE ha sido supervisada por el Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado, que mediante Orden de Servicio N° 2721 del 15/11/2019 ha realizado por el monto de S/. 20,000.00 soles y posteriormente llega a ganar la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N°112-2019-GRA-SEDECENTRAL de** Contratación de Servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro, distrito de Chuschi, Cangallo Ayacucho; para mejor entender el tendido de redes eléctrica primaria en las bocatomas lo efectúa Consorcio del Valle lo supervisa el Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado y luego en los mismos lugares donde supervisó efectúa la prestación del servicio de instalación de redes secundarias.

2575

Sistema Integrado de Gestión Administrativa  
Módulo de Logística  
Versión 19.01.00

ORDEN DE SERVICIO N° 0002721

N° Exp. SIAF : 000009880

15 ENE 2020

99

UNIDAD EJECUTORA : 001 GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
NR- IDENTIFICACIÓN : 000770

Día	Mes	Año
15	11	2019

11483

<b>1. DATOS DEL PROVEEDOR</b> Señor(es) : SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO Dirección : JR. GARCILAZO DE LA VEGA NRO. 731 (ESPALDA DE LA EXCARCEL-PUE AYACUCHO / HUAMANGA / AYACUCHO RUC : 10223087642 Teléfono : CCI : 01840100040108954303 Fax :	<b>2. CONDICIONES GENERALES</b> N° Cuadro Adquisic: 002722 Tipo de Proceso : ASP - N° INDAGA.MERC N° 685-2019-RCHH N° Contrato : Moneda : S/ TIC :
Concepto : META 002 PARA EL SERVICIO DE UN INGENIERO ELECTRICISTA DE INGENIERO ELECTRICISTA PARA SUPERVISION D	

18 ENE 2020

Código	Unid. Med.	Descripción	Valor Total S/
070100120030	SERVICIO	CONSULTORIA EN INGENIERIA MECANICA ELECTRICISTA IMPORTE QUE SE GENERA POR PRESTAR SERVICIO COMO INGENIERO ELECTRICISTA DE INGENIERO PARA SUPERVISION DE ELECTRIFICACION DE LAS EDUCACIONES CHOCORO Y CHICLLARAZO A TODO COSTO, EN EL MARCO DE LA META 002 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGION AYACUCHO", DEBIENDO CUMPLIR CON LOS SERVICIO QUE SE DETALLAN EN EL TERMINO DE REFERENCIA (TR) Y/O COTIZACION ADJUNTA. PLAZO DE SERVICIO 45 DIAS CALENDARIOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACION DE LA ORDEN. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DEL PLAZO ESTABLECIDO, SE APLICARA PENALIDAD SEGUN NUMERAL. 6.29 Y 6.35 DE LA DIRECTIVA N° 003-2017-GRA/GG-CRADM, APROBADO POR LA R.E.R. N° 198-2017-GRA/GR. EL PAGO SERA EN UNA SOLA ARMADA, PREVIA CONFORMIDAD DE LA AREA USUARIA, LA CONFORMIDAD SERA EMITIDO POR EL RESPONSABLE DE META Y VºBº DEL SUPERVISOR DE META ORDEN DE SERVICIO QUE SE GENERA EN ATENCION AL OFICIO N° 5241-2019-GRA/GG-SRI-SGO, DECRETO N° 14796 GRA/GG-CRADM, DECRETO N° 1224 GRA/GG-CRADM-OAFF Y AL INFORME DE INDAGACION DE MERCADO N° 685-2019-PCHM. PEDIDO DE SERVICIO N° 3771 PAO N° 6419 ..... (VEINTE MIL Y 00/100 SOLES) .....	20.000,00



31 DIC 2019

AFECTACION PRESUPUESTAL				
Meta/Muestrón	Cadena Funcional	FF/RB	Clasif. Gasto	Monto S/
0002	10.025.0050 0042.2308421.4000120	5 - 18	2.6.2 3.4 5	20.000,00

TOTAL S/	20,000.00
Exonerado	20,000.00
V. Venta	0.00
I.G.V.	0.00
Total	20,000.00

CARLOS OVIDIO SALAS HURTADO  
 DNI: 22308764  
 14.11.2019



002 H

Factura a nombre de GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
 Dirección JR. CALLAO N° 122 122 / AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO RUC 20452393493

ELABORADO POR	ORDENACION DEL SERVICIO	CONFORMIDAD DEL SERVICIO
PACHECO MARTINEZ, JHONY EMERSON	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO OFICINA DE CONTRATACION DISTRITO AYACUCHO CPC RINA RESPONSABLE DE ADQUISICIONES	GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO OFICINA DE CONTRATACION DISTRITO AYACUCHO CPC RINA RESPONSABLE DE ABASTECIMIENTO Y SERV. AUXILIARES

**NOTA IMPORTANTE:**  
 - El Proveedor debe adjuntar a su Factura copia de la O/S  
 - Este Orden es válido con las firmas y sellos reglamentarios o autorizados  
 - El Contratista (Proveedor) se obliga a cumplir las obligaciones que le corresponden bajo a pena de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento

2374

**SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO**

**EJECUTOR DE SERVICIOS**

92

**GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**  
**GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA-SUB GERENCIA DE OBRAS**  
**OFICINA DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES – OPEMAN**



**INFORME**  
**DEL SUPERVISOR**

SERVICIO DE UTILIZACIÓN EN 13.2 KV 1 EN LA BOCATOMA DE CHICLLARAZO Y CHOCCORO DEL PROYECTO ESPECIAL RIO CACHI, DISTRITO DE CHUSCHI, CANGALLO AYACUCHO, AFECTO A LA META 002: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRAULICO CACHI EN LA REGIÓN AYACUCHO.

**CONTRATISTA : CONSORCIO DEL VALLE**  
**MONTO CONTRATADO : S/ 251,745.75**  
**SUPERVISOR : ING. CARLOS OVIDIO SALAS HURTADO**

Ayacucho, 27 de diciembre del 2019

Oficina: Jr. Garcilazo de la Vega N° 731 – Ayacucho  
E-mail : csalash@hotmail.com



**CARLOS OVIDIO SALAS HURTADO**  
INGENIERO MECANICO ELECTRICISTA  
REG. CIP. N° 52693

966675992

2573

747

# C&S INGENIERO



De: Carlos Ovidio Salas Hurtado  
 \* Ejecución, Consultoría y Supervisión de Obras Eléctricas, Civiles, Arquitectónicas y Afines.  
 \* Compra y Venta de Materiales Eléctricos y Ferretería en General.  
 \* Agregados y otros.  
 \* Alquiler de Equipos Livianos y Maquinaria Pesada.  
 \* Transporte en General.

JR. GARCILAZO DE LA VEGA NRO. 731 AYACUCHO - HUAMANGA - AYACUCHO  
 Telf: 316926 - Cel: 966676992 - RPM: #258071

R.U.C. N° 10223087642

## GUIA DE REMISION REMITENTE

003- N° 100687

Fecha de Emisión	18-12-2019	Fecha de Inicio del Traslado	19-12-2019
DIRECCIÓN DE PARTIDA		DIRECCIÓN DE LLEGADA	
AV. DEL AIRE URB. LA VIÑA		APACHETA - CHOCORO - CHILLLARAZO.	
N° 1402	INTERIOR	ZONA	
DISTRITO: SAN LUIS	PROV. LIMA	DEP. LIMA	
DESTINATARIO		UNIDAD DE TRANSPORTE / CONDUCTOR	
APellidos y Nombres / RAZÓN SOCIAL: GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO R.U.C. 20452393493		MARCA Y PLACA: CAMION HIRZEU T3N 809	
TIPO Y N° DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:		LICENCIA(S) DE CONDUCIR N° (S): S 10611409	

DESCRIPCION	UNID. MED.	CANTIDAD	PESO TOTAL
POSTES DE C.A.C. DE 8m/300.	UN	27	
CONDUCTOR AUTOPORTANTE DE ALUMINIO 2x16+16+4x25	M	932.76	
GRAPA DE SUSPENSION ANGULAR	UN	13	
GRAPA DE ANCLAJE CONICA	UN	30	
CONECTOR DE AL 25mm <sup>2</sup> TIPO PERFORACION	UN	28	
CORREA PLASTICA DE AMARRE	UN	221	
CINTA AUTOADHESIVA	UN	8	
CINTA AISLANTE	UN	10	
CONDUCTOR TIPO NYDY	M	2	
CONDUCTOR TIPO ALI 2x 25mm <sup>2</sup>	M	88	
CONDUCTOR DE COBRE CONCENTRICO 2x 4mm <sup>2</sup>	M	113	
CABLE DE COBRE DESNUDO DE 25mm <sup>2</sup>	M	72	
PASTRAL DE TUBO A.G.	UN	31	
LUMINARIA COMPLETA	UN	31	
REFLECTOR LED.	UN	07	
LAMPARITA DE VAPOR DE SODIO.	UN	31	
CONECTOR BIMETALICO.	UN	80	
CABLE DE ACERO DE 10mm Ø x 7 M/L	M	100	
PERNO ANGULAR DE A.G. 16mm Ø x 203mm.	UN	10	
VARILLA DE ANCLAJE A.G. 16mm Ø x 240mm.	UN	10	
ARANDELA DE ANCLAJE A.G. 102x102x6.35mm.	UN	10	
GRAPA PAROCIELA DE 3 PERNOS.	UN	40	
CANALERA GUARDACABLE	UN	10	
ARANDELA CUADRADA CURVA A.G. 52x52x5mm.	UN	40	
AISLADOR DE PORCELANA TIPO TRACCION	UN	10	
ALAMBRE DE ACERO N°12.	M	60	

CODIGO SCDP	MOTIVO DEL TRASLADO	 C&S Ingeniero Representación del Cliente Sr. (Sra.)
TRANSPORTISTA	1. VENTA 2. VENTA SUJETA A CONFIRMACION DEL COMPRADOR 3. COMPRA 4. COMERCIALIZACION 5. DEVOLUCION 6. TRASLADO ENTRE ESTABLECIMIENTOS DE LA MISMA EMPRESA 7. TRASLADO DE BIENES PARA TRANSFORMACION 8. RECIBO DE BIENES 9. TRASLADO POR ERROR FRENTE A LA COMPRAVENTA DE BIENES 10. TRaslado ZONA PRIMARIA 11. IMPORTACION 12. EXPORTACION 13. VENTA COMERCIALIZADA A TERCEROS 14. OTROS 15. EMISION 16. RENOVACION	
NOMBRE:		DESTINATARIO
RUC:		

IMPRESIONES "SAN JOSÉ" DE: CÉSAR MIGUEL ALCAHUAMAN LARA RUC: 1942786726 SERIE 005 DEL 0351 AL 0350 AUT. IMPRESIÓN 0121586243 FL. 2304/2014

El Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhem Oré Chipana, el Ex Gerente de Obras Ing. Félix Huamán Mejía, Ex Residente de Obra y Supervisor son responsables por haber otorgado la conformidad del servicio y no haber verificado la calidad de materiales con los protocolos de prueba que debió presentar el proveedor por cada material o equipo. Estos materiales para las instalaciones que ha utilizado "Consortio del Valle" en la instalación de redes primarias en las Bocatomas de Chicllarazo y Choccoro habría abastecido el Supervisor de dicha obra el Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado como reza en la Guía de Remisión N° 000687 de fecha 18-12-2019, dando conformidad de entrega de los mismos tanto el Residente de Obra Ing. Américo Aguilar Pérez como el Supervisor Ing. Ricardo Quispe Choquecahua. Por lo que se puede entender que fue juez y parte en la entrega de materiales de pésima calidad.

### Bocatoma Choccoro





A handwritten scribble in blue ink, consisting of several overlapping loops and lines.

**OBSERVACIÓN N° 08.-****IRREGULAR CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE INSTALACIÓN DE REDES SECUNDARIAS EN LAS BOCATOMAS DE APACHETA, CHICLLARAZO Y CHOCCORO, DISTRITO DE CHUSCHI, CANGALLO AYACUCHO AFECTO A LA META 002: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI EN LA REGIÓN AYACUCHO".**

Con fecha 02/12/ 2019, el Órgano Encargado de las Contrataciones, del Gobierno Regional de Ayacucho, dio la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N°112-2019-GRA-SEDECENTRAL** (primera convocatoria), el cual quedó consentido el 02/12/2019, para la Contratación de Servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro, distrito de Chuschi, Cangallo Ayacucho, afecto a la Meta 002: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho", a la persona del Ing. **SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO**, suscribiendo el **Contrato N° 137-2019 –GRA-SEDECENTRAL-OAPF**, el 06/12/2019 por el monto de **S/. 151,653.05 soles** con un plazo de culminación del servicio de cuarenta y cinco (45) días calendarios el mismo que se computa al día siguiente de la suscripción del contrato.

Que, con Informe N° 679-2019- GRA/GG-GRI-SGO-OCA, del 26/12/ 2019 el Residente de Obra Ing. Américo Águila Pérez y Supervisor Ing. Ricardo Quispe Choquecahua remite al Sub Gerente de Obras Ing. Felix Antonio Huamán Mejía y este a su vez mediante Oficio N°6857-2019-GRA/GG-GRI-SGO eleva al Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhgem Oré Chipana el Informe de Conformidad del Servicio prestado mediante Contrato N ° **137-2019 –GRA-SEDECENTRAL-OAPF** por el proveedor **SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO**, para fines del trámite correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas para el primer pago por el monto de S/. 102,144.69 soles. Dichos órganos estructurados se ratifican en que la prestación del servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro, por parte del proveedor está concluida y conforme, por tanto solicitan a la administración el pago correspondiente y mediante Comprobante de pago N° 11568 de fecha 20/01/2020 se procedió abonar al proveedor **SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO**, la suma de S/. 102, 144, 69 soles.

Que, de igual forma con Informe N° 121-2020- GRA/GG-GRI-SGO-OCA y Oficio N°1475-2020-GRA/GG-GRI-SGO elevan al Ex Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhgem Oré Chipana el Informe de Conformidad del Servicio prestado mediante Contrato N ° **137-2019 –GRA-SEDECENTRAL-OAPF** por el proveedor **SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO**, para fines del trámite correspondiente en la Dirección de Administración y Finanzas para el primer pago por el monto de S/. 49,538.36 soles. Los funcionarios ratifican que la prestación del servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro distrito de Chuschi, Cangallo - Ayacucho, está concluida a entera satisfacción de la entidad e invocan que se efectivice el pago correspondiente por parte de la Dirección de Administración Regional y mediante Comprobante de pago N°1179 de fecha 16/04/2020 se procedió abonar al proveedor **SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO**, la suma de S/. 49,538.36 soles.

Que, con Oficio N°050-2021-GRA-GRI-SGO/OCA del 08/04/2021 al Residente encargado Ing. José Carlos Oré de Electrocentro indica; **"Referente al Protocolo de Pruebas de las redes secundarias no fue efectuado por Electrocentro, a razón de que según sus normativas no está facultado para tal acto. Solamente se puede realizar en lo que respecta a redes primarias."** Por tanto el área usuaria, así como también la Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional son las instancias que tuvieron a su cargo emitir la conformidad del servicio prestado por el Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro. Un servicio deficiente, inadecuado e inoperativo con fallas técnicas de instalación o como también por la pésima calidad de los materiales y equipos, tableros de distribución, conductores que el Gobierno Regional de Ayacucho ha adquirido,

presuntamente también de dicho profesional, porque de acuerdo a la Consulta RUC de la SUNAT él es persona natural con negocio con N° de RUC 10223087648, cuya actividad económica secundaria es; Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres. Hechos que conlleva a indicar que los funcionarios responsables habrían cometido presuntamente delito de Colusión y Negociación incompatible porque se habrían coludido y favorecido ha dicho proveedor en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho.

SUNAT - Consulta RUC

### Consulta RUC

Resultado de la Búsqueda			
Número de RUC:	10223087642 - SALAS HURTADO CARLOS OVIDIO		
Tipo Contribuyente:	PERSONA NATURAL CON NEGOCIO		
Tipo de Documento:	DNI 22308764 - SALAS HURTADO, CARLOS OVIDIO		
Nombre Comercial:	C&S INGENIERO		
Fecha de Inscripción:	28/02/2000	Fecha de Inicio de Actividades:	28/02/2000
Estado del Contribuyente:	ACTIVO		
Condición del Contribuyente:	HABIDO		
Domicilio Fiscal:	-		
Sistema Emisión de Comprobante:	MANUAL	Actividad Comercio Exterior:	SIN ACTIVIDAD
Sistema Contabilidad:	MANUAL/COMPUTARIZADO		
Actividad(es) Económica(s):	Principal - 4220 - CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS DE SERVICIO PÚBLICO  Secundaria 1 - 4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA  Secundaria 2 - 4759 - VENTA AL POR MENOR DE APARATOS ELÉCTRICOS DE USO DOMÉSTICO, MUEBLES, EQU. DE ILUMINACIÓN Y OTROS ENSERES EN COM. ESPECIALIZADOS		

Que, de acuerdo al Informe N° 0230-2021-GRA/GG-GRI-SGO-OCA suscrito por el Residente actual Ing. Demetrio Vargas, Pérez y Supervisor Ing. José Gutierrez del Villar indica; **que el suscrito recientemente asumió el cargo de Residente de Obra del proyecto, "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" e inmediatamente tomó acciones de notificar al proveedor mediante Cartas Notariales N° 004-2021-GRA/GRI-SGO-OCA y Carta Notarial N° 006-2021-GRA/ GRI-SGO-OCA**, en cuyo asunto reitera hasta por tercera vez al Ing. CARLOS OVIDIO SALAS HURTADO el cumplimiento de la reparación y operatividad de la Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro distrito de Chuschi, Cangallo – Ayacucho, otorgándole un plazo de (48) horas y en caso de incumplimiento se comunicará a las instancias pertinentes para que adopten las medidas legales y sanciones correspondientes. A las acciones tardías implementadas por el área usuaria el proveedor se resiste y hace caso omiso por lo que a la fecha los campamentos en la Bocatoma Chicllarazo y Apacheta no cuentan con energía eléctrica.

Más por el contrario el proveedor responsable del servicio, efectúa su descargo mediante Carta N° 25-2020/COSH/RL en el punto 7 refiere; **" Las pruebas de las puestas de tierra, así como las pruebas de aislamiento y alumbrado se realizó el 28/01/2020 y en presencia de la comisión de recepción, integrada por el Residente de Obra y Supervisor de Obra de la Entidad: comprobándose en ese momento que los valores obtenidos estaban dentro de los parámetros establecidos en las normas, asimismo todas las luminarias de alumbrado público y de servicio particular, estaban totalmente operativos y funcionando"** luego concluye; **"En ese sentido mi representada ha cumplido con el contrato y con el período de garantía dentro de los plazos establecidos por consiguiente, corresponde a la Entidad solucionar los problemas de línea y red primaria, así como de las redes secundarias"**.

Cabe señalar que según la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 40° Responsabilidad del Contratista numeral 40.1. El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.

De otra parte los funcionarios responsables Residente de Obra Ing. Américo Aguilar Pérez, Supervisor de Obra Ing. Ricardo Quispe Choquecahua, Sub Gerente de Obra Ing. Felix Huamán Mejía y Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhem Oré Chipana del Gobierno Regional (2019-2020) quienes tuvieron a cargo la ejecución, supervisión, monitoreo permanente y emitieron o tuvieron conocimiento sobre los informes de conformidad del servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro distrito de Chuschi, Cangallo – Ayacucho, no observaron la prestación del servicio que el proveedor hacía entrega sin estar operativo y funcionando dicho sistema por tanto son responsables del perjuicio ocasionado a la Entidad y poniendo en riesgo la vida y la salud de los trabajadores que laboran en las Bocatomas del Sistema Hidráulico Cachi. Es necesario indicar que dichos funcionarios no advirtieron las deficiencias y la falta de energía eléctrica en dichos lugares durante un año y dos meses presumiéndose que pretenderían ocultar la ineficiente prestación del servicio del proveedor, de no habernos constituido en el mes de febrero estamos seguros que no hubiesen adoptados ninguna medida.

Del Informe N° 001-2021-GRA-GG/GRI-SGO-RQ-AR, del 19/05/2021 suscrito por el Asistente de Obra, Ing. José Vega Oré en el punto VI.- Conclusiones indica; a).- No se tiene fluido eléctrico en la Bocatoma de Apacheta en la red primaria y secundaria. b). - No se tiene fluido eléctrico en la Bocatoma de Choccoro. No se tiene accesorios de buena calidad, el pozo a tierra no garantiza la eficiencia de los equipos. c). - No se tiene fluido eléctrico en la Bocatoma de Chicllarazo porque las luminarias no han tenido duración y los

reflectores están quemados, el voltaje no es el adecuado, d).- Los accesorios no tienen durabilidad en las tres Bocatomas, por lo que se observa deficiencias en su duración. Se verifica constantemente las deficiencias y el estado actual de las instalaciones.





### **VIII.- CONCLUSIONES:**

El proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho", aprobado con Resolución Directoral Regional N°004-2017-GRA/GG-OREI, Código SNIP N° 346938, dicha aprobación se efectuó bajo los alcances de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), por la Oficina de Estudios e Investigación de Gobierno Regional habría aprobado de forma irregular, no adecuada a la **Directiva N°001-2011-EF/68.01 - DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA**, disposiciones que claramente indican que las intervenciones y/o actividades previstas a desarrollar en el proyecto y contenidas en el expediente técnico corresponden a acciones de **OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO** de la Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi, cuya actividad se inicia en mayo del 2015 teniendo esta condición hasta la fecha. Posterior a la derogatoria de la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP), entra en vigencia el Decreto Supremo N° 284-2018 -EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el **SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES** vigente a la fecha y dicho Proyecto de Inversión Pública en mención se rige bajo los alcances de dicha norma.

2.- Los funcionarios responsables de la Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras y Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras del Gobierno Regional, Residentes de obra y Supervisores de Obra que tuvieron responsabilidad administrativa del OPEMAN y ejecución del proyecto de Inversión Pública "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región de Ayacucho", no actualizaron los costos de jornales de los trabajadores del OPEMAN, desde enero del 2018, fecha que culminaba la vigencia de la Resolución Ejecutiva Regional N°1099-2012- GRA/PRES, los costos de jornales de acuerdo a las disposiciones legales laborales vigentes y que corresponde a Proyectos de Inversión Pública bajo el Régimen de Construcción Civil durante los cuatro años (2018-2021) en perjuicio de los trabajadores de la Oficina de Operación y Mantenimiento del Sistema Hidráulico Cachi-OPEMAN. Situación que podría recaer en posible responsabilidad, Administrativa y Civil por haber vulnerado los derechos protegidos por la Constitución Política del Estado, como es el percibir los montos de remuneración justa de acuerdo a Ley y, podría ocasionar perjuicio económico por la demanda que interpongan los trabajadores solicitando indemnización al Gobierno Regional por los daños y perjuicios ocasionados.

3.- Los funcionarios responsables implementaron una mala política en lo que respecta a la contratación de los trabajadores de Operación y Mantenimiento – OPEMAN, que vienen laborando bajo el Régimen Privado de Construcción Civil del Decreto Legislativo N° 727. Ley de Fomento de la Inversión Privada en Construcción, habrían vulnerado derechos fundamentales protegidos por la **Constitución Política del Perú** en su artículo 26° claramente indica; En la relación laboral se respetan los siguientes principios:

1. Igualdad de oportunidades sin discriminación
2. Carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley.
3. Interpretación favorable al trabajador en caso de duda insalvable sobre el sentido de una norma.

4.- De lo expuesto se concluye que el levantamiento de las observaciones y trámites efectuados tanto por el Residente de Obra, Supervisor, Gerente Regional de Infraestructura y Subgerente de Obras del Gobierno Regional ante la Autoridad Nacional del Agua - ANA, se llevaron a cabo de forma extemporánea fuera del plazo establecido en la Resolución Jefatural N°031-2019-ANA que indicaba en un año a partir de la emisión de dicha resolución, los funcionarios debieron subsanar las observaciones advertidas. Obtuvieron el Título Habilitante para el OPEMAN después de 2 años (Feb 2019-Mar 2021). Hecho que se configura como un descuido, desinterés, negligencia por parte de los responsables por lo cual se deberá tomar acciones administrativas por el incumplimiento a sus deberes funcionales.

5.- El Residente de obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras y Gerente Regional de Infraestructura como responsables de la ejecución del proyecto “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi”, no exigieron al Consultor Ing. Hans Paul Sánchez Tueros responsable de la elaboración del estudio de **“PROGRAMA DE SEGURIDAD DE PRESA”** el levantamiento de las observaciones en el plazo estipulado en la Cláusula Cuarta del Contrato N° 113 – 2019 – GRA- SEDECENTRAL del 12/11/2019 de cuarenta y cinco (45) días calendarios, plazo de ejecución que culmina el 31/12/2019. El Consultor absolvió las observaciones y hace entrega del Informe Final al Residente de Obra y este a su vez presenta a la Autoridad Nacional del Agua - ANA mediante Informe 03-2020-GRA-GRI-SGO/OCA el 22/12/2020, después de UN AÑO.

6.- Los funcionarios responsables hasta la fecha no tramitan ante el ANA el “Recibo Único por uso de Agua”, obtuvieron solo la aprobación de tarifas de OFICIO, como lo indica el Informe N° 231-2021-GRA/GG-GRI-SGO-OCA, suscrito por el Residente de Obra Ing. Demetrio Vargas Pérez y Supervisor de Obra Ing. José Gutiérrez del Villar, no toman ninguna decisión con respecto a implementar documentos de gestión que coadyuve al OPEMAN a obtener fondos para su autosostenimiento, perjudicando dicha incapacidad de los funcionarios al Gobierno Regional y, por el contrario optan por insistir en efectuar gastos de presupuesto en rubro de operación y mantenimiento mediante proyecto de inversión pública, ampliando su vigencia infringiendo normas como la Resolución Jefatural N° 307-2015-ANA, Ley 29633 Ley de Recursos Hídricos y demás normas conexas. Por tanto la Gerencia General del Gobierno Regional de Ayacucho, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Gerencia Regional de Infraestructura y responsables del OPEMAN encargados del aspecto técnico administrativos del reconocido Operador de la Infraestructura Hidráulico Mayor Cachi Clase –B” deberá obtener el “Recibo Único por uso de Agua” e implementar el cobro correspondiente a los operadores SEDA- AYACUCHO, ELECTROCENTRO, JUSHCA.

7.- El Gerente General del Gobierno Regional de Ayacucho deberá disponer la implementación y/o creación de una Unidad Operativa con autonomía presupuestal y administrativa, debiendo elaborar los documentos de gestión que corresponda, con funciones y competencias definidas. En la actualidad el OPEMAN se encuentra en una situación técnica y legal totalmente irregular. Al no definir su naturaleza, no estar adecuado y actualizado a las nuevas disposiciones dadas por la Autoridad Nacional del Agua y la Ley de Recurso Hídricos, es una total improvisación por parte de los funcionarios del Gobierno Regional, quienes no determinan el rol que desempeña en el manejo, conservación y funcionamiento del Sistema Hidráulico Cachi. Esto se debe a que la Gerencia General Regional, la Gerencia Regional de Planificación y

Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del GRA a nivel de planificación de la gestión (planes de gestión de los recursos hídricos de las cuencas) no coordinan con el mandato **operar y mantener** el sistema hidráulico a través de una instancia con autonomía administrativa y presupuestal por la importancia que reviste el Proyecto Integral Cachi, es recomendable crear un ente técnico administrativo que se encargue con autonomía propia.

8.- La situación tanto técnica y legal del OPEMAN, en el Gobierno Regional de Ayacucho, se encuentra en una situación irregular, no acorde en la naturaleza del tipo de actividad, con periodicidad permanente, considerado como proyecto de inversión pública, con un número considerable de trabajadores con 18 a 20 años de desempeño laboral continuos, afectos a la aplicación de Escala Única de Pago de Jornales dispuestas mediante Resoluciones Ejecutivas Regionales que no se actualizan. No cumple con los alcances de las disposiciones de la Autoridad Nacional del Agua ni con la Ley de Recursos Hídricos porque a la fecha los funcionarios responsables no toman la decisión de disponer la liquidación definitiva de dicho proyecto, más por el contrario siguen aprobando sucesivas ampliaciones de plazo, Adicionales y Mayores metrados. Además de tramitar de manera extemporánea ante el ANA, para la obtención del Título Habilitante como Operador Mayor del Sistema Hidráulico Cachi- clase B, perjudicando con este accionar la obtención de ingresos económicos para el Gobierno Regional por el usufructo de la infraestructura hidráulica por parte de los operadores.

9.- El presupuesto asignado por el GRA para el **mantenimiento de los caminos de vigilancia del canal para el 2019 es la suma de S/. 171,000.00 soles** (alquiler de maquinaria pesada), a esto se incrementa el monto de **S/.72,300.00 soles** para los trabajos adicionales teniendo un gasto total **S/. 243,300.00 soles**. En el mes de enero a febrero del 2020 se daba por culminada dicha obra, porque recién en el mes de octubre del 2019 suscribe el contrato el Director de Administración y Finanzas del GRA y dan inicio de obra entre octubre, noviembre y diciembre, en plena época de lluvias. Accionar que podría presumir que los funcionarios lo realizan de manera intencional y premeditada, porque dicha intervención de supuesta mejora del camino de vigilancia en dicha temporada resulta ser ineficiente e inoperativa haciendo un mal uso de los recursos de estado.

10.- El presupuesto asignado por el GRA para el **mantenimiento de los caminos de vigilancia del canal para el 2020 la suma de S/. 184,656.65 soles** (alquiler de maquinaria pesada) a esto se incrementa el monto de **S/. 59,543.60 soles** para los trabajos adicionales teniendo un gasto total **S/. 244,200.25 soles**. Las visitas de verificación se llevaron a cabo en el mes de febrero del presente año época en que se daba por culminada dicha obra, porque el contrato recién suscriben los funcionarios en el mes de setiembre del 2020 y programan los últimos meses del 2020 en octubre, noviembre y diciembre la ejecución de obra, en plena época de lluvias. Situación similar a la ejecución del 2019, se ratifica que dicho accionar lo realizan de manera intencional y premeditada, porque dicha intervención de supuesta mejora del camino de vigilancia en dicha temporada resulta ser ineficiente e inoperativa haciendo un mal uso de los recursos de estado. Los funcionarios Residente de Obra, Supervisor de Obra, Sub Gerente de Obras, Gerente Regional de Infraestructura son responsables de los hechos y acciones indicadas por lo que las instancias pertinentes deberán determinar las responsabilidades administrativas correspondientes, por no cumplir con sus obligaciones y responsabilidades estipuladas en su contrato o Reglamento de Organización y Funciones ROF aprobada mediante Ordenanza Regional N° 004 -2007- GRA/CR dichas funciones que es de imperativo cumplimiento en caso de funcionarios públicos del Gobierno Regional.

11.- **Deficiente estado de conservación y mantenimiento del canal de suministro del proyecto**, en diferentes progresivas del canal de suministro de agua del Proyecto Cachi, se encontró con plantaciones de hierbas y pastos que causa erosión con consecuente filtraciones y deterioro de las juntas y paneles de concreto del canal de suministro, como producto del desinterés, la pésima supervisión y control de los responsables Residente y Supervisor de obra, por lo que se concluye que no estarían cumpliendo con la meta de mantenimiento permanente y cuyas partidas no se está gastando para tales fines previstos. Asimismo, existen fisuras por fenómenos de dilatación en el concreto de revestimiento del canal las cuales

si bien no afectan su estabilidad, pero deben ser reparadas adecuadamente para evitar consecuentes problemas por filtración de agua y causar daños a la propiedad privada entre otros. En algunas progresivas el canal se observa totalmente descuidado y enterrado por la fragmentación del talud.

12.- El órgano encargado de las contrataciones, del Gobierno Regional de Ayacucho, adjudicó la Buena Pro de la **Adjudicación Simplificada N° 82-2019-GRA-SEDECENTRAL**, para el **Servicio de Utilización en 13.2 KV1 en la Bocatoma de Chicllarazo y Choccoro del Proyecto Especial Río Cachi, del distrito de Chuschi, Cangallo y Ayacucho**” afecto a la Meta 002: “Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho”, adjudicado al **CONSORCIO DEL VALLE** por el monto de **S/. 251,745.75 soles** con un plazo de culminación del servicio de setenta (70) días calendarios. El Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhem Oré Chipana, el Gerente de Obras Ing. Félix Huamán Mejía, el Residente de Obra Ing. Américo Aguilar Pérez como el Supervisor Ing. Ricardo Quispe Choquecahua son responsables por haber otorgado la conformidad del servicio y no haber verificado la calidad de materiales con los protocolos de prueba que debió presentar el proveedor por cada material o equipo. Estos materiales para las instalaciones que ha utilizado “Consortio del Valle” en la instalación de redes primarias en las Bocatomas de Chicllarazo y Choccoro, habría abastecido el Supervisor de dicha obra el **Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado** como reza en la Guía de Remisión N° 000687. Por lo que se puede entender que los funcionarios presuntamente se habrían coludido con el Proveedor y Supervisor permitiendo la entrega de materiales de pésima calidad.

13.- Por tanto el área usuaria, así como también la Sub Gerencia de Obras y Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional son las instancias que tuvieron a su cargo emitir la conformidad del servicio prestado por el Ing. Carlos Ovidio Salas Hurtado en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro. Un servicio deficiente, inadecuado e inoperativo con fallas técnicas de instalación o como también por la pésima calidad de los materiales y equipos, tableros de distribución, conductores que el Gobierno Regional de Ayacucho ha adquirido, presuntamente también de dicho profesional, porque de acuerdo a la Consulta RUC de la SUNAT él es persona natural con negocio con N° de RUC 10223087648, cuya actividad económica secundaria es; **Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipos de iluminación y otros enseres.** Hechos que conlleva a indicar que los funcionarios responsables habrían cometido presuntamente delito de Colusión y Negociación incompatible favoreciendo ha dicho proveedor en perjuicio del Gobierno Regional de Ayacucho.

14.- De otra parte los funcionarios responsables Residente de Obra Ing. Américo Aguilar Pérez, Supervisor de Obra Ing. Ricardo Quispe Choquecahua, Sub Gerente de Obra Ing. Felix Huamán Mejía y Gerente Regional de Infraestructura Ing. Wilhem Oré Chipana del Gobierno Regional quienes tuvieron a cargo la ejecución, supervisión, monitoreo permanente y emitieron o tuvieron conocimiento sobre los informes de conformidad del servicio de Instalación de Redes Secundarias en las Bocatomas de Apacheta, Chicllarazo y Choccoro distrito de Chuschi, Cangallo – Ayacucho, no observaron la prestación del servicio que el proveedor hacía entrega sin estar operativo y funcionando dicho sistema por tanto son responsables del perjuicio ocasionado a la Entidad y poniendo en riesgo la vida y la salud de los trabajadores que laboran en las Bocatomas del Sistema Hidráulico Cachi. Es necesario indicar que dichos funcionarios no advirtieron las deficiencias y la falta de energía eléctrica en dichos lugares durante un año y dos meses presumiéndose que pretenderían ocultar la ineficiente prestación del servicio del proveedor.

### **IX.- RECOMENDACIONES:**

Que, de la fiscalización materializada en el presente Informe y en mérito de las presuntas observaciones e irregularidades identificadas y expuestas en los capítulos precedentes y con el propósito de contribuir a mejorar la gestión regional, la ejecución financiera de los gastos, adecuada organización y administración institucional, en concordancia con lo establecido en la Ley 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y la Ley N°27806 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se estima pertinente formular las recomendaciones que se detallan a continuación:

#### **AL SEÑOR GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO:**

Que en mérito al presente Informe de Fiscalización N° 003- 2021-GRA/CR-EPM, sobre presuntas, **IRREGULARIDADES EN LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL, RECURSOS HUMANOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EN EL PROYECTO: “MEJORAMIENTO DEL SISTEMA HIDRÁULICO CACHI DISTRITO DE CHUSCHI, CANGALLO Y AYACUCHO EN LA REGIÓN AYACUCHO”;**

1.- Se sirva remitir el presente Informe de Fiscalización al Órgano de Control Institucional OCI del Gobierno Regional, como parte complementaria de las acciones de control en atención al numeral n) del artículo 22°. Atribuciones de la Contraloría de la Ley N° 27785. Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República que señala: “Recibir y atender denuncias y sugerencias de la ciudadanía relacionadas con las funciones de la administración pública, otorgándoles el trámite correspondiente sea en ámbito interno o derivándolas ante la autoridad competente... Denuncias protegidos por el principio de reserva”; a fin de que se considere como una acción no programada y se profundice las investigaciones del caso para deslindar responsabilidades administrativas, civiles y penales por el incumplimiento, negligencia, omisión de actos funcionales y demás normas de la materia vigentes. Así mismo, se incluya en el Plan Anual de Control y se programe una Auditoría Integral al Proyecto de Inversión Pública Meta 02 “**Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho**”; desde 2017-2021.

2.- Que, en mérito al presente Informe de Fiscalización realizada como consejera regional, donde se advierte presuntos hechos irregulares, en el cumplimiento de las funciones por parte de los funcionarios, Proveedores, Consultores, precisadas en las observaciones contenidas en el aludido Informe, se sirva remitir a la Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios y Sancionadores del Gobierno Regional de Ayacucho, en concordancia del numeral 11.1 de la Directiva N°02-2015-SERVIR/ GPGSC “ Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N°30057, Ley del Servicio Civil, aprobado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N°1001-2015-SERVIR-PE, a fin de que se amplíe las investigaciones, para determinar a los presuntos responsables.

3.- Se sirva disponer a la Gerencia General, para que en su condición de responsable de las acciones técnico administrativas del Gobierno Regional de Ayacucho, implemente las acciones correspondientes que garantice el adecuado uso de los recursos económicos del estado con total transparencia en la gestión regional, monitoreando permanentemente el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes, así como la adecuada ejecución financiera de los gastos, procesos de selección acorde a las disposiciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado.

4.- Se remita a la Procuraduría Pública Regional el presente Informe de Fiscalización para que en uso de sus facultades ejerza la representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional, califique el tipo de responsabilidades administrativas, civil y determine la conducta e interponga la denuncia penal ante el Ministerio Público contra los funcionarios que resulten responsables de los hechos advertidos en el presente informe. Del mismo modo, se implemente las acciones legales pertinentes contra los proveedores por incumplimiento de las cláusulas del contrato de prestación de servicio.

5.- Por los hechos que se advierte en el presente Informe de Fiscalización se sirva implementar las acciones legales y retiro de confianza al Gerente General al Ing. Wilhem Ore´ Chipana y del mismo modo al Sub Gerente de Obras Ing. Félix Huamán Mejía y Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de obras responsables de la ejecución y supervisión del proyecto de la Meta 02: "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la Región Ayacucho" durante el 2019 y 2020, por no haber desempeñado sus funciones acorde al Reglamento de Organización y Funciones ROF, Código de Ética de la Función Pública, Ley de Contrataciones del Estado entre otras que corresponda.

6.- Se, sirva disponer a la Gerencia General y Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y Sub Gerencia de Desarrollo Institucional del Gobierno Regional de Ayacucho conformar un Equipo Técnico de Evaluación del Estado Situacional del OPEMAN y elaborar una nueva propuesta de un modelo de gestión distinto al proyecto, deberán implementar un modelo o sistema de gestión participativa entre los actores y beneficiarios del proyecto, por lo que debe contar con un plan de desarrollo estratégico por la envergadura del proyecto, bajo el criterio de sostenibilidad y gestión integral del sistema Hidráulico, aprovechando las últimas delegaciones de facultades brindadas por el ANA, tal como señala la Ley de Recursos Hídricos Ley No. 29338, cuya finalidad es de regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares como una unidad solo funcional.

7.- Se sirva disponer a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas y oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho cumpla con lo dispuesto en la Resolución Ejecutiva Regional N° 488-2020-GRA/GR, que aprueba la Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración Directa debiendo aplicarse en igual condición a los Maestros de Obra, Capataz, Operarios y Peones del proyecto "**Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho**"; a partir de la fecha bajo responsabilidad .

8.- Se, sirva disponer a la Gerencia General, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Dirección de Administración y Finanzas y oficina de Recursos Humanos, suspender los Contratos de Servicios Eventuales por no corresponder y adecuar al Régimen de Construcción Civil y reconocer el reembolso o reintegro por lo dejado de percibir, ocasionado por el cambio de nivel remunerativo a los obreros del proyecto "Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho"; con habilitación presupuestal correspondiente para los fines expuestos.

#### **AL GERENTE GENERAL DEL GOBIERNO REGIONAL**

1.- Se sirva implementar las acciones legales pertinentes a los funcionarios que no acataron lo dispuesto en las Resoluciones Ejecutivas Resolución Ejecutiva Regional N°329-2017-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°574-2019-GRA/GR y Resolución Ejecutiva Regional N°488-2020-GRA/GR que aprueba la Escala Única de Pago de Jornales para el personal obrero a cargo de los Proyectos de Inversión Pública ejecutados por administración Directa. Por el perjuicio ocasionado a los obreros del proyecto "**Mejoramiento del Sistema Hidráulico Cachi en la región Ayacucho**"

2 - Que, se sirva exhortar al Gerente Regional de Infraestructura y Sub Gerente de Obras del Gobierno Regional para que cumplan con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones ROF de; supervisar, monitorear y hacer seguimiento permanente de la ejecución presupuestal del proyecto con calidad de gasto, la permanencia de Residente y Supervisor de Obra y trabajadores del OPEMAN en su centro de labores.

3.- Se sirva exhortar al Director de Administración y Finanzas el cumplimiento de los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamento, funcionario que está en la obligación y responsabilidad de cumplir con los procedimientos establecidos en dicha norma, en caso de adquisición de bienes, como contrata por prestación de servicios aplicando las penalidades correspondientes o rescindiendo los contratos en caso reiterativo luego de la advertencia efectuada por dicha instancia a los proveedores y consultores que prestan servicio al Gobierno Regional de Ayacucho.

#### **AL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**

1.- Se, sirva implementar en el campamento la Presa Cuchoquesera y Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta un Sistema de Cloración de Agua para consumo humano, proponer la construcción de nuevos ambientes (dormitorios, comedores y servicios higiénicos, oficinas y puestos de control de seguridad) en los campamentos de las Bocatomas de Chicllarazo, Choccoro y Apacheta, exigir la puesta del servicio de energía eléctrica y sistema de calefacción, en conclusión poner en condiciones óptimas de habitabilidad y dar un trato humano a los trabajadores que pernoctan en dichos lugares a casi 4,000 metros sobre el nivel del mar. Dotar de indumentaria acorde al lugar (casacas, mamelucos, ropa impermeable, botas entre otros).

2.- Se, sirva implementar acciones conducentes a lograr la auto sostenibilidad económica como Operador de Infraestructura Hidráulica del Sector Hidráulico Mayor Cachi- Clase B, con respecto al cobro de tarifas a los usuarios. El Gobierno Regional de Ayacucho no puede estar subsidiando el total de los costos por la dotación del servicio de suministro de agua tanto a SEDA, como a JUSHCA y Electrocentro es necesario llegar a consensos para poder continuar con el mantenimiento y operación de Sistema Hidráulico Cachi y proyectar a la ampliación o construcción de una nueva infraestructura hidráulica acorde a la demanda de necesidades de los usuarios y crecimiento poblacional tanto urbano como rural.

3.- Se, sirva supervisar permanentemente las obligaciones establecidas en los contratos del Residente, Supervisor y trabajadores responsables del proyecto, específicamente el mantenimiento del canal, juntas de dilatación y taludes, conservación y mejora de los Caminos de Vigilancia del Canal. Así como verificar la adquisición de bienes, materiales, equipos y prestación de servicios diversos y Consultorías efectuadas por los proveedores y el pago a los obreros, peones, operarios, oficiales de acuerdo al Expediente Técnico aprobado y Resolución Ejecutiva Regional que aprueba la Escala de Remuneraciones de Trabajadores con Régimen de Construcción Civil el cual no se está cumpliendo.

Es todo cuanto informo a usted, señor Presidente y solicito poner a consideración de los miembros del Consejo Regional para su deliberación y aprobación consiguiente.

*Atentamente*

Gobierno Regional Ayacucho  
SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
D<sup>CA</sup> JE. ELIZABETH PRADO MONTOYA  
PRESIDENTE